

REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AGREMIADOS A LA SECCIÓN 4

ÍNDICE

TÍTULO ÚNICO	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	2
CAPÍTULO I	CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO	3
CAPÍTULO II	DEL PATRIMONIO	6
CAPÍTULO III	DE LOS SOCIOS	6
CAPÍTULO IV	DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS	7
CAPÍTULO V	DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS	11
CAPÍTULO VI	DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS	30
CAPÍTULO VII	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN	31
CAPÍTULO VIII	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS	54
CAPÍTULO IX	POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	56
CAPÍTULO X	DE LAS AUDITORÍAS	58
CAPÍTULO XI	DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIDEICOMISO	62
CAPÍTULO XII	DE LOS GASTOS	64
CAPÍTULO XIII	DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN	66
CAPÍTULO XIV	DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN	73
CAPÍTULO XV	DE LAS SANCIONES	77
CAPÍTULO XVI	DE LA CARTERA VENCIDA	79
CAPÍTULO XVII	DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO	84
TRANSITORIOS		84
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA		86

TÍTULO ÚNICO DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EL PROPÓSITO DE ESTE DOCUMENTO ES PARA MARCAR DIRECTRICES QUE LE DEN EL SENTIDO AL PROGRAMA FIGLOSNTTE 4, QUE DEBERÁ SUJETARSE A LOS SIGUIENTES NUMERALES:

1. EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 4 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (EN LO SUCESIVO “SNTTE”), AL QUE SE CONOCERÁ EN LO SUCESIVO COMO **FIGLOSNTTE 4**, SURGE COMO PRODUCTO DEL ESFUERZO CONJUNTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y SUS SINDICALIZADOS PARA GENERAR BENEFICIOS SOCIALES Y ECONÓMICOS ADICIONALES A LOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LAS CONQUISTAS SINDICALES Y DE LOS QUE POR DERECHO COMO TRABAJADORES SINDICALIZADOS LEGALMENTE LES CORRESPONDEN.
2. EL **FIGLOSNTTE 4** ES UN FIDEICOMISO QUE AGRUPA EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ADHERIDOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTTE DE LOS DIFERENTES NIVELES SIN DISCRIMINACIÓN DE CATEGORÍA, RANGO DE SALARIO O TIPO DE ACTIVIDAD.
3. AÚN Y CUANDO EL **FIGLOSNTTE 4** SURJA DENTRO DEL SENO SINDICAL, SERÁ OPERADO Y ADMINISTRADO CON UNA ESTRUCTURA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, CONSTITUIDA POR SUS PROPIOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBIERNO, ELECTOS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
4. CADA ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ FACULTADES Y RESPONSABILIDADES BIEN DELIMITADAS Y DIFERENTES ENTRE SI, DE TAL FORMA QUE NINGUNO DE ELLOS DEBERÁ USURPAR, DUPLICAR U OMITIR CUALQUIER FUNCIÓN QUE CONFORME A REGLAMENTO DEBA DE LLEVAR A CABO.
5. TODOS LOS SOCIOS, ÓRGANOS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4** TENDRÁN, ENTRE SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES PRINCIPALES, LA DE NO PERMITIR QUE ELLOS MISMOS O TERCERAS PERSONAS POLITICEN O LUCREN CON EL FIDEICOMISO.
6. LA INCORPORACIÓN COMO SOCIO (FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO) A ESTE FIDEICOMISO SON DE CARÁCTER Estrictamente VOLUNTARIO Y SU PERMANENCIA SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
7. PARA SER SOCIO (FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO) DE ESTE FIDEICOMISO ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO SER MIEMBRO DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTTE ACTIVO O PENSIONADO (YA SEA POR JUBILACIÓN O POR CUALQUIER OTRA MODALIDAD, LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y REGLAMENTOS DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGENTE).
8. POR TENER UNA ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN PROPIAS CUYO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS DE TIPO SOCIAL Y ECONÓMICO, EL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4** NO ES UNA EXTENSIÓN POLÍTICA DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTTE.
9. EN VIRTUD DE QUE **FIGLOSNTTE 4** NO SE CONSTITUYE COMO ORGANISMO POLÍTICO, QUEDAN EXCLUIDAS DE ESTE MISMO, TODAS LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO POLÍTICO Y DE INTERESES AJENOS A ESTE PROGRAMA, SE SANCIONARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CAPÍTULO XV DE ESTE REGLAMENTO A QUIENES HAGAN USO DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS COMO MEDIDAS DE CONTROL DE LAS DIFERENTES IDEOLOGÍAS AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL. LAS ACCIONES AJENAS AL **FIGLOSNTTE 4**, ENTRE OTRAS LA AFILIACIÓN PARTIDISTA O DE GRUPOS DE INTERESES QUE ATENTEN CONTRA EL **FIGLOSNTTE 4**, SUS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, QUEDARÁN SUJETOS A SANCIONES, ESTANDO OBLIGADO ESTE FIDEICOMISO A TOMAR LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD QUE LE RESULTEN CONVENIENTES.

10. LOS RECURSOS ADICIONALES QUE SE GENEREN POR LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DIFERENTES RUBROS DE INVERSIÓN Y DE SEGUROS DEBERÁN SER REINVERTIDOS A FAVOR DE LOS SOCIOS, EN FORMA DE REPARTO PROPORCIONAL DE REMANENTES DE CUOTA, EN SU DEFECTO, DEBERÁN DESTINARSE A ACRECENTAR LA INFRAESTRUCTURA: CULTURAL, DEPORTIVA, DE ASISTENCIA SOCIAL Y DE ESPARCIMIENTO EN GENERAL O A LO QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
11. EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO **FIGLOSNTTE 4** DEBEN MANEJARSE CON HONESTIDAD Y HONRADEZ EN FORMA TRANSPARENTE, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS CONSTITUIDOS LEGALMENTE Y CON APEGO AL REGLAMENTO VIGENTE, EVITANDO QUE JAMÁS CAIGAN EN MANOS DE AQUELLOS QUE PRETENDAN APROVECHARLO PARA BENEFICIO PERSONAL O DE GRUPO, O BIEN, PARA CONCEDER TRATOS PREFERENCIALES.
12. LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DENTRO DEL DESEMPEÑO DE TODAS SUS FUNCIONES, COMO NORMADORES DEL FIDEICOMISO **FIGLOSNTTE 4**, DEBEN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SIN PERSEGUIR PRERROGATIVAS PERSONALES DE TIPO ECONÓMICO O POLÍTICO SINDICAL QUE VULNEREN LA VIABILIDAD Y CRECIMIENTO DE FIGLOSNTTE 4, TENDRÁN EL DEBER DE LLEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS TODAS LAS PROPUESTAS EMANADAS DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTROS DE TRABAJO DE SUS REPRESENTADOS, PARA MODIFICAR O AUTORIZAR EL DESTINO DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y LOS REMANENTES DE CUOTAS ORIGINADAS POR LA OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CREADA, CUMPLIENDO SUS FUNCIONES COMO NORMADORES DEL FIDEICOMISO.

NO SE PERMITIRÁ QUE MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE Y COMISIONADOS DE APOYO A ESTA SECCIÓN, DESEMPEÑEN SIMULTÁNEAMENTE EL PUESTO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**, EXCEPTO EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE QUIEN SIEMPRE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO. EN CASO DE QUE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS LLEGASE A OCUPAR CUALQUIER COMISIÓN SINDICAL SERÁ DADO DE BAJA COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS Y SE DEBERÁ ELEGIR OTRO QUE LO SUSTITUYA A PARTIR DE LA FECHA DE SU COMISIÓN.

13. ES DEBER Y OBLIGACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SU REGLAMENTO, SUS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS, ACRECENTAR LOS BIENES Y BENEFICIOS DE MANERA PERMANENTE. EN ESPECIAL, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, QUE POR SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, TIENE LA REPRESENTATIVIDAD LEGAL DEL ORGANISMO SINDICAL, DEBIENDO CONTRIBUIR CON SU GESTIÓN ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES PATRONALES U OFICIALES PARA QUE EL FIDEICOMISO **FIGLOSNTTE 4** CUMPLA LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO, FORTALECIÉNDOLO DE ESA MANERA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1. SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (**FIGLOSNTTE 4**), POR LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS O PENSIONADOS (YA SEA POR JUBILACIÓN O POR CUALQUIER OTRA MODALIDAD, SEGÚN LA LEY DEL ISSSTE, VIGENTE QUE COTICEN AL PROGRAMA (FIDEICOMISO) ADSCRITOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE, SIN IMPORTAR SU ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO Y HAYAN CUBIERTO LAS CUOTAS Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DETALLAN EN ESTE INSTRUMENTO:

- A. LA ADHESIÓN AL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETA A LOS CRITERIOS QUE PARA CADA GENERACIÓN APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- B. COMO EXCEPCIÓN GENERAL, NO PODRÁN INSCRIBIRSE EN NINGÚN BENEFICIO LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1) TRABAJADORES CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL O CON NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO OTORGADO POR UN PERIODO IGUAL O MENOR A 6 MESES CONFORME LOS CRITERIOS APLICABLES POR LA NUEVA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE.;
 - 2) TRABAJADORES DE CONFIANZA O DE HONORARIOS (NO COTIZAN AL SNTE); LA ADHESIÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE AL FIDEICOMISO ESTARÁ SUJETA A LOS CRITERIOS, QUE PARA CADA GENERACIÓN APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.;
 - 3) TRABAJADORES CON 81 AÑOS O MÁS, CUMPLIDOS AL MOMENTO DEL INICIO DE SU GENERACIÓN.
- C. EN LO QUE SE REFIERE A LA INSCRIPCIÓN DE LOS RUBROS DE JUBILACIÓN O RETIRO (JR), CAJA DE AHORROS (CH), Y SEGURO DE VIDA Y AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS (SV), ÉSTA DEBERÁ APEGARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
- 1) LOS ASPIRANTES A SOCIOS QUE REBASEN EL TOPE MÁXIMO DE EDAD NEGOCIADO ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS O QUE, A LA FECHA DE SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA, A PARTIR DE LA CUAL SE ESTABLEZCA LA COBERTURA DE LOS SOCIOS DEL PROGRAMA, PADEZCAN DE UNA ENFERMEDAD TERMINAL CON PREEXISTENCIA MÍNIMA POR EL TIEMPO NEGOCIADO CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO PODRÁN INGRESAR AL BENEFICIO DEL SEGURO DE VIDA Y GASTOS FUNERARIOS. SIN EMBARGO, PODRÁN COTIZAR EN LOS DEMÁS BENEFICIOS (JUBILACIÓN O RETIRO Y CAJA DE AHORRO).
 - 2) DE EXISTIR CASOS COMPROBADOS DE SOCIOS QUE SE DIERON DE ALTA CON ENFERMEDADES TERMINALES PREEXISTENTES DIAGNOSTICADAS POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL DE SALUD, NO SE PAGARÁ A SUS BENEFICIARIOS EL MONTO ASEGURADO, SÓLO SE DEVOLVERÁN LAS CUOTAS PAGADAS A ESTE RUBRO.
 - 3) EN EL BENEFICIO DE PAGO ÚNICO POR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN O RETIRO (JR), NO PODRÁ INGRESAR NINGÚN TRABAJADOR, SIN IMPORTAR EL SEXO, QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD LABORAL MAYOR A LA QUE HAYA SIDO APROBADA Y QUE SE ENCUENTRE VIGENTE A LA FECHA DE INGRESO AL FIDEICOMISO, CON BASE EN UN ACUERDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CONFORME A LOS ESTUDIOS FINANCIEROS Y ACTUARIALES PRACTICADOS AL FIDEICOMISO; PUDIENDO ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE SEGURO DE VIDA (SV), Y CAJA DE AHORROS (CH) SIEMPRE Y CUANDO, CUMPLAN DEBIDAMENTE CON LOS REQUISITOS PARA PERTENECER A LOS MISMOS.
 - 4) COMO CASOS ESPECIALES, SE PODRÁN ACEPTAR INSCRIPCIONES DE TRABAJADORES A JR, QUE HABIENDO ACUMULADO UN PERIODO MAYOR AL ESTABLECIDO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, OBTENGAN SU NOMBRAMIENTO Y BASIFICACIÓN Y EL TIEMPO LABORADO LE SEA RECONOCIDO POR LA PARTE PATRONAL PARA FINES DE LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA DE INGRESO AL SERVICIO EN EL SECTOR EDUCATIVO, QUEDANDO CONDICIONADO A CUBRIR LAS CUOTAS ATRASADAS DEL RUBRO DE JR AL NIVEL QUE EN EL MOMENTO DE SU ACEPTACIÓN SE ENCUENTREN VIGENTES, ES DECIR, APORTAR TODAS LAS CUOTAS QUINCENALES A PARTIR DE UN AÑO LABORAL CUMPLIDO HASTA LA FECHA QUE LE SEA ACEPTADO SU INGRESO AL FIDEICOMISO. ASIMISMO, PARA CASOS CON AÑOS DE SERVICIO DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE INCISO, SU ACEPTACIÓN A ESTE RUBRO ESTARÁ SUJETA A LOS RESULTADOS Y CONDICIONES QUE ARROJEN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y ACTUARIAL, CONTANDO EN TAL CASO, CON LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- D. PARA INSCRIBIRSE A CUALQUIER BENEFICIO EL TRABAJADOR DEBERÁ DE REQUISITAR Y ENTREGAR A SU REPRESENTANTE DE SOCIOS O INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO DE SU REGIÓN LA CARTA DE ADHESIÓN AL BENEFICIO QUE DESEE PERTENECER, PARA QUE ELLOS A SU VEZ LA HAGAN LLEGAR AL DESPACHO ASESOR PARA SU REGISTRO Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 2. LA DURACIÓN DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, AGREMIADOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTE (**FIGLOSNTTE 4**), SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, INICIANDO SU OPERATIVIDAD A PARTIR DEL **16 DE ENERO DEL 2026**.

ARTÍCULO 3. EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, AGREMIADOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTE (**FIGLOSNTTE 4**), TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA MAESTROS CAMPECHANOS S/N COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, C.P. 24095.

ARTÍCULO 4. LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO SON:

- A. PROPORCIONAR A LOS SOCIOS DE **FIGLOSNTTE 4**, UN BENEFICIO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL NECESARIO DE JUBILACIÓN, CUYO MONTO SE FIJA EN EL PRESENTE REGLAMENTO;
- B. PROPORCIONAR A LOS SOCIOS QUE, POR LAS CAUSALES TIPIFICADAS EN LA LEY DEL ISSSTE VIGENTE, TENGAN QUE DEJAR DE PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, EL MONTO PROPORCIONAL QUE POR JUBILACIÓN Y AÑOS DE SERVICIO LE CORRESPONDA EN LA FECHA DE SU RETIRO, SEGÚN EL TABULADOR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE REGLAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, EL NÚMERO DE CANDIDATOS A RECIBIR EL BENEFICIO NO EXCEDA EL 50% DE LA POBLACIÓN TOTAL CON DERECHO A JUBILACIÓN DEL AÑO O PERÍODO EN QUE LO SOLICITE Y ELLO NO PONGA EN RIESGO LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA Y CONTINUIDAD DEL FIDEICOMISO;
- C. PROPORCIONAR A LOS BENEFICIARIOS (FIDEICOMISARIOS SUSTITUTOS) DE LOS SOCIOS QUE FALLEZCAN, Y QUE HAYAN ESTADO INSCRITOS AL RUBRO DE SEGURO DE VIDA Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, UN BENEFICIO ECONÓMICO POR SEGURO DE VIDA Y OTRO ADICIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS, CUYOS NIVELES SE NEGOCIEN CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- D. BRINDAR A LOS SOCIOS DEL PROGRAMA QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL RUBRO DE SEGURO DE VIDA (S.V.), LA OPCIÓN DE PROTEGER A SU CÓNYUGE, HIJOS, HERMANOS, PADRES Y PADRES DE CÓNYUGES, Y LO QUE EL **FIGLOSNTTE 4** IMPLEMENTE DE ACUERDO A LA NEGOCIACIÓN QUE SE TENGA ESTABLECIDA CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA FAMILIARES DE SOCIOS DEL **FIGLOSNTTE 4**, OTORGANDO UN NIVEL DE COBERTURA QUE SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, A CADA FAMILIAR QUE FALLEZCA, PARA CUYA ENTREGA DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO;
- E. BRINDAR DE MANERA OPCIONAL EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS INDEMNIZATORIOS PARA TODOS LOS SOCIOS Y SUS CÓNYUGES MEDIANTE UNA PÓLIZA QUE AMPARE UNA INDEMNIZACIÓN POR EL MONTO AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, PARA LOS CASOS QUE SE COMPRUEBE LA PORTACIÓN DE ESTA ENFERMEDAD POSTERIOR A SU REGISTRO, DENTRO DEL CATÁLOGO, LO ANTERIOR APLICARÁ DE ACUERDO CON LA NEGOCIACIÓN Y CONDICIONES QUE SE TENGAN CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
- F. CONFORMAR UNA CAJA DE AHORROS, PARA EL FOMENTO DEL AHORRO ENTRE SUS SOCIOS Y LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS ENTRE LOS MISMOS;
- G. ADQUIRIR TERRENOS O CONSTRUIR EDIFICIOS, INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, ENTRE OTROS, NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN Y PRODUCTIVIDAD DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN. LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE NORMARÁN ESTAS OBRAS SE ESTABLECEN MÁS ADELANTE EN ESTE REGLAMENTO; PARA LOS FINES DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR OBRA DE BENEFICIO COMÚN, TODA AQUELLA EMPRESA O NEGOCIO QUE EL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4** REALICE MEDIANTE INVERSIÓN DE SUS UTILIDADES O REMANENTES EN LOS LUGARES Y GIROS ECONÓMICOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CUYO PROPÓSITO ES LA GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL

FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO Y DISFRUTE SOCIAL DE SUS SOCIOS.

- H. CONSTRUIR Y MANTENER, TANTO LA OPERACIÓN COMO LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE DISFRUTE SOCIAL, LAS CUALES SERÁN FINANCIADAS DESDE SU IMPLEMENTACIÓN HASTA SU FUNCIONAMIENTO CON LOS RECURSOS GENERADOS POR LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN Y, EL PROPÓSITO DE AQUÉLLAS SERÁ EL DE BRINDAR UNA INFRAESTRUCTURA ORIENTADA A SATISFACER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE NECESIDADES DE TIPO SOCIAL EN CADA UNA DE LAS REGIONES, LAS CUALES SERÁN CONSENSUADAS POR LOS SOCIOS DE CADA REGIÓN Y SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CUYA NORMATIVIDAD EN SU OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SERÁ OBJETO DE UN ANÁLISIS EXCLUSIVO EN EL FUTURO, UNA VEZ QUE HAYA CONDICIONES PARA EL INICIO DE LAS OBRAS EN CUESTIÓN;
- I. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS A LOS SOCIOS DEL PROGRAMA CON LOS FONDOS REVOLVENTES DEL FIDEICOMISO, CON LA FINALIDAD DE REFORZAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS RECURSOS Y FORTALECER LA VIABILIDAD Y LA FACTIBILIDAD DE ESTE MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTOS MISMOS, AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS; SIEMPRE Y CUANDO, EL FIDEICOMISO CUENTE CON RECURSOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA ESTE FIN, CUIDANDO QUE SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA LOS OBJETIVOS PRINCIPALES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL FIDEICOMISO, ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS A, B, C Y E DE ESTE MISMO ARTÍCULO.
- J. EN GENERAL, DESTINAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE GENERE EL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE (**FIGLOS NTE 4**), EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES QUE PERSIGUE EL FIDEICOMISO, CON Estricto APEGO AL PRESENTE REGLAMENTO Y LOS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EJECUTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOS NTE 4**.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. EL PATRIMONIO DEL **FIGLOS NTE 4** SE INTEGRA:

- A. CON LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y AQUÉLLOS QUE EN EL FUTURO ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO;
- B. CON LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, INCLUYENDO DOCUMENTOS POR COBRAR Y/O EN GARANTÍA Y CON AQUELLOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO;
- C. CON LOS FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTOS DE CUOTAS ESTABLECIDAS POR EL MISMO A SUS SOCIOS;
- D. CON LAS FRANQUICIAS, REGALÍAS, DONACIONES Y DERECHOS POR DEVENGAR A FAVOR DE ESTE; Y,
- E. CON LOS INGRESOS QUE POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL OBTENGA.

CAPÍTULO III DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 6. PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO SE RECONOCEN LOS SIGUIENTES TIPOS DE SOCIOS:

- A. SOCIO FUNDADOR (FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO), ES AQUÉL CUYA AFILIACIÓN AL FIDEICOMISO SE REGISTRÓ HASTA EL **30 DE ENERO DEL 2026**.

- B. SOCIOS DE LAS SUBSECUENTES (FIDEICOMITENTES ADHERENTES-FIDEICOMISARIOS), GENERACIONES QUE SEAN POSIBLES, SIEMPRE Y CUANDO SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A, B, C Y D DEL ARTÍCULO 1 DEL PRESENTE REGLAMENTO, TOMANDO COMO REFERENCIA LA FECHA DE INICIO DE LA GENERACIÓN EN TURNO.
- C. PUEDEN FORMAR LAS GENERACIONES SUBSECUENTES TODO TRABAJADOR QUE PERTENEZCA ACTUALMENTE AL NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, CON ESTRICTO APEGO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN TODOS LOS NUMERALES E INCISOS DEL ARTÍCULO 1 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 7. SI POR ALGUNA RAZÓN UN SOCIO ADHERIDO NO DESEE CONTINUAR FORMANDO PARTE DE ESTE FIDEICOMISO, DEBERÁ HACERLO SABER POR ESCRITO AL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE SU DELEGACIÓN SINDICAL O CENTRO DE TRABAJO, PARA QUE SEA TURNADO AL COMITÉ TÉCNICO PARA SU ANÁLISIS Y DECISIÓN EN EL PERÍODO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11, DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 8. LOS SOCIOS DEBERÁN PAGAR SUS CUOTAS Y APORTACIONES A TRAVÉS DE DESCUENTO QUINCENAL POR NÓMINA U OTRO MEDIO QUE EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA DE SU REMUNERACIÓN SEA LA MÁS CONVENIENTE.

EN LO QUE SE REFIERE AL DESCUENTO DE LAS APORTACIONES POR NÓMINA DE LOS SOCIOS JUBILADOS, SE BUSCARÁ ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL (C.E.S.) DEL SNTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ISSSTE DEL ESTADO DE CAMPECHE, A FIN DE IMPLEMENTAR UN CONTROL AUTOMÁTICO DE ESTOS DESCUENTOS.

ARTÍCULO 9. LAS CUOTAS DE APORTACIÓN A LOS BENEFICIOS DE SEGURO DE VIDA (SV), GASTOS FUNERARIOS DE FAMILIARES DE GASTOS MÉDICOS INDEMNIZATORIOS (GF), JUBILACIÓN O RETIRO (JR) Y LOS MONTOS DE SUS RESPECTIVOS BENEFICIOS, SE ACTUALIZARÁN, ANUALMENTE, A PARTIR DEL MES ENERO DE CADA AÑO, TOMANDO COMO BASE INICIAL EL INCREMENTO ANUAL DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO ACTUAL. A DICHO INCREMENTO INICIAL SIEMPRE SE LE AJUSTARÁ AL MEDIO PUNTO PORCENTUAL INMEDIATO SUPERIOR, EL CUAL SERÁ EL PORCENTAJE FINAL QUE APLICAR EN LAS ACTUALIZACIONES DE CUOTAS Y BENEFICIOS ANTES REFERIDAS.

LA APORTACIÓN DE CAJA DE AHORROS (CH) SE HARÁ DE ACUERDO CON EL RANGO DE INGRESO DEL SUELDO BASE DEL SOCIO, CONFORME AL TABULADOR CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SER NECESARIO, SE REALIZARÁ UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA DETERMINAR LOS AJUSTES QUE RESULTEN CONVENIENTES CUIDANDO DE NO AFECTAR A LOS SOCIOS O AL PATRIMONIO DE FIGLOSNTE 4.

ADEMÁS DE LAS CUOTAS ANTERIORES, EL SOCIO CUBRIRÁ LAS AMORTIZACIONES CORRESPONDIENTES POR LOS APOYOS FINANCIEROS RECIBIDOS DEL FIDEICOMISO A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE “PRÉSTAMOS DE LA CAJA DE AHORROS”, “PROGRAMA DE PRÉSTAMOS MAGISTERIALES O SIMILARES” Y AQUELLOS QUE SE INSTRUMENTEN EN BENEFICIO DE LOS SOCIOS DEL **FIGLOSNTE 4**.

ARTÍCULO 10. A PARTIR DEL **01 DE ENERO DEL 2026** SE ABRE DE MANERA INDEFINIDA Y PERMANENTE LA INSCRIPCIÓN AL FIGLOSNTE 4, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 1, EN TODOS SUS INCISOS; PARA LO CUAL, TAMBIÉN SE REQUERIRÁ A CADA SOLICITANTE.:

- A. LLENAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN Y HACERLA LLEGAR AL DESPACHO ASESOR A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA DE ATENCIÓN A SOCIOS DEL PROPIO **FIGLOSNTE 4**;
- B. PAGAR LAS CUOTAS QUE **FIGLOSNTE 4** TENGA ESTABLECIDAS PARA CADA RUBRO SELECCIONADO;

- C. PAGAR UNA CUOTA DE ADMISIÓN PARA GASTOS DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO, INSTRUMENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE **FIGLOSINTE 4**, CUYO MONTO DEBERÁ DE SER AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA CADA UNA DE LAS GENERACIONES DE SOCIOS QUE SE INCORPoren AL PROGRAMA.
- D. LAS CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS GENERACIONES DE SOCIOS DEBERÁN DE SER AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y PODRÁN INCORPORARSE EN FORMA QUINCENAL O MENSUAL NUEVOS SOCIOS A LOS RUBROS DE SEGURO DE VIDA Y AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS (SV) Y CAJA DE AHORROS (CH).
- E. EN EL CASO DEL RUBRO DE JUBILACIÓN O RETIRO (JR), LAS GENERACIONES DE NUEVOS SOCIOS SE CONFORMARÁN CADA TRES MESES, DE TAL FORMA QUE TODAS LAS SOLICITUDES ACUMULADAS DURANTE ESTE PERÍODO DE PROMOCIÓN TRIMESTRAL SE INCORPORARÁN COMO SOCIOS DEL PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO, NO AFECTEN LAS CONDICIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EN CASO CONTRARIO SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DE ESTA MISMA LAS NUEVAS CONDICIONES PARA SU SANCIÓN Y APROBACIÓN.

ARTÍCULO 11. EL ÚNICO PERIODO ORDINARIO PARA RENUNCIA, EN CUALQUIERA DE LOS RUBROS Y OTROS BENEFICIOS EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS LOS SOCIOS, SERÁ DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO O COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, Y EL TOPE MÁXIMO PARA PAGAR LAS LIQUIDACIONES POR BAJA EN CAJA DE AHORROS SERÁ EL 5% DEL FONDO ACUMULADO DE CAJA DE AHORROS CON CORTE AL CIERRE CONTABLE DE DOS MESES ANTERIORES AL PERÍODO DE INICIO DE RENUNCIA, EL CUAL SE DISTRIBUIRÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO A LA MEMBRESÍA DE CADA REGIÓN, PARA SU EJERCICIO Y CONTROL. LA FECHA LÍMITE DE PAGO SERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE LA ETAPA DE RENUNCIAS.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ EVALUAR SITUACIONES DE SOCIOS QUE NO ALCANZARON A TRAMITAR SU BAJA DE CAJA DE AHORROS POR REBASAR EL TOPE PRESUPUESTAL DEL 5%, CON EL FIN DE RESOLVER DE MANERA CONVENIENTE PARA EL FIDEICOMISO LOS CASOS PRESENTADOS, PARA LO CUAL, ANALIZARÁN EN ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO LOS SALDOS FINALES DEL TOTAL EJERCIDO DE LAS ETAPAS DE RETIROS PARCIALES DE APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS DEL EJERCICIO SOCIAL VIGENTE, CON LA FACULTAD DE DISPONER DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE BAJA DE CAJA DE AHORROS QUE NO ALCANZARON A PROCESAR POR REBASAR EL TOPE AUTORIZADO.

CONSIDERANDO EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN LA FACULTAD DE AUTORIZAR DE MANERA ADICIONAL, EN ESTA ETAPA DE RENUNCIA, HASTA EL MONTO NO EJERCIDO DE LA ETAPA DE RETIROS DE CAJA DE AHORROS PARA SER OPERADOS COMO BAJAS DE CAJA DE AHORROS, SIEMPRE Y CUANDO, SE PRESENTE EN DICHA ASAMBLEA UN PLAN DE TRABAJO CON ACCIONES Y COMPROMISOS ENFOCADAS A LA COMUNICACIÓN DE LA IMPORTANCIA Y LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA DEL AHORRO.

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RENUNCIA SUPEREN AMBOS LÍMITES MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO PODRÁN OPERARSE INMEDIATAMENTE Y SERÁ NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD FINANCIERA DE PARTE DEL DESPACHO ASESOR PARA DETERMINAR SI PROCEDEN O NO LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS DE DEPÓSITO EN CASO DE QUE SEA FACTIBLE.

ARTÍCULO 12. EL SOCIO QUE PRESENTE ATRASOS EN LA APORTACIÓN DE SUS CUOTAS Y PAGOS PERDERÁ TODA SU PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS EN QUE REGISTRE ATRASOS Y SERÁ EXCLUIDO DE ESTOS MISMOS EN FORMA TOTAL. SI SU ATRASO ES MENOR AL TIEMPO CITADO A CONTINUACIÓN, SERÁ SUFICIENTE CON PONERSE AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS Y ABONOS.

LÍMITE DE QUINCENAS DE ATRASO ANTES DE SER DADO DE BAJA DEL BENEFICIO:

JUBILACIÓN Y RETIRO (JR)	8 QUINCENAS
SEGURO DE VIDA DEL SOCIO (SV)	8 QUINCENAS
SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS DE FAMILIARES Y GASTOS MÉDICOS INDEMNIZATORIOS (GF)	8 QUINCENAS
CAJA DE AHORROS (CH)	8 QUINCENAS

PARA ADVERTIR Y PREVENIR ESTAS SITUACIONES Y GESTIONAR LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE ADEUDAN AL FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO IMPLEMENTARÁ LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA A SOCIOS CON ATRASO EN SUS PAGOS DE CUOTAS Y ABONOS DE PRÉSTAMOS, ADEMÁS DE APLICAR EL SIGUIENTE MECANISMO:

- A. EN CADA REUNIÓN REGLAMENTARIA, EL COMITÉ TÉCNICO, RECIBIRÁ POR PARTE DEL DESPACHO ASESOR, UN LISTADO DE LOS SOCIOS QUE CORRESPONDAN A SU REGIÓN QUE TENGAN MÁS DE UNA QUINCENA DE ATRASO EN SUS APORTACIONES DE CUOTAS Y ABONOS DE PRÉSTAMOS, PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ, ENTERE AL REPRESENTANTE DE SOCIOS QUE CORRESPONDA Y SEA ESTE ÚLTIMO QUIEN FINALMENTE INFORME LA SITUACIÓN AL SOCIO Y LO INVITE A NORMALIZARSE.
- B. DE NO TENER ÉXITO LA ACCIÓN ANTERIOR, Y UNA VEZ TRANSCURRIDAS CUATRO QUINCENAS DE ATRASO EN LA APORTACIÓN DE SUS CUOTAS, EL COMITÉ TÉCNICO ENVIARÁ POR CORREO CERTIFICADO Y CON ACUSE DE RECIBO, O POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE SU DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO, UN ULTIMÁTUM PARA INVITARLO A NORMALIZARSE, Y DE ESTA MANERA, EVITE SER DADO DE BAJA DEL **FIGLOSNT 4**.
- C. EN LA QUINCENA NÚMERO OCHO DE ATRASO SE LE DARÁ DE BAJA DEL **FIGLOSNT 4** AUTOMÁTICAMENTE, HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PASOS ANTERIORES. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE EN LO PARTICULAR EL INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO ESTÉ REALIZANDO UNA LABOR DE COBRANZA A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE PAGO CON EL SOCIO DEUDOR.
- D. UNA VEZ AGOTADAS LAS ACCIONES DE COBRANZA MENCIONADAS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, SE HARÁN GESTIONES DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR UN DESPACHO JURÍDICO QUE PARA ESTOS EFECTOS CONTRATE EL FIDEICOMISO, QUIEN DESPUÉS DE REQUERIR AL SOCIO EL PAGO CORRESPONDIENTE SIN HABER TENIDO ÉXITO, LO TURNARÁ NUEVAMENTE AL DESPACHO ASESOR, PARA QUE, A TRAVÉS DE AQUÉL U OTRO DESPACHO DE ABOGADOS, SE DEMANDE JUDICIALMENTE AL SOCIO POR LAS CANTIDADES ADEUDADAS POR APOYOS FINANCIEROS MÁS SUS ACCESORIOS (GASTOS DE JUICIOS, EDICTOS, COPIAS Y HONORARIOS DE ABOGADOS).
- E. LOS GASTOS EFECTUADOS POR LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL SERÁN CON CARGO AL SOCIO DEUDOR.
- F. EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ EL QUE ANALICE Y DETERMINE SI SE AUTORIZA LA ACTIVACIÓN DE LOS DERECHOS DE SOCIOS PARA TRAMITAR NUEVOS PRÉSTAMOS TOMANDO EN CUENTA EL RESULTADO OBTENIDO DEL PROCESO DE COBRANZA ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIAL QUE FUE APLICADO A LOS SOCIOS CON ADEUDOS AL FIDEICOMISO Y PARA LOS SOCIOS QUE SE LES DEMANDE JUDICIALMENTE, NO RECIBIRÁN EN EL FUTURO APOYOS CREDITICIOS.
- G. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL SOCIO MANIFIESTE, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE TRES MESES, A PARTIR DE HABERSE DADO DE BAJA EN EL FIDEICOMISO, EL DESEO DE SEGUIR FORMANDO PARTE DE ESTE MISMO Y QUE SOLICITE SER REACTIVADO COMO SOCIO CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENÍA ANTES DE QUE FUERA DADO DE BAJA, DEBERÁ PAGAR A UN VALOR PRESENTE EL TOTAL DE LOS ATRASOS Y ADEUDOS REGISTRADOS ACUMULADOS A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR DE ALTA ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO MENCIONADO ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 13. EL CRITERIO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LAS LIQUIDACIONES POR CONCEPTO DE BAJAS AL PROGRAMA SERÁ EL SIGUIENTE:

A. CUANDO LAS BAJAS DE SOCIOS SEAN CAUSADAS POR INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN PRECEPTO DEL REGLAMENTO O ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CON LOS FONDOS APORTADOS EN LOS DIFERENTES BENEFICIOS SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SV: (SEGURO DE VIDA Y AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS) DEL SOCIO NO SERÁN REEMBOLSABLES POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- JR: (JUBILACIÓN O RETIRO) SE REEMBOLSARÁ: EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO, POR CAMBIO A OTRA SECCIÓN SINDICAL DEL ESTADO O A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA SIEMPRE Y CUANDO SIGA PERTENECIENDO AL SISTEMA EDUCATIVO COMO LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 18 DE ESTE REGLAMENTO, O DE ACUERDO CON EL INCISO C) DE ESTE ARTÍCULO.
- CH: (CAJA DE AHORROS) PROCEDE EL REEMBOLSO DE APORTACIONES Y REMANENTES DE CUOTAS GENERADAS A QUE SE TENGA DERECHO A LA FECHA EN LA QUE SE REGISTRE LA BAJA.
- DA: (DERECHO DE ADMISIÓN) NO SERÁ REEMBOLSABLE EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.
- OTROS: COMO SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS DE FAMILIARES Y SEGURO DE PREVISIÓN DE CÁNCER NO SERÁN REEMBOLSABLES EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

B. PROCEDIENDO LA BAJA DE **FIGLOS NTE 4**, SE HARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS REEMBOLSOS DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL SOCIO A CAJA DE AHORROS, A LOS CUALES SE LES DESCANTARÁN LAS APORTACIONES A RUBROS Y ABONOS DE PRÉSTAMOS POR CHEQUES DE NÓMINA CANCELADOS POR LA RETENEDORA QUE CONTENGAN DESCUENTOS DE JR (JUBILACIÓN O RETIRO), SV (SEGURO DE VIDA Y AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS), GF (SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS DE FAMILIARES Y GASTOS MÉDICOS INDEMNIZATORIOS), CH (CAJA DE AHORROS) Y DA (DERECHO DE ADMISIÓN).

ADEMÁS, DEDUCIR ADEUDOS DE PRÉSTAMOS DE CAJA DE AHORROS, O CANCELACIONES DE CHEQUES DE NÓMINA QUE CONTENGAN DESCUENTOS POR ESTE CONCEPTO O CUALQUIER OTRO ADEUDO CONTRAÍDO CON **FIGLOS NTE 4**.

C. PROCEDIENDO LA BAJA DE JUBILACIÓN O RETIRO LAS APORTACIONES A ESTE RUBRO SE REEMBOLSARÁN BAJO LA SIGUIENTE TABLA Y CONDICIONES:

ANTIGÜEDAD EN AÑOS DE APORTACIONES A JUBILACIÓN O RETIRO	PORCENTAJE DE REEMBOLSO DE APORTACIONES DE JUBILACIÓN O RETIRO	PORCENTAJE DE APLICACIÓN DE LAS APORTACIONES A REEMBOLSAR A LOS ADEUDOS DE APOYOS FINANCIEROS, RUBROS Y OTROS CONCEPTOS
DE 0 HASTA 3 AÑOS	0%	0%
MAYOR DE 3 AÑOS HASTA 6 AÑOS	50%	HASTA 100%
MAYOR DE 6 AÑOS HASTA 9 AÑOS	75%	HASTA 100%
MAYOR DE 9 AÑOS	100%	HASTA 100%

CONDICIONES:

1) DEL IMPORTE A REEMBOLSAR POR CONCEPTO DE APORTACIONES DEL RUBRO DE JUBILACIÓN O RETIRO POR ACUMULACIÓN DE 8 O MÁS QUINCENAS O POR RENUNCIA VOLUNTARIA A ESTE RUBRO, INVARIABLEMENTE DESCONTARÁN LOS ADEUDOS ACUMULADOS QUE HUBIERE A LA FECHA DE LA EXPULSIÓN O BAJA EN: SEGURO DE VIDA, GASTOS FUNERARIOS DE DEPENDIENTES Y GASTOS MÉDICOS INDENIZATORIOS, Y DERECHO DE ADMISIÓN, ASÍ COMO DE APORTACIONES Y APOYOS FINANCIEROS DE CAJA DE AHORROS Y APOYOS FINANCIEROS MAGISTERIALES, EN CASO DE QUE LOS HAYA.

2) SI DESPUÉS DE REALIZAR EL PAGO DE ADEUDOS EXISTIERA SALDO A FAVOR DEL SOCIO, ÉSTE SE LE REEMBOLSARÁ; EN CASO CONTRARIO, DE QUE NO ALCANZARA A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS ADEUDOS, SE APLICARÁ LA TOTALIDAD DEL MONTO A REEMBOLSAR PARA CUBRIR LOS ADEUDOS HASTA DONDE ALCANCE.

PARA CONTINUAR CON LA RECUPERACIÓN DE LO QUE NO SE ALCANZÓ A CUBRIR, EL SOCIO QUEDARÁ CLASIFICADO CON LA MODALIDAD DE SOCIO DADO DE BAJA O EXPULSADO, PERO ACTIVO PARA FINES DE COBRANZA HASTA EN TANTO LIQUIDE EL ADEUDO.

3) PARA QUE PROCEDA LA BAJA AL RUBRO DE JUBILACIÓN O RETIRO Y EL REEMBOLSO DEL SALDO DE SUS APORTACIONES DESPUÉS DEL DESCUENTO POR ADEUDOS O CUANDO EL MONTO A REEMBOLSAR SEA INFERIOR AL MONTO TOTAL DE ADEUDOS, EL SOCIO DEBERÁ ESTAR ACTIVO EN EL RUBRO DE CAJA DE AHORROS O DE SEGURO DE VIDA Y EN ESTOS ÚLTIMOS, NO DEBERÁ DE ESTAR EN SITUACIÓN DE EXPULSIÓN POR ATRASOS.

D. EN CASO DE BAJA TOTAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LA LIQUIDACIÓN DEL REEMBOLSO TOTAL DE CUOTAS DEL PATRIMONIO PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA A LOS RUBROS EN QUE ESTÉ INSCRITO POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, TOMANDO COMO BASE EL ÚLTIMO CORTE TRIMESTRAL DE ESTADO DE CUENTA INDIVIDUAL PREVIO A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN.

E. PARA EL CÁLCULO DE LA LIQUIDACIÓN POR BAJA PARCIAL O TOTAL DEL **FIGLOS NTE 4** SE SUMARÁN TODAS LAS APORTACIONES HECHAS POR EL SOCIO EN CAJA DE AHORROS, JUBILACIÓN O RETIRO, LOS REMANENTES DE CUOTAS Y PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL EN INVERSIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN (SI ES RENUNCIA TOTAL) QUE ÉSTE ALCANCE A LA FECHA EN QUE SE HAGA EFECTIVA TAL LIQUIDACIÓN, DESCONTANDO DE ESTA SUMA TODOS LOS ADEUDOS DE APORTACIONES Y CUALQUIER OTRO ADEUDO QUE TENGA EL SOCIO CON EL **FIGLOS NTE 4** EN LA FECHA DE CORTE SEÑALADA (EXCEPTO APOYOS FINANCIEROS EN CASO DE FALLECIMIENTO).

F. UNA VEZ EFECTUADA LA LIQUIDACIÓN SEÑALADA EN EL INCISO ANTERIOR DE ESTE MISMO ARTÍCULO, SI QUEDARA REMANENTE A CARGO DEL SOCIO QUE CAUSA BAJA, ÉSTE DEBERÁ LIQUIDARLO EN SU TOTALIDAD, YA SEA EN UN SOLO PAGO, O BIEN, EL COMITÉ TÉCNICO QUEDA FACULTADO PARA SEGUIR ENVIANDO DESCUENTOS POR NÓMINA O APLICAR CUALQUIER OTRA MEDIDA DE COBRANZA HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS ADEUDOS AL FIDEICOMISO.

G. ESTAS LIQUIDACIONES SE HARÁN EFECTIVAS A PARTIR DE LOS 15 DÍAS HÁBILES DE SER PRESENTADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y APROBADA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA POR EL DESPACHO ASESOR, DEBIENDO PRESENTAR EL INTERESADO COPIAS DE RECIBOS DE NÓMINA CORRESPONDIENTES A SUS ÚLTIMAS DOS QUINCENAS DE PAGO, O EN SU DEFECTO, TENDRÁ QUE ESPERAR UN LAPSO DE TRES MESES DE HABERSE REGISTRADO LA BAJA PARA PODER RECIBIR LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU FAVOR.

ARTÍCULO 14. LOS FONDOS DEL PROGRAMA QUEDARÁN DEPOSITADOS EN CUENTA BANCARIA CONSTITUIDA A NOMBRE DE **FIGLOS NTE 4**, LAS CUALES SERÁN ADMINISTRADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y CUSTODIADAS POR EL FIDUCIARIO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE REQUERIRÁN MANCOMUNADAMENTE, CUANDO MENOS, LAS FIRMAS DE TRES INTEGRANTES DEL

COMITÉ TÉCNICO, PARA CUALQUIER EMISIÓN DE CHEQUE. ADEMÁS, INVARIABLEMENTE, TODAS LAS ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO GIRADAS AL FIDUCIARIO DEBERÁN CONTENER LAS FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO QUE OSTENTEN LAS CARTERAS DE: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS VOCALES, O EN SU DEFECTO DE LOS SUPLENTE CORRESPONDIENTES, ASIMISMO, INCLUIRÁN LA FIRMA DE ELABORACIÓN POR PARTE DEL DESPACHO ASESOR.

CAPÍTULO V DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 15. SERÁ NECESARIO QUE EL SOCIO ESTÉ AL CORRIENTE EN TODOS SUS PAGOS DE CUOTAS Y ADEUDOS AL FIDEICOMISO PARA QUE PUEDA RECIBIR LOS BENEFICIOS A QUE TENGA DERECHO ÉL O SUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS CONFORME A ESTE REGLAMENTO. O BIEN, QUE AL RECIBIR CUALQUIERA DE LOS BENEFICIOS DE **FIGLOSNT 4**, ESTOS CUBRAN EN SU TOTALIDAD SUS ATRASOS PARA PONERSE AL CORRIENTE EN SUS PAGOS Y AMORTIZACIONES DE RUBROS Y PRÉSTAMOS.

JUBILACIÓN O RETIRO

JUBILACIÓN

ARTÍCULO 16. PARA FINES DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE COMO "CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN" AQUEL PERÍODO DE TIEMPO EFECTIVO DE TRABAJO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE INGRESO AL SECTOR EDUCATIVO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE 28 AÑOS EN EL CASO DE MUJERES Y 30 AÑOS PARA HOMBRES, DESCONTANDO TODOS LOS PERMISOS O LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, O DE CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE NO SE HAYA HECHO DENTRO DEL MAGISTERIO ESTATAL. EN EL ENTENDIDO DE QUE SE COMPUTARÁN PARA ESTE FIN, LOS INTERINATOS RECONOCIDOS POR LA PARTE PATRONAL REALIZADOS ANTES DE LA BASIFICACIÓN DE SU PLAZA, POR LO CUAL, EL ÚNICO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE RECONOCE PARA EL PAGO DE ESTE BENEFICIO DE JUBILACIÓN O RETIRO ES LA HOJA ÚNICA DE SERVICIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

COMO EXCEPCIÓN, SE TOMARÁN EN CUENTA COMO TIEMPO COMPUTABLE PARA EL PAGO DE ESTE BENEFICIO DE JUBILACIÓN LOS PERIODOS DE LICENCIA O PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO DISFRUTADOS POR LOS SOCIOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DE LA GENERACIÓN A LA QUE PERTENEZCA EN EL RUBRO DE JUBILACIÓN O RETIRO DENTRO DEL FIDEICOMISO, SIEMPRE QUE HAYAN REALIZADO DURANTE DICHOS PERIODOS SUS APORTACIONES Y ABONOS A PRÉSTAMOS EN FORMA ININTERRUMPIDA A **FIGLOSNT 4**, CADA UNO DE ESTOS CASOS DEBERÁ SER REVISADO Y APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EXPIDIENDO UN ACTA DE VALIDACIÓN FIRMADA POR LOS TITULARES O POR LOS SUPLENTE DE CADA UNA DE LAS CARTERAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO, DICHO DOCUMENTO FORMARÁ PARTE DEL EXPEDIENTE DEL TRÁMITE DE BENEFICIO DE JR.

ESTA SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN QUEDARÁ SUJETA A LA VALIDACIÓN PERMANENTE DE LA VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD FINANCIERA DEL RUBRO DE JUBILACIÓN O RETIRO Y PODRÁ SUSPENDERSE ESTA DISPOSICIÓN EN CASO DE EXISTIR RIESGOS FINANCIEROS PARA EL FIDEICOMISO QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO CUAL DEBERÁ SER ANALIZADO Y SANCIONADO POR LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO Y POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON BASE EN LA ASESORÍA PROPORCIONADA POR EL DESPACHO ASESOR.

EL BENEFICIO DE JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A TODO SOCIO INSCRITO EN ESTE RUBRO QUE HAYA CUMPLIDO SU TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN POSTERIOR AL INICIO DE OPERACIONES DEL FIDEICOMISO, Y DEBERÁN COTIZAR HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN QUE LE CORRESPONDA EL PAGO DEL BENEFICIO.

PARA DEFINIR LOS TOPES MÁXIMOS DE ANTIGÜEDAD LABORAL Y EL TIEMPO MÍNIMO DE COTIZACIÓN AL FIDEICOMISO DE LOS SOCIOS DE LAS GENERACIONES SUBSECUENTES QUE DESEEN INGRESAR AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN O RETIRO (JR), SE DEBERÁ EFECTUAR UN NUEVO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y ACTUARIAL, CUYOS RESULTADOS DEBERÁN SER APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 17. PARA TRAMITAR EL PAGO DEL BENEFICIO DE JUBILACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE AL COMITÉ TÉCNICO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. CONSTANCIA U HOJA ÚNICA DE SERVICIOS EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- B. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE O ESTADO DE CUENTA BANCARIO O RECIBO DE PAGO REFERENCIADO PFN (PAGO FUERA DE NÓMINA) EXPEDIDO EN OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN A SOCIO DE **FIGLOSNTÉ 4**, DONDE APARECE LOS DESCUENTOS O PAGOS A **FIGLOSNTÉ 4**;
- C. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y LEGIBLE (CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL); Y, COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.

COMO REQUISITO PARA TRAMITAR EL PAGO DE BENEFICIO DE JUBILACIÓN, TODOS LOS SOCIOS QUE CUMPLAN SU TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN AL **31 DE ENERO** DE CADA AÑO, TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE ESTE A PARTIR DEL MES DE **FEBRERO** PRÓXIMO INMEDIATO EN LA FECHA QUE SE DEFINA POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 18. EL SOCIO QUE CUMPLA SU ANTIGÜEDAD LABORAL DE JUBILACIÓN CON DERECHO AL PAGO DEL BENEFICIO Y QUE LLEGARA A FALLECER ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL PAGO DE RUBRO, SERÁN SUS BENEFICIARIOS QUIENES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR ESTE PAGO, UNA VEZ QUE HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS Y CUOTAS CORRESPONDIENTES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO PARA TAL EFECTO.

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, QUE EL SOCIO FALLECIERE ANTES DE QUE CUMPLA SU ANTIGÜEDAD LABORAL DE JUBILACIÓN CON DERECHO AL PAGO DEL BENEFICIO, NO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE ESTE MISMO, TENIENDO DERECHO A QUE SE LES REEMBOLSE ÚNICAMENTE EL MONTO DE LAS CUOTAS TOTALES APORTADAS MENOS EL EQUIVALENTE AL 5% DE ESTAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA RESERVA A TODOS LOS SOCIOS PARA HACER POSIBLE EL REEMBOLSO EN CUESTIÓN DEL RUBRO.

ARTÍCULO 19. EL BENEFICIO POR JUBILACIÓN SE CUBRIRÁ CON CHEQUE O MEDIANTE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE PAGO LEGAL, EN CEREMONIA ESPECIAL, QUE PARA ESTE EFECTO SE ORGANICE POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIGLOSNTÉ 4 Y EL DESPACHO ASESOR A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE **FEBRERO DE** CADA AÑO EN EL LUGAR QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ACUERDE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EVENTO POR PARTE DE LA MENCIONADA ASAMBLEA.

EL FIDEICOMISO PAGARÁ A CADA TRABAJADOR QUE CUMPLA EL TIEMPO LABORAL NECESARIO PARA JUBILACIÓN EL BENEFICIO POR IMPORTE ESTABLECIDO PARA EL 2025 POR EL MONTO ESTABLECIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL CUAL SE ACTUALIZARÁN ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO CONFORME A LAS VARIACIONES DE CRECIMIENTO ANUAL DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) PUBLICADO POR EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO ACTUAL, O CUALQUIER OTRO INDICADOR QUE PARA ESTOS EFECTOS DETERMINE LA AUTORIDAD DE BANCO DE MÉXICO SEA APLICABLE O LO SUSTITUYA.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL IMPORTE DE BENEFICIO SERÁ INCREMENTADO DE ACUERDO CON EL AUMENTO DE LA MEMBRESÍA Y/O INCREMENTO DE CUOTAS, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EL IMPORTE DE BENEFICIO ANTERIOR ES DIFERENTE PARA LAS GENERACIONES ESPECIALES Y DE IMPULSO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EL SOCIO QUE NO COBRE SU BENEFICIO EN EL EJERCICIO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE SU ANTIGÜEDAD, SE LE REALIZARÁ SU PAGO EN LA FECHA QUE SE DEFINA EL EVENTO DE PAGO DEL AÑO RESPECTIVO EN QUE PRESENTE SU RECLAMACIÓN Y AL VALOR VIGENTE EN LA FECHA EN QUE DEBIÓ COBRAR EL BENEFICIO.

EL MECANISMO DE TRAMITACIÓN PARA OBTENER ESTE BENEFICIO SERÁ EL SIGUIENTE:

- A. EL DESPACHO ASESOR ENTREGARÁ AL COMITÉ TÉCNICO UNA RELACIÓN DE TODOS LOS SOCIOS PROSPECTOS A JUBILARSE CON UNA ANTICIPACIÓN DE 6 MESES.
- B. EL BENEFICIARIO, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN EL ARTÍCULO 17 DE ESTE REGLAMENTO PARA RECIBIR EL PAGO DE ESTE BENEFICIO; EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL SOCIO, LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN ADICIONAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - 1) ACTA DE DEFUNCIÓN DEL SOCIO (EN CASO DE NO ESTAR INSCRITO EN SEGURO DE VIDA).
 - 2) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS BENEFICIARIOS.
 - 3) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- C. EL BENEFICIARIO DEBERÁ ENTREGAR LOS REQUISITOS AL REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO QUE REPRESENTA LA REGIÓN DE SU ÚLTIMO CENTRO DE TRABAJO, RECIBIENDO DE ÉSTE MISMO UNA CONSTANCIA DE ENTREGA DE DICHOS DOCUMENTOS;
- D. LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ENTREGARÁN LOS REQUISITOS AL DESPACHO ASESOR, EL CUAL LES FIRMARÁ DE RECIBIDO Y PROGRAMARÁ LOS PAGOS PARA LA FECHA ESTABLECIDA;

ARTÍCULO 20. LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO AL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y AL DESPACHO ASESOR PARA EL PAGO DEL BENEFICIO SERÁ EL **15 DE SEPTIEMBRE** DE CADA AÑO A FIN DE QUE ÉSTE SE HAGA EFECTIVO A PARTIR DEL MES DE **OCTUBRE** PRÓXIMO INMEDIATO.

PARA AQUELLOS CASOS CUYO BENEFICIO NO SE HAYA TRAMITADO EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO SERÁN ATENDIDOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL **30 NOVIEMBRE** DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PARA SER PAGADOS EN EL MES DE **DICIEMBRE** DE LO CONTRARIO, AQUÉLLOS QUE PROCEDAN Y SE PRESENTEN POSTERIORMENTE A ESTE PERÍODO SE HARÁN EFECTIVOS SUS PAGOS A VALOR HISTÓRICO A PARTIR DEL AÑO PRÓXIMO INMEDIATO.

LOS REMANENTES DE CUOTAS Y SUS PRODUCTOS DESPUÉS DE CUBRIR LOS PAGOS DE BENEFICIOS Y EL PORCENTAJE DEL 10% PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDAN A ESTE RUBRO SE APLICARÁN COMO SIGUE:

1. PRIMERO, CUBRIR EL IMPORTE NECESARIO DE INCREMENTO DE BENEFICIOS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES Y DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA ESTE RUBRO.
2. SEGUNDO, CUBRIR LA APORTACIÓN QUE LE CORRESPONDE A ESTE RUBRO PARA CONFORMAR LAS RESERVAS DE OBRAS COMUNES.

RETIRO

ARTÍCULO 21. SE ENTENDERÁ COMO BENEFICIO DE RETIRO DEL SERVICIO DEL SECTOR EDUCATIVO LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA E IRREVOCABLE DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL TRABAJADOR Y EL PATRÓN, CUYAS CAUSALES NO ESTÉN MEZCLADAS CON ACTOS QUE ATENTEN CONTRA EL **FIGLOSNT 4** Y SUS SOCIOS, RECONOCIÉNDOSE LA SEPARACIÓN VOLUNTARIA Y DE MUTUO ACUERDO CON LA PARTE PATRONAL, ADEMÁS DE AQUELLAS CONTEMPLADAS EN LA LEY DE ISSSTE DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGENTES.

ARTÍCULO 22. PODRÁN GOZAR DEL BENEFICIO DE RETIRO DEL SECTOR EDUCATIVO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A. LOS SOCIOS QUE SE RETIREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO;

- B. LOS SOCIOS INCAPACITADOS TOTAL Y PERMANENTEMENTE POR EL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE O POR CUALQUIER OTRA MODALIDAD CONFORME LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE PENSIONES Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, VIGENTE; Y,
- C. EN CASO DE QUE SEA SEPARADO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR LAS CAUSALES ANTERIORES, SE LE CUBRIRÁ ESTE BENEFICIO DESCONTANDO LOS ADEUDOS QUE MANTENGA CON EL **FIGLOSINTE 4** POR ATRASOS DE CUOTAS Y/O PRÉSTAMOS OTORGADOS, EN LOS TIEMPOS Y FORMAS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.
- D. EN CASO DE QUE UN SOCIO SEA CESADO DEL SERVICIO EDUCATIVO, SOLO SE LE REEMBOLSARÁN SUS APORTACIONES A VALOR HISTÓRICO, DESCONTANDO LA CUOTA DE RESERVA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 13 DE ESTE REGLAMENTO.

EL MONTO DEL BENEFICIO DE RETIRO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL MONTO DEL BENEFICIO DE JUBILACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE SU RETIRO, Y SE CUBRIRÁ EN PROPORCIÓN A LA ANTIGÜEDAD LABORAL ACUMULADA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

HOMBRES		MUJERES	
AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO (%)	AÑOS DE SERVICIO	BENEFICIO (%)
30	100%	28	100%
29	97%	27	96%
28	93%	26	93%
27	90%	25	89%
26	87%	24	86%
25	83%	23	82%
24	80%	22	79%
23	77%	21	75%
22	73%	20	71%
21	70%	19	68%
20	67%	18	64%
19	63%	17	60%
18	60%	16	57%
17	57%	15	54%
16	53%	14	50%
15	50%	13	46%
14	47%	12	43%
13	43%	11	39%
12	40%	10	36%
11	37%	9	32%
10	33%	8	29%
9	30%	7	25%
8	27%	6	21%

7	23%	5	18%
6	20%	4	14%
5	17%	3	11%
4	13%		
3	10%		

EL FACTOR DE PORCENTAJE DE BENEFICIO A CONSIDERAR PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DEL BENEFICIO DE RETIRO SE CALCULARÁ PROPORCIONALMENTE ENTRE UN AÑO Y OTRO DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA AL SOCIO DEPENDIENDO DE SU ANTIGÜEDAD LABORAL.

EL PAGO DEL BENEFICIO DE RETIRO SE HARÁ EFECTIVO HASTA POR EL EQUIVALENTE DEL 50% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN CON DERECHO AL PAGO POR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN, DANDO PRIORIDAD A LOS PRIMEROS QUE COMPLETEN TAL PORCENTAJE CADA AÑO, DE REBASARSE ESTE PORCENTAJE EL RESTO DE LOS SOCIOS QUE NO RECIBIERON ESTE BENEFICIO TENDRÁN PREFERENCIA PARA EL PAGO DEL AÑO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 23. EL MECANISMO DE TRAMITACIÓN PARA OBTENER ESTE BENEFICIO DE RETIRO SERÁ EL SIGUIENTE:

- A. EL BENEFICIARIO, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE SOLICITAN EN EL ARTÍCULO 25 DE ESTE REGLAMENTO.
- B. LA FECHA LÍMITE PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO AL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y AL DESPACHO ASESOR PARA EL PAGO DEL BENEFICIO SERÁ EL **15 DE SEPTIEMBRE** DE CADA AÑO A FIN DE QUE ÉSTE SE HAGA EFECTIVO DURANTE EL EVENTO DE PAGO EN LA FECHA DEFINIDA POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN
- C. PARA AQUELLOS CASOS CUYO BENEFICIO NO SE HAYA TRAMITADO EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO SERÁN ATENDIDOS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PARA SER PAGADOS EN EL MES DE JULIO. DE LO CONTRARIO, AQUELLOS QUE PROCEDAN Y SE PRESENTEN POSTERIORMENTE A ESTE PERÍODO SE HARÁN EFECTIVOS SUS PAGOS A VALOR HISTÓRICO A PARTIR DEL AÑO PRÓXIMO INMEDIATO.

EL SOCIO QUE FALLECIERA ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL PAGO DEL BENEFICIO DE RETIRO, SERÁN SUS BENEFICIARIOS QUIENES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR ESTE PAGO, UNA VEZ QUE HAYAN CUBIERTO LOS REQUISITOS Y CUOTAS CORRESPONDIENTES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE REGLAMENTO PARA TAL EFECTO, EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, QUE FALLECIERE ANTES DE CUMPLIR CON SU TRÁMITE DE RETIRO DEL SERVICIO EDUCATIVO, TENIENDO DERECHO A QUE SE LES REEMBOLSE ÚNICAMENTE EL MONTO DE LAS CUOTAS TOTALES APORTADAS MENOS EL EQUIVALENTE AL 5% DE ESTAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA RESERVA A TODOS LOS SOCIOS PARA HACER POSIBLE EL REEMBOLSO EN CUESTIÓN DEL RUBRO.

ARTÍCULO 24. EL SOCIO QUE DESEE ACOGERSE AL BENEFICIO DE RETIRO Y QUE SE ENCUENTRE ACTIVO EN EL **FIGLOSNTE 4**, PODRÁ HACERLO DESPUÉS DE HABER CUBIERTO MÍNIMAMENTE 3 AÑOS SUS CUOTAS DE APORTACIÓN EN FORMA REGULAR A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO.

PARA EFECTO DEL BENEFICIO DE RETIRO, LOS SOCIOS DEBERÁN COTIZAR HASTA EL 30 DE ABRIL PRÓXIMO ANTERIOR AL MES DE MAYO EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO SU PAGO, SIEMPRE QUE SE HAYA CUMPLIDO UN MÍNIMO DE 3 AÑOS DE APORTACIONES. LOS SOCIOS QUE POR MOTIVOS AJENOS A ELLOS SE LES POSPONGA SU PAGO DE BENEFICIO PARA EL AÑO SIGUIENTE NO ESTARÁN OBLIGADOS A CONTINUAR COTIZANDO A ESTE RUBRO, EN VIRTUD DE QUE ÉSTOS YA HAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA PARA EL PAGO COMO SE ESTABLECE EN ESTE REGLAMENTO. ESTE SE REALIZARÁ A VALOR PRESENTE EN QUE SE HAYA PROGRAMADO SU PAGO.

EL BENEFICIO POR RETIRO SE CUBRIRÁ CON CHEQUE O MEDIANTE CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE PAGO LEGAL, EN CEREMONIA ESPECIAL, QUE PARA ESTE EFECTO SE ORGANICE POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO Y EL DESPACHO ASESOR EN LA FECHA QUE SE DEFINA POR LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE CADA AÑO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL EVENTO POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EL SOCIO QUE NO COBRE SU BENEFICIO EN EL EJERCICIO QUE LE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL CUMPLIMIENTO DE SU ANTIGÜEDAD, SE LE REALIZARÁ SU PAGO EN EL MES DE JULIO DEL EJERCICIO EN QUE PRESENTE SU RECLAMACIÓN Y AL VALOR VIGENTE EN LA FECHA EN QUE DEBIÓ COBRAR EL BENEFICIO.

EL MECANISMO DE TRAMITACIÓN PARA OBTENER ESTE BENEFICIO SERÁ EL MISMO SEÑALADO PARA EL BENEFICIO DE JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 25. PARA EFECTO DEL PAGO DE BENEFICIO POR RETIRO, EL SOCIO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. HOJA ÚNICA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
- B. DICTAMEN DE BAJA DEL SERVICIO EDUCATIVO EXPEDIDO POR EL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE (SÓLO SI ES RETIRADO POR INCAPACIDAD O INVALIDEZ);
- C. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE O ESTADO DE CUENTA BANCARIO O RECIBO DE PAGO REFERENCIADO PFN (PAGO FUERA DE NÓMINA) EXPEDIDO EN OFICINAS REGIONALES DE ATENCIÓN A SOCIOS DE FIGLOSNT 4, DONDE APARECEN LOS DESCUENTOS O PAGOS A **FIGLOSNT 4**; DONDE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS APORTACIONES AL **30 DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO EN QUE RECIBIRÁ SU BENEFICIO.
- D. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y LEGIBLE (CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA O PASAPORTE).

ARTÍCULO 26. CUANDO UN SOCIO RECIBA SU BENEFICIO POR EL CUMPLIMIENTO DEL TIEMPO LABORAL DE JUBILACIÓN O RETIRO POR INCAPACIDAD LABORAL O CESANTÍA, EXCEPTO POR UN CESE O RUPTURA DE LA RELACIÓN LABORAL Y CAMBIE DE RÉGIMEN DE ACTIVO A PENSIONADO, PODRÁ OPTAR POR CONTINUAR EN EL RESTO DE LOS BENEFICIOS QUE ESTÉ COTIZANDO, PARA LO CUAL DEBERÁ SEGUIR APORTANDO REGULARMENTE LAS CUOTAS EN VIGOR POR CADA UNO DE LOS BENEFICIOS Y ASÍ MANTENER VIGENTES SUS DERECHOS; DEBIENDO ADEMÁS ENTREGAR A TRAVÉS DE LA ESTRUCTURA DE ATENCIÓN Y SERVICIO, COPIA DEL TALÓN DE CHEQUE PARA INCLUIR LOS DATOS DE LA NUEVA RETENEDORA DE SUS APORTACIONES Y ABONOS AL **FIGLOSNT 4**.

SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 27. CUANDO UN SOCIO FALLEZCA ESTANDO ACTIVO EN EL RUBRO DEL SEGURO DE VIDA (SV), EL **FIGLOSNT 4** ENTREGARÁ A SUS BENEFICIARIOS EL MONTO DE BENEFICIO VIGENTE A LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EXCEPTO AQUELLOS CASOS EN QUE EL SOCIO SE INSCRIBIÓ A ESTE RUBRO TENIENDO UNA ENFERMEDAD TERMINAL PREEXISTENTE DIAGNOSTICADA DENTRO DE UN PERÍODO DE 1 AÑOS ANTERIOR A SU MUERTE.

EL PAGO SE REALIZARÁ PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. PARA EL PAGO DE AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS:
 - 1) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL SOCIO ASEGURADO.

- 2) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DEL INE, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE), DE LOS BENEFICIARIOS; EN EL CASO DE MENORES DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (TARJETA DE AFILIACIÓN DEL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONSTANCIA ESCOLAR CON FOTOGRAFÍA U OTRO; Y,

B. PARA EL PAGO DE SEGURO DE VIDA:

1) POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

- I. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO. EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO SEA EL CÓNYUGE, EL ACTA DE MATRIMONIO O CERTIFICADO NOTARIAL DE CONCUBINATO.
- II. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O FE DE BAUTISMO (CUALQUIERA DE ESTOS DOCUMENTOS);
- iii. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE DEL ASEGURADO (SOLO PARA SOCIOS CON DESCUENTO POR NÓMINA) O COPIA DE ESTADO DE CUENTA O DE MOVIMIENTOS BANCARIOS (SOLO PARA SOCIOS CON COBRANZA DOMICILIADA), DONDE SE REFLEJE LA ÚLTIMA APORTACIÓN;
- iv. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL SOCIO ASEGURADO;
- v. ACTA DE MINISTERIO PÚBLICO (SOLO DURANTE EL PRIMER AÑO DE ASEGURADO Y SOLO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL Y/O VIOLENTA);
- vi. Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA QUE SE HAYA CONTRATADO LA PÓLIZA DE SEGUROS.

EN EL CASO DE QUE EL SOCIO NO HAYA ESTADO INSCRITO EN EL RUBRO DE SEGURO DE VIDA (SV) Y QUE TUVIERA SALDOS DE PRÉSTAMOS, EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE APOYAR EN LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA QUE SE HAYA CONTRATADO LA PÓLIZA DE SEGURO DE SALDO DEUDOR.

2) DOCUMENTACIÓN QUE EL DESPACHO ASESOR APORTARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CURSO DEL TRÁMITE:

- I. COPIA DE CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4** Y SOLO EN CASO DE QUE EL SOCIO HAYA ACTUALIZADO SUS BENEFICIARIOS COPIA DEL CERTIFICADO DE CAMBIO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 28. LOS SOCIOS DEBERÁN REGISTRAR EN SU HOJA DE ADHESIÓN AL **FIGLOSNTE 4** LOS NOMBRES DE SUS BENEFICIARIOS RECLAMANTES, EN CASO DE FALLECIMIENTO, Y LOS PORCENTAJES QUE DESEEN PROPORCIONAR A CADA UNO DE ESTOS MISMOS. EN CASO DE QUE EL SOCIO DESEE CAMBIAR DE BENEFICIARIO, DEBERÁ ENTREGAR AL DESPACHO ASESOR SU NUEVA HOJA DE SEGURO ACOMPAÑADA DEL FORMATO ESTABLECIDO PARA ESTOS CAMBIOS Y, SE DARÁ POR ENTERADO, CUANDO LE SEA REGRESADA UNA COPIA DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR EL DESPACHO ASESOR, TOMÁNDOSE COMO VÁLIDO PARA EL PAGO DE ESTE BENEFICIO EL CERTIFICADO MÁS RECIENTE A LA FECHA DEL DECESO, EN DONDE EL SOCIO HAYA DEFINIDO A SUS BENEFICIARIOS.

DE LLEGAR A PRESENTARSE EL CASO DE QUE, AL MOMENTO DE RECLAMAR EL BENEFICIO, YA HAYA FALLECIDO UNO O TODOS LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SE PROCEDERÁ COMO LO TENGA CONTEMPLADO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS O LAS LEYES MEXICANAS QUE NORMEN ESTAS SITUACIONES.

ARTÍCULO 29. LOS REMANENTES DE CUOTAS, SUS PRODUCTOS Y DEVOLUCIONES DE PRIMAS PAGADAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA AL CIERRE DEL AÑO PÓLIZA, DESPUÉS DE CUBRIR LOS PAGOS DE PRIMAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN QUE CORRESPONDAN A ESTE RUBRO, SE APLICARÁN COMO SIGUE:

- A. PRIMERO: CUBRIR EL IMPORTE NECESARIO DE INCREMENTO DE LA RESERVA TÉCNICA PARA EL PAGO DE PRIMAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS ACTUARIALES Y DE FACTIBILIDAD FINANCIERA PARA ESTE RUBRO;
- B. SEGUNDO, CUBRIR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE OPERACIÓN, SUS PRODUCTOS Y DEVOLUCIONES DE PRIMAS PAGADAS POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LA APORTACIÓN PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE A ESTE RUBRO PARA LAS RESERVAS DE OBRAS COMUNES;
- C. TERCERO: DESPUÉS DE ATENDER LO ESTABLECIDO EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, SE PODRÁN DESTINAR LOS REMANENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE AUTOS Y BOLSAS DE EFECTIVO, O EN SU DEFECTO, LO QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA FAMILIARES DE SOCIOS (CÓNYUGES, HIJOS, PADRES Y PADRES DEL CÓNYUGE)

ARTÍCULO 30. DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y DE SER POSITIVO EL RESULTADO, EL **FIGLOS NTE 4** OFRECERÁ, POSTERIOR A SU CONSTITUCIÓN, LA OPCIÓN A TODOS LOS SOCIOS INSCRITOS EN EL RUBRO DE SEGURO DE VIDA QUE LO REQUIERAN, UN SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS PARA SU CÓNYUGE, SUS HERMANOS, SUS HIJOS, SUS PADRES Y LOS PADRES DE SU CÓNYUGE NO SOCIOS DEL PROGRAMA DE ACUERDO A LAS NEGOCIACIONES ESTABLECIDAS CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, CUYO MONTO DEPENDERÁ DE LAS NEGOCIACIONES QUE SE HAGAN CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE SE CONTRATE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EN CASO DE QUE AMBOS CÓNYUGES SEAN SOCIOS DEL FIDEICOMISO SOLO UNO DE ELLOS PODRÁ REGISTRAR A LOS PADRES DE SU CÓNYUGE EN ESTE RUBRO.

PARA EL ASEGURAMIENTO DE DEPENDIENTES Y GASTOS MÉDICOS INDENIZATORIOS TAMBIÉN APLICA LA DISPOSICIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES PREEXISTENTES ESTABLECIDA POR LA ASEGURADORA CONTRATADA.

EL PAGO DEL BENEFICIO SE HARÁ AL SOCIO POR CADA DEPENDIENTE DE ESTE MISMO QUE FALLEZCA, QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO INSCRITO EN LA PÓLIZA Y EL PAGO DE LA CUOTA PARA LA PRIMA RESPECTIVA SE ENCUENTRE AL CORRIENTE Y, ADEMÁS, DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A POR PARTE DEL SOCIO

1) DOCUMENTOS DEL FALLECIDO:

- i. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL DEL CÓNYUGE, HIJOS, HERMANOS, PADRES O PADRES DE CÓNYUGE, SEGÚN SEA EL CASO,
- ii. ACTA DE MATRIMONIO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA CUANDO EL FALLECIDO SEA EL O LA CÓNYUGE O ACTA NOTARIADA DE CONCUBINATO EN LOS CASOS DE UNIÓN LIBRE.
- iii. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CÓNYUGE EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PADRE O MADRE DEL CÓNYUGE;
- iv. ACTA DE DEFUNCIÓN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA;

- v. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL AMBOS LADOS (CREDENCIAL DEL INE, PASAPORTE VIGENTE O CÉDULA PROFESIONAL), DE LOS BENEFICIARIOS; EN EL CASO DE MENORES DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL (TARJETA DE AFILIACIÓN DEL ISSSTE Y LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONSTANCIA ESCOLAR CON FOTOGRAFÍA U OTRO);
- vi. ACTA DE MINISTERIO PÚBLICO (SOLO DURANTE EL PRIMER AÑO DE ASEGURADO Y SOLO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL Y/O VIOLENTA); Y,
- vii. DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA QUE SE HAYA CONTRATADO LA PÓLIZA DE SEGUROS.

2) DOCUMENTOS DEL SOCIO:

- i. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE (SOLO PARA SOCIOS CON DESCUENTO POR NÓMINA) O COPIA DE ESTADO DE CUENTA O DE MOVIMIENTOS BANCARIOS (SÓLO PARA SOCIOS CON COBRANZA DOMICILIADA), DONDE SE REFLEJE LA ÚLTIMA APORTACIÓN
 - ii. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL AMBOS LADOS (CREDENCIA DEL INE, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE).
 - iii. ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.
- B. DOCUMENTACIÓN QUE EL DESPACHO ASESOR APORTARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CURSO DEL TRÁMITE:
- I. COPIA DE CARTA DE ADHESIÓN AL SEGURO DE GASTOS FUNERARIOS DE FAMILIARES DE **FIGLOSNTTE 4**.

EN CASO DE SER NECESARIO, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA DECLARACIÓN NO.2 (FORMATO ESTABLECIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR EL FIDEICOMISO PARA LA COBERTURA DE RIESGO POR FALLECIMIENTOS DE ASEGURADOS, PARTICULARMENTE POR SEGURO DE VIDA, GASTOS FUNERARIOS Y AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS PARA DEPENDIENTES), PARA SER REQUISITADA POR EL MÉDICO QUE ATENDIÓ AL ASEGURADO DURANTE SU ENFERMEDAD O EL QUE EXTENDIÓ EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN.

ARTÍCULO 31. LOS MONTOS DE LOS BENEFICIOS Y CUOTAS QUE OTORGARÁ EL **FIGLOSNTTE 4**, SERÁN ANALIZADOS CADA AÑO O CADA VEZ QUE SEA NECESARIO Y PODRÁN MODIFICARSE DE ACUERDO CON LOS RESOLUTIVOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 32. TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE UN CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS O LOS QUE MARQUE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLECIMIENTO DEL SOCIO O DE ALGUNO DE SUS FAMILIARES, POR LO QUE LOS BENEFICIARIOS O EL SOCIO, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁN DE NOTIFICAR Y ENTREGAR A **FIGLOSNTTE 4**, POR LO MENOS EL ACTA DE DEFUNCIÓN PARA EVITAR QUE EL DERECHO A ESTE BENEFICIO SE PIERDA.

CAJA DE AHORROS

ARTÍCULO 33. PARA INGRESAR A CAJA DE AHORROS SERÁ INDISPENSABLE REUNIR LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA MISMA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 1 DE ESTE REGLAMENTO Y PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA CUAL DEBERÁ SER ANALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR, Y QUE AQUÉLLA SEA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 34. NO EXISTIRÁN DERECHOS DE PREFERENCIA PARA NINGÚN SOCIO, SIN EMBARGO, LAS ETAPAS E IMPORTE DE LOS PRÉSTAMOS A LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AHORROS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE

REGLAMENTO EN EL ARTÍCULO 43 Y CRITERIOS ESPECIALES PARA CADA UNA DE LAS GENERACIONES QUE SERÁN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 35. EL FONDO DE AHORROS SERÁ ILIMITADO, CONSTITUYÉNDOSE CON LAS APORTACIONES PERIÓDICAS QUE HAGAN LOS SOCIOS EN LOS TÉRMINOS COMENTADOS EN ESTE REGLAMENTO.

TODA ENTREGA HECHA AL FONDO DE LA CAJA DE AHORROS POR PERSONAS EXTRAÑAS A LA MISMA, CON CARÁCTER DE SUBSIDIO PERIÓDICO U OCASIONAL O POR DONATIVOS, SERÁ ACEPTADA SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA UN COMPROMISO DE NINGUNA ÍNDOLE PARA ESTE FIDEICOMISO, FORMANDO PARTE DEL FONDO DE AHORROS Y NO PODRÁ SER RETIRADA POR NINGÚN SOCIO; SINO POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA REPARTIRSE PROPORCIONALMENTE ENTRE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 36. PARA LA FORMACIÓN DEL FONDO DE LA CAJA DE AHORROS, LOS SOCIOS APORTARÁN QUINCENALMENTE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE RESULTANTE DE APLICAR A SU SUELDO MENSUAL (CONCEPTO 07 Y CONCEPTO 01, ACTIVOS Y JUBILADOS, RESPECTIVAMENTE), EL PORCENTAJE ESTIPULADO EN LA SIGUIENTE TABLA DE RANGOS MENSUALES, SEGÚN CORRESPONDA:

SUELDO MENSUAL	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
DE 0.01 A 4,000.00	2%
DE 4,000.01 A 7.000.00	3%
DE 7.000.01 A 10,000.00	4%
DE 10,000.01 EN ADELANTE	5%

LAS APORTACIONES A LA CAJA DE AHORROS MENCIONADAS EN ESTE ARTÍCULO PODRÁN SER SUSPENDIDAS AL CUMPLIR 12 AÑOS DE ESTAR COTIZANDO O EN EL MOMENTO QUE SEA FACTIBLE DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DENTRO DE LA GENERACIÓN A LA QUE PERTENECE EL SOCIO, LO CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO POR ESCRITO POR LOS SOCIOS QUE TENGAN DERECHO. LA OPERACIÓN DE LA SUSPENSIÓN, ADEMÁS DE SER OPCIONAL Y REQUERIRSE SOLICITUD DEL DERECHOSO, DEBERÁ ADEMÁS SUJETARSE A LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- A. LOS REMANENTES DE CUOTAS DE LA CAJA DE AHORROS GENERADAS, A PARTIR DEL AÑO 13 DE ESTAR APORTANDO POR EL FONDO INDIVIDUAL DE LA CAJA DE AHORROS SE REINTEGRARÁN A SU FONDO CON EL FIN DE PROTEGERLOS DE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS.
- B. TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS PARA PODERSE BENEFICIAR CON ESTA MEDIDA DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN LAS APORTACIONES DE TODOS LOS RUBROS EN LOS QUE ESTÉN INSCRITOS, TENIENDO HASTA 3 MESES PARA PONERSE AL CORRIENTE, A PARTIR DE QUE CUMPLAN LOS 12 AÑOS DE COTIZACIÓN O EN EL MOMENTO QUE SEA FACTIBLE DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS QUE ARROJE EN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD.
- C. EN LOS CASOS EN QUE SE HAYAN HECHO RETIROS DE APORTACIONES REGLAMENTARIOS DE LOS FONDOS DE AHORROS ÉSTAS SE PODRÁN REMBOLSAR TOTALMENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRÓXIMOS 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA CUMPLIDO EL PERÍODO DE 12 AÑOS DE APORTACIONES O EN EL MOMENTO QUE SEA FACTIBLE DE ACUERDO A LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD A LA CAJA DE AHORROS PARA TENER DERECHO AL 100% DE LOS PRÉSTAMOS, DENTRO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN HECHO LOS REEMBOLSOS DE LOS RETIROS.
- D. EN LOS CASOS EN QUE NO SE REEMBOLSEN LOS RETIROS DE APORTACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS, SÓLO SE TENDRÁ DERECHO AL NIVEL DE PRÉSTAMOS PROPORCIONAL AL SALDO DE APORTACIONES

CON EL QUE HAYA CUMPLIDO LOS 12 AÑOS DE COTIZACIÓN A LA CAJA DE AHORROS O EN EL MOMENTO QUE SEA FACTIBLE DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS QUE ARROJEN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD.

- E. EN LO SUCESIVO SÓLO SE PODRÁN HACER RETIROS ÚNICOS (NO SUBSECUENTES) HASTA POR EL 50% DE LOS AHORROS, SIN INCLUIR LOS REMANENTES DE CUOTAS ATESORADAS, AL CUMPLIR UN MÍNIMO DE 3 AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DE SUSPENSIÓN DE LAS APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS, LO CUAL REPERCUTIRÁ PROPORCIONALMENTE EN LOS NIVELES Y MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS QUE CON POSTERIORIDAD SE SOLICITEN.
- F. LOS SOCIOS QUE SE BENEFICIARÍAN CON LA SUSPENSIÓN DEL DESCUENTO A LA CAJA DE AHORROS TENDRÁN LA OPCIÓN DE SEGUIR APORTANDO, SÓLO QUE ESTAS APORTACIONES SUCESIVAS NO COMPUTARÁN PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS PRÉSTAMOS Y SUS INTERESES TAMBIÉN SERVIRÁN PARA FINANCIAR EL GASTO DE LA CAJA DE AHORROS Y SUS REMANENTES DE CUOTAS, EN EL CASO QUE LAS HUBIERE, SERÁN DISTRIBUIDAS ANUALMENTE EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE ENERO PRÓXIMO INMEDIATO AL EJERCICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE.

PARA TODAS LAS GENERACIONES DE CAJA DE AHORROS SERÁ EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO EL PERÍODO PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN, ACTIVACIÓN Y/O RETIRO DE APORTACIONES ADICIONALES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- G. LOS REMANENTES DE CUOTAS DE LA CAJA DE AHORROS GENERADOS DE AQUELLOS SOCIOS QUE SE LES HAYA APLICADO LA SUSPENSIÓN DE CUOTAS, POSTERIORMENTE DE CUMPLIRSE LOS 12 AÑOS DE ESTAR APORTANDO AL FONDO INDIVIDUAL DE LA CAJA DE AHORROS SE REINTEGRARÁN A SU FONDO CON EL FIN DE PROTEGERLOS DE LOS EFECTOS INFLACIONARIOS.
- H. CADA VEZ QUE SE PRESENTEN FENÓMENOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS QUE IMPACTEN NEGATIVAMENTE DE MANERA SIGNIFICATIVA EL RENDIMIENTO DE LOS FONDOS DE AHORROS, PONIENDO EN RIESGO SU CAPACIDAD PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DENTRO DEL **FIGLOSNT 4**, SE HARÁ UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO PARA DETERMINAR LAS MEDIDAS EMERGENTES QUE DEBERÁN TOMARSE, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTRAS, LA DE REACTIVAR LA APORTACIÓN OBLIGATORIA EN EL PORCENTAJE QUE ARROJE TAL ESTUDIO PARA LOS SOCIOS QUE HAYAN OPTADO POR LA SUSPENSIÓN DE CUOTAS DE CAJA DE AHORROS DESPUÉS DE LOS 12 AÑOS.

ARTÍCULO 37. LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA CAJA DE AHORROS DEL PROGRAMA **FIGLOSNT 4**, PODRÁN HACER APORTACIONES ADICIONALES A LAS ANTERIORES, ÚNICAMENTE EN MÚLTIPLOS DE LOS PORCENTAJES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS CUALES NO INFLUIRÁN EN LOS MONTOS A QUE SE TIENE DERECHO A PRÉSTAMOS.

LAS APORTACIONES ADICIONALES REFERIDAS DEVENGARÁN INTERESES A FAVOR DEL SOCIO APORTANTE, QUE SERÁN CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LA TASA MEDIA QUE SE OBTENGA DE LAS TASAS DE DEPÓSITO A PLAZO Y DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN DONDE SE MANEJEN LAS OPERACIONES DEL **FIGLOSNT 4**. UNA PARTE DEL PRODUCTO DE ESTOS INTERESES CONTRIBUIRÁ A SOLVENTAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

DICHAS APORTACIONES ADICIONALES Y SUS REMANENTES DE CUOTAS SE PODRÁN RETIRAR MEDIANTE SOLICITUD HECHAS A TRAVÉS DEL COMITÉ TÉCNICO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS DE ACUERDO CON LA GENERACIÓN A QUE SE PERTENEZCA.

ARTÍCULO 38. LAS APORTACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 36, SERÁN DESCONTADAS POR NÓMINA, O MEDIANTE CUALQUIER OTRO MEDIO INSTRUMENTADO POR EL FIDEICOMISO, DEL SUELDO QUE PERCIBAN LOS SOCIOS Y LOS DESCUENTOS DE ESTAS APORTACIONES SERÁN HECHOS EN LA FECHA DE PAGO DEL SUELDO QUINCENAL O EN CUALQUIERA OTRA, PREVIAMENTE CONVENIDA.

ARTÍCULO 39. TRANSCURRIDOS 36 MESES COMO MÍNIMO DE LA FECHA DE INGRESO A LA CAJA DE AHORROS, CUALQUIER SOCIO TENDRÁ DERECHO A RETIRAR DE SUS APORTACIONES HASTA EL 50% DEL IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE ESTAS MISMAS, DEJANDO EN PODER DEL FIDEICOMISO EL PORCENTAJE RESTANTE, OCACIONANDO QUE LA SOLICITUD DE SU CRÉDITO SE MODIFIQUE EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS Y LOS MONTOS A QUE TENGA DERECHO SE DISMINUYAN, CON LO QUE SE PRETENDE NO DESCAPITALIZAR LA CAJA DE AHORROS, AJUSTÁNDOSE A ESTAS FECHAS:

A. DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE.

PARA EL PRIMER RETIRO QUE HAGA SE TOMARÁ COMO BASE EL TOTAL DE APORTACIONES ACUMULADAS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LAS APORTACIONES DEL SOCIO.

DESPUÉS DE HABERSE EFECTUADO EL RETIRO DE APORTACIONES A QUE SE TENGA DERECHO, LOS SUBSECUENTES PRÉSTAMOS A QUE SE TENGA DERECHO SERÁN CALCULADOS CONFORME AL NIVEL DE APORTACIONES QUE EL SOCIO TENGA ACUMULADO, TOMANDO COMO BASE LA PROPORCIÓN DE APORTACIONES ACUMULADAS NETAS CON RELACIÓN AL TOTAL DE ÉSTAS SI NO HUBIESE RETIRADO EL PORCENTAJE DE APORTACIONES ANTES MENCIONADO. TAL PROPORCIÓN SE APLICARÁ AL 100% DEL PRÉSTAMO A QUE SE TENGA DERECHO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE ÉSTE, LO CUAL, DEBERÁ SER ESTABLECIDO CADA VEZ QUE SE ABRA UNA ETAPA DE PRÉSTAMOS EN QUE UN SOCIO, EN ESTA SITUACIÓN, TENGA DERECHO A EJERCERLO.

HABRÁ DOS OPCIONES PARA REMBOLSAR EL MONTO RETIRADO DE APORTACIONES A FIN DE RECUPERAR LA CAPACIDAD DE CONTRAER EL 100% DEL PRÉSTAMO, LAS CUALES SON:

- A. HACER APORTACIONES QUINCENALES ADICIONALES A LAS REGLAMENTARIAS HASTA RESARCIR EL 100% DEL FONDO QUE DEBERÍA REGISTRAR AL MOMENTO DE SOLICITAR LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO; Y,
- B. EN UN SOLO EVENTO REALIZAR UN PAGO DE REEMBOLSO EQUIVALENTE AL TOTAL DEL RETIRO PARA RECUPERAR EN LA SIGUIENTE ETAPA LA CAPACIDAD DE PODER SOLICITAR EL 100% DEL PRÉSTAMO. DICHO REEMBOLSO DE APORTACIONES DEBERÁ HACERSE CON UN AÑO DE ANTICIPACIÓN AL EJERCICIO DEL PRÉSTAMO EN LA ETAPA REGLAMENTARIA.

ARTÍCULO 40. EL RETIRO DEL 50% DE LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁ VOLUNTARIO PARA LOS SOCIOS Y NO ACUMULABLE PARA PERÍODOS SUBSECUENTES, ES DECIR, AUNQUE EL PRIMER RETIRO DE APORTACIONES SEA HASTA POR EL 50% DEL TOTAL DE APORTACIONES ACUMULADAS A LA FECHA EN QUE SE HAGA SU CÁLCULO, LOS FUTUROS RETIROS SÓLO PODRÁN HACERSE HASTA POR EL 50% DE LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DEL ANTERIOR RETIRO HASTA LA FECHA EN QUE SE HAGA EL CORTE DE DICHO CÁLCULO, MIENTRAS TANTO, EL SOCIO QUE DEBA EN APOYOS FINANCIEROS O TENGA ATRASOS EN SUS CUOTAS POR MÁS DEL 50% QUE REPRESENTA SU FONDO PERMANENTE DE CAJA DE AHORROS, NO PODRÁ RETIRAR SUS ALCANCES MÁXIMOS A QUE TENGA DERECHO.

A EFECTO DE EVITAR UNA DESCAPITALIZACIÓN DE CAJA DE AHORROS Y CON APEGO AL CUMPLIMIENTO DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA DEL FIGLOSNT 4 QUE SE PRACTICAN PERIÓDICAMENTE, LOS RETIROS PARCIALES ANUALES DE APORTACIONES QUE SE HAGAN A LA MISMA NO DEBERÁN REBASAR EL 5% DE LAS APORTACIONES TOTALES A ESTE RUBRO AL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO ANTERIOR A LA ETAPA DE RETIROS, ESTE PORCENTAJE SE REVISARÁ CADA AÑO POR EL DESPACHO ASESOR MEDIANTE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA Y EN CASO DE SUFRIR UNA VARIACIÓN A LA ALZA EN EL RESULTADO DE ESTE MISMO, ÉSTE SERÁ PRESENTADO A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, CUYA DISTRIBUCIÓN SE HARÁ CON BASE EN LA CANTIDAD DISPONIBLE PARA RETIROS CONFORME A LAS APORTACIONES A CAJA DE AHORROS DE CADA REGIÓN Y LOS REMANENTES NO PODRÁN SER UTILIZADOS EN EL SIGUIENTE EJERCICIO SOCIAL.

EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ EVALUAR SITUACIONES DE SOCIOS QUE NO ALCANZARON A TRAMITAR SU RETIRO PARCIAL DE APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS POR REBASAR EL TOPE PRESUPUESTAL DEL 5%, CON EL FIN DE RESOLVER DE MANERA CONVENIENTE PARA EL FIDEICOMISO LOS CASOS PRESENTADOS, PARA LO CUAL, ANALIZARÁN EN ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO LOS SALDOS FINALES DEL TOTAL EJERCIDO DE LA ETAPA DE RENUNCIA POR BAJAS DE CAJA DE AHORROS DEL

EJERCICIO SOCIAL VIGENTE, CON LA FACULTAD DE DISPONER DE LOS REMANENTES NO UTILIZADOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE RETIROS PARCIALES DE CAJA DE AHORROS QUE NO ALCANZARON A PROCESAR POR REBASAR EL TOPE AUTORIZADO.

CONSIDERANDO EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN LA FACULTAD DE AUTORIZAR DE MANERA ADICIONAL, AL FINALIZAR LA ETAPA DE RENUNCIA, HASTA EL MONTO NO EJERCIDO DE LA BAJA DE CAJA DE AHORROS PARA SER OPERADOS COMO RETIROS PARCIALES DE APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS.

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DEL RETIRO PARCIAL DE APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS SUPEREN AMBOS LÍMITES MENCIONADOS ANTERIORMENTE, NO PODRÁN OPERARSE INMEDIATAMENTE Y SERÁ NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y VIABILIDAD FINANCIERA DE PARTE DEL DESPACHO ASESOR PARA DETERMINAR SI PROCEDEN O NO LAS SOLICITUDES RECIBIDAS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS DE DEPÓSITO EN CASO DE QUE SEA FACTIBLE.

EN CASO DE QUE LAS PETICIONES SEAN MAYORES, SE ATENDERÁN PRIMERO LAS SOLICITUDES QUE EN ORDEN CRONOLÓGICO HAYAN SUPERADO TAL PORCENTAJE, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO CON EL SOPORTE DE LA ASESORÍA DEL DESPACHO ASESOR, EN CASO CONTRARIO, LA ATENCIÓN DEL RESTO DE LAS SOLICITUDES SE REPROGRAMARÁ PARA EL EJERCICIO SOCIAL PRÓXIMO INMEDIATO. ESTE MISMO CRITERIO SE APLICARÁ EN CADA EJERCICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 41. EL REEMBOLSO DE REMANENTES DE CUOTAS DE CAJA DE AHORROS PARA TODOS LOS SOCIOS INSCRITOS EN ELLA SE HARÁ UNA VEZ QUE FINANCIERAMENTE SE HAYA COMPROBADO LA GENERACIÓN DE ÉSTOS, MISMOS QUE SERÁN PAGADOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A SU GENERACIÓN. PARA ESTO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE HABER COTIZADO CONSECUTIVAMENTE UN MÍNIMO DE 3 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA DE INGRESO.

SE ENTIENDE COMO REMANENTE DE CUOTAS DE CAJA DE AHORROS, A LA SUMA DE INTERESES GENERADOS POR PRÉSTAMOS A SOCIOS DE LA CAJA DE AHORROS, MÁS INTERESES GENERADOS POR DEPÓSITOS EN CUENTAS O INVERSIONES BANCARIAS, MENOS LA PROPORCIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL **FIGLOSNTTE 4** QUE LE CORRESPONDE AFRONTAR A ESTE RUBRO, MISMA QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 142 DEL PRESENTE REGLAMENTO, COMO LO SON LOS QUE ESTE PROGRAMA REQUIERE PARA SU IMPLEMENTACIÓN, CORRECTA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO AL PESO RELATIVO DE SUS APORTACIONES Y CARGA ADMINISTRATIVA QUE IMPLICA SU MANEJO, MENOS EL 2% DE RESERVAS PARA CUBRIR SALDOS DE PRÉSTAMOS DE CAJA DE AHORROS IRRECUPERABLES.

UNA VEZ REALIZADO EL PROCESO DETALLADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBTENDRÁ EL TOTAL NETO DE REMANENTE DE CUOTAS DE LA CAJA DE AHORROS EL CUAL SERÁ EL 100%, MISMO QUE SERÁ DIVIDIDO EN DOS PARTIDAS, LA PRIMERA QUE EQUIVALDRÁ AL 30% DEL TOTAL DE REMANENTES DE CUOTAS QUE SERÁ DESTINADA A LA CONFORMACIÓN DEL FONDO PARA OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, Y UNA SEGUNDA, POR EL 70% RESTANTE, QUE DEBERÁ SER REPARTIDA ENTRE SUS SOCIOS, BAJO EL CONCEPTO DE REEMBOLSO DE REMANENTE DE CUOTAS DE LA CAJA DE AHORROS.

LOS CRITERIOS DE CÁLCULO INDIVIDUAL DEL REMANENTE DE CUOTAS, SE BASARÁN EN EL SALDO PROMEDIO QUINCENAL DE LOS FONDOS DE AHORRO QUE CADA SOCIO ARRASTRÓ DURANTE EL PERÍODO DE CÁLCULO DE ESTOS REMANENTES, LOS CUALES SERÁN AFECTADOS POR LOS FACTORES DE CÁLCULO DE REMANENTES QUE SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO LOS REMANENTES GLOBALES DE CAJA DE AHORROS POR LA SUMA DE TODOS LOS SALDOS PROMEDIOS QUINCENALES DE LOS SOCIOS INSCRITOS EN CAJA DE AHORROS, EL NÚMERO DE FACTORES A UTILIZAR ESTARÁ DETERMINADO POR LAS DIFERENTES FUENTES DE GENERACIÓN DE REMANENTES.

EL SOCIO PODRÁ SOLICITAR QUE SU REEMBOLSO DE REMANENTES DE CUOTAS SE ACUMULE A SU FONDO DE AHORROS, PARA LO CUAL, DEBERÁ NOTIFICARLO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA EFECTUARSE ÉSTE. EN CASO CONTRARIO EL REMANENTE DE CUOTAS SERÁ DEPOSITADO EN LA CUENTA BANCARIA QUE EL SOCIO TENGA REGISTRADA EN **FIGLOSNTTE 4**.

EN CASO DE ADEUDOS VENCIDOS, EL REEMBOLSO DE REMANENTES DE CUOTAS SE ABONARÁ A LOS MISMOS Y, DE QUEDAR SALDO, SE ENTREGARÁ AL SOCIO, O A PETICIÓN DE ESTE MISMO, SE PODRÁN ACUMULAR A SU FONDO INDIVIDUAL.

ARTÍCULO 42. LA CAJA DE AHORROS PODRÁ LLEVAR A CABO LAS OPERACIONES SIGUIENTES:

- A. MANEJAR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS PARA FINES DE AHORROS Y CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE ESTOS MISMOS, REEMBOLSABLES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13,37,39; Y,
- B. HACER PRÉSTAMOS A LOS SOCIOS DE LOS FONDOS REUNIDOS, CONFORME A LAS BASES Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43.

ARTÍCULO 43. PARA CADA UNA DE LAS GENERACIONES SE ELABORARÁN, POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESPACHO ASESOR DEL **FIGLOSNTTE 4**, CRITERIOS ESPECIALES CON BASE EN LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD FINANCIERA QUE SERÁN PUESTOS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, BAJO LOS CUALES SE CONCEDERÁN LOS PRÉSTAMOS Y ÉSTOS DEBERÁN CONTEMPLAR, AL MENOS, LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- A. EL SOCIO DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN TODAS SUS APORTACIONES Y ADEUDOS AL FIDEICOMISO, PARA PODER EJERCER EL PRÉSTAMO.
- B. SE CONCEDERÁN PRÉSTAMOS DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

MESES DE APORTACIÓN A LA CAJA DE AHORROS	MESES DE SUELDO (SUELDO COMPACTADO SIN PLAN O SIMILAR)	MESES DE PLAZO PARA PAGAR EL PRÉSTAMO
24	1	12
36	2	12
48	2.5	24
72	3.5	24
96	4.5	36
120	5.5	36
144	6	48

- C. EL SOCIO DEBERÁ DE TENER EN ACTIVO UNA RETENEDORA CON LA CUAL SE PUEDAN REALIZAR SUS APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL PRÉSTAMO.
- D. A PARTIR DEL TERCER AÑO DE HABER INICIADO OPERACIONES LA CAJA DE AHORROS, ANUALMENTE, SE REALIZARÁ UN NUEVO ESTUDIO FINANCIERO PARA DETERMINAR MONTOS, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS SIGUIENTES; ASIMISMO SE DETERMINARÁ EL NIVEL DE PRÉSTAMOS Y PLAZOS, PARA QUIENES, DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO LOS 12 AÑOS, CONTINÚEN APORTANDO DE MANERA NORMAL A LA CAJA DE AHORROS.
- E. A PARTIR DEL MES 48 DE ESTAR APORTANDO CONSECUTIVAMENTE A LA CAJA DE AHORROS, EL SOCIO PODRÁ ELEGIR, ADEMÁS DE SU FECHA DE ANIVERSARIO DE GENERACIÓN, UNO DE LOS 4 PERÍODOS SIGUIENTES:
 - DEL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO
 - DEL 01 DE MAYO AL 15 DE JUNIO
 - DEL 01 DE AGOSTO AL 15 DE SEPTIEMBRE
 - DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE.

- F. EL MONTO DEL PRÉSTAMO DE CAJA DE AHORROS A QUE SE TENGA DERECHO DEPENDERÁ DE LOS AÑOS QUE SE TENGA APORTANDO A LA CAJA DE AHORROS Y DEL NIVEL DEL SUELDO (CONCEPTO 07 COMPACTADO SIN PLAN O SIMILAR) QUE SE TENÍA VIGENTE EN EL PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR EN QUE EL SOCIO CUMPLIÓ ANIVERSARIO DE APORTACIONES DE ACUERDO CON LA TABLA DEL INCISO “B” Y AL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS SEÑALADOS EN EL INCISO “D” DE ESTE ARTÍCULO.
- G. SI ENTRE EL PERÍODO DE ANIVERSARIO Y LA FECHA QUE SE ELIGIÓ HACER EFECTIVO EL PRÉSTAMO HA OCURRIDO UN INCREMENTO SALARIAL, ÉSTE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL MONTO DEL PRÉSTAMO, SIEMPRE Y CUANDO, SE HAYA REGISTRADO CUANDO MENOS CON TRES MESES DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DEL PRÉSTAMO.
- H. CUANDO EL SOCIO DECIDA NO EJERCER EL 100% DE SU PRÉSTAMO, PODRÁ SOLICITAR EL COMPLEMENTO DE ESTE MISMO, EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL INCISO “D” DE ESTE ARTÍCULO, TOMANDO COMO BASE EL SUELDO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE EJERCIÓ LA PRIMERA PARCIALIDAD, LA FRACCIÓN DEL PRÉSTAMO NO EJERCIDA SE PODRÁ SOLICITAR AL PLAZO RESTANTE DEL CRÉDITO VIGENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR.

EN CASO CONTRARIO, CUANDO UN SOCIO EJERZA EL 100% DEL MONTO DE SU PRÉSTAMO DE CAJA DE AHORROS, PERO LO HAGA A UN PLAZO INFERIOR AL PLAZO MÁXIMO AL QUE TENGA DERECHO, CONFORME A LA TABLA DEL INCISO “B” DE ESTE MISMO ARTÍCULO, DEBERÁ ESPERAR A QUE TRANSCURRA EL PLAZO MÁXIMO DEL PRÉSTAMO QUE LÍQUIDO PARA VOLVER A SOLICITAR OTRO PRÉSTAMO PARA NO AFECTAR LA FACTIBILIDAD FINANCIERA DE LA CAJA DE AHORROS,

- I. LOS MONTOS DEL PRÉSTAMO A OTORGARSE VARIARÁN PROPORCIONALMENTE Y EN FUNCIÓN DE LOS RETIROS DE APORTACIONES QUE EL SOCIO HAYA EFECTUADO CON ANTERIORIDAD;
- J. LOS PRÉSTAMOS DEVENGARÁN INTERESES EN FAVOR DE LA CAJA DE AHORROS DEL **FIGLOSNTE 4**, DESTINADOS PARA CUBRIR SUS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN, A RAZÓN DEL 10% ANUAL SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS. SU IMPORTE SE DOCUMENTARÁ AL SOLICITANTE AL MOMENTO DE SERLE OTORGADO EL PRÉSTAMO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL IMPORTE QUE LE CORRESPONDE DE ACUERDO CON EL MONTO DE SU PRÉSTAMO POR CONCEPTO DE PRIMA DE SEGUROS DEL SALDO DEUDOR;
- K. CUANDO UN PRÉSTAMO FUERE LIQUIDADO CON ANTICIPACIÓN A SU VENCIMIENTO, SE BONIFICARÁN INTERESES AL MISMO TIPO DE 10% ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS;
- L. LA BONIFICACIÓN ANTERIOR NO SE APLICARÁ CUANDO LOS DESCUENTOS DE ABONOS A SU PRÉSTAMO SE DEN POR UNA ANTICIPACIÓN DE LA NÓMINA Y ELLOS NO IMPLIQUEN UNA LIQUIDACIÓN TOTAL DEL SALDO INSOLUTO O ADEUDADO;
- M. EN CASO CONTRARIO, CUANDO UN SOCIO SE RETRASE EN SUS AMORTIZACIONES DEL PRÉSTAMO OTORGADO, SE LE APLICARÁ UN FACTOR DE 1.5 VECES DE INTERÉS MORATORIO SOBRE EL INTERÉS NORMAL QUE DEBIÓ CUBRIR EN SU AMORTIZACIÓN ORDINARIA;
- N. LOS PRÉSTAMOS QUEDARÁN DOCUMENTADOS CON PAGARÉS SUSCRITOS A FAVOR DEL **FIGLOSNTE 4**, Y EL DEUDOR EXPRESARÁ SU CONFORMIDAD PARA QUE SU IMPORTE, SEA DESCONTADO DE SU SUELDO POR NÓMINA EN LAS PARCIALIDADES CONVENIDAS.

EN CASO DE QUE EL SOCIO NO LIQUIDARA EL PRÉSTAMO OTORGADO U OTROS ADEUDOS A **FIGLOSNTE 4**, EL COMITÉ TÉCNICO QUEDA FACULTADO PARA APLICAR EL SALDO DE SUS APORTACIONES AL PAGO DE ESTOS MISMOS, DE EXISTIR REMANENTE SE REEMBOLSARÁ AL SOCIO.

- O. SOLO SE OTORGARÁ UN NUEVO PRÉSTAMO A LOS SOCIOS, CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO TOTAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ANTERIOR;
- P. EL OTORGAMIENTO DEL MONTO MÁXIMO DE PRÉSTAMO ESTARÁ CONDICIONADO A QUE EL SOCIO TENGA CAPACIDAD DE PAGO; QUE CONSISTIRÁ EN QUE EL ABONO DEL PRÉSTAMO NO REPRESENTE MÁS DEL 30% DEL SUELDO NETO QUINCENAL; DE NO TENER CAPACIDAD PARA EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL PRÉSTAMO, ÉSTE SE REDUCIRÁ A LA CAPACIDAD DE ABONO.
- Q. EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO ESTARÁ SUJETO A LA EDAD BIOLÓGICA MÍNIMA Y MÁXIMA QUE HAYA TENIDO EL SOCIO AL INGRESAR A **FIGLOSNTTE 4** Y QUE FUE NEGOCIADA CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA CUBRIR EL SALDO DEUDOR EN CASO DE FALLECIMIENTO.

ARTÍCULO 44. PARA PODER REALIZAR EL TRÁMITE, LA SOLICITUD-PAGARÉ DEBERÁ SER LLENADA Y FIRMADA CORRECTAMENTE. ADEMÁS, DEBERÁ DE TRAER ANEXO SIN EXCEPCIÓN:

- A. COPIA DEL ÚLTIMO TALÓN DE CHEQUE (SOLO PARA SOCIOS CON DESCUENTO POR NÓMINA) O COPIA DE ESTADO DE CUENTA O DE MOVIMIENTOS BANCARIOS (SOLO PARA SOCIOS CON COBRANZA DOMICILIADA), DONDE SE REFLEJE LA ÚLTIMA APORTACIÓN
- B. COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y LEGIBLE DE AMBOS LADOS (CREDENCIAL DEL INE, PASAPORTE)
- C. COPIA SELLADA POR EL BANCO DEL RECIBO DE PAGO REFERENCIADO (PFN) EN CASO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS.
- D. CARTA ACEPTACIÓN PARA DESCUENTOS (DOMICILIACIÓN), APLICA A SOCIOS QUE NO SE LES PUEDA APLICAR DESCUENTOS VÍA NOMINA POR LA INSTITUCIÓN QUE LES OTORGA SUS PERCEPCIONES, MISMA QUE DEBE ACOMPAÑAR CON COPIA FOTOSTÁTICA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO A SU NOMBRE E INCLUYA EL NÚMERO DE CLABE (CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA) LEGIBLE.
- E. FORMATO DE AUTO CERTIFICACIÓN FATCA (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT) DE PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO, EL SOCIO NO LO HAYA REQUISITADO CON ANTERIORIDAD O EN CASO DE HABERLO HECHO ÉSTE TENGA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 36 MESES.

ARTÍCULO 45. PARA AGILIZAR LA ENTREGA DE LAS SOLICITUDES DE CAJA DE AHORROS EL DESPACHO ASESOR ENVIARÁ, POR CORREO ELECTRÓNICO, POSTAL, MENSAJERÍA O A TRAVÉS DEL INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO QUE SE ELIJA, LAS SOLICITUDES-PAGARÉ DE PRÉSTAMOS DE CAJA DE AHORROS DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON LOS DATOS DEL SOCIO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ENTREGARÁN PARA SU TRÁMITE Y PROCESO AL DESPACHO ASESOR LAS SOLICITUDES-PAGARÉS DE PRÉSTAMO CONFORME AL CALENDARIO QUE SE ESPECIFIQUE AÑO CON AÑO EN LOS CRITERIOS ESPECIALES DE CAJA DE AHORROS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 43 DE ESTE REGLAMENTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

- A. LAS SOLICITUDES QUE SE RECIBAN DESPUÉS DE LA FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN, SE PROCESARÁ EL PRÉSTAMO DEL SOCIO Y SE ENTREGARÁ DE ACUERDO CON LAS FECHAS ANTES ESTABLECIDAS DESCONTANDO LA AMORTIZACIÓN DE LA QUINCENA QUE ESTÉ EN VIGOR DEBIDO AL PROCESO ANTICIPADO DE LA NÓMINA POR LA PARTE PATRONAL.
- B. EN EL CASO DE LOS SOCIOS QUE ESTÉN CON ESTATUS DE JUBILADOS, LAS AMORTIZACIONES YA APLICADAS EN NÓMINA, SE LIQUIDARÁN CON PAGO REFERENCIADO PFN (PAGO FUERA DE NÓMINA) EXPEDIDO EN OFICINAS

REGIONALES DE ATENCIÓN A SOCIO DE **FIGLOSNTTE 4** (RETENIENDO DEL PRÉSTAMO OTORGADO, LAS QUINCENAS CORRESPONDIENTES SEGÚN SEA EL CASO.)

ARTÍCULO 46. LOS PRÉSTAMOS SE ENTREGARÁN A LOS SOCIOS DIRECTAMENTE MEDIANTE ABONO A SU CUENTA BANCARIA, REGISTRADA EN **FIGLOSNTTE 4** PARA EL PAGO DE BENEFICIOS O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE PAGO QUE EL DESPACHO ASESOR Y COMITÉ TÉCNICO JUZGUEN CONVENIENTE.

ARTÍCULO 47. PARA LOGRAR LA MÁXIMA EFECTIVIDAD EN LA RECUPERACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS SOCIOS, EL COMITÉ TÉCNICO APLICARÁ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS SEÑALADAS A CONTINUACIÓN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAS. LA APLICACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS MEDIDAS DEPENDERÁ DEL ANÁLISIS QUE DE CADA CASO REALICE EL COMITÉ TÉCNICO:

- A. IDENTIFICAR LAS CAUSAS MÁS FRECUENTES QUE INFLUYEN EN LA CARTERA VENCIDA PARA ELABORAR PROPUESTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA LA MODIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA SER MÁS ESTRUCTOS EN LOS REQUISITOS PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE CRÉDITOS;
- B. SUSPENDER LA AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS EN EL CASO DE SOCIOS QUE POR SU SITUACIÓN LABORAL O FORMA IRREGULAR DE PAGOS AL FIDEICOMISO PUDIERAN PONER EN RIESGO LA RECUPERACIÓN DE DICHOS PRÉSTAMOS (POR EJEMPLO: SOCIOS CON PERMISOS Y LICENCIAS, SOCIOS QUE PASAN A SER DE CONFIANZA, SOCIOS QUE PASAN A SER JUBILADOS O RETIRADOS SIN RETENEDORA O SIN ESTAR DOMICILIADOS, ENTRE OTROS.).
- C. ANALIZAR EL REPORTE DE CLASIFICACIÓN DE CARTERA VENCIDA QUE LE PROPORCIONA EL DESPACHO ASESOR, SEPARANDO SOCIOS CON ABONOS VENCIDOS Y SOCIOS CON EL PRÉSTAMO TOTALMENTE VENCIDO Y DETERMINAR LAS MEDIDAS APLICABLES.
- D. SOLICITAR APOYO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO A LA PARTE PATRONAL, PARA QUE EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y EL ÁREA DE INFORMÁTICA DE ÉSTA ÚLTIMA, REALICEN UNA BÚSQUEDA EN EL PADRÓN DE NÓMINA DEL PERSONAL SINDICALIZADO O DE CONFIANZA, PARA ENVIAR Y APLICAR DESCUENTOS HASTA LA LIQUIDACIÓN TOTAL DE LOS CRÉDITOS;
- E. ENVIAR COMUNICADO AL SOCIO POR MEDIO DE CARTAS IMPRESAS AL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJES A CELULAR O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, INVITÁNDOLO A REGULARIZARSE Y/O CUBRIR TOTALMENTE EL PAGO DE SUS ADEUDOS.
- F. OBTENER LOS ACUERDOS EN ASAMBLEAS PARA QUE SE ASIGNE A LOS MIEMBROS DE COMITÉ TÉCNICO Y REPRESENTANTES DE SOCIOS LA TAREA DE LOCALIZAR Y GESTIONAR LA COBRANZA, CON FACULTADES DE NEGOCIAR CON EL SOCIO UN PLAN DE PAGOS PARCIALES.
- G. EFECTUAR LA COMPENSACIÓN DE ADEUDOS CON EL SALDO A FAVOR EN APORTACIONES DE CAJA DE AHORROS Y DERECHOS PATRIMONIALES EN OBRAS COMUNES Y GESTIONAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA A CARGO;
- H. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DESPACHOS ESPECIALIZADOS EN GESTORÍAS DE COBRANZA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN PORCENTAJE DE COMISIÓN QUE SE PAGARÁ CONTRA LA RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA VENCIDA. DICHA COMISIÓN POR GASTOS DE COBRANZA SERÁ CON CARGO DEL SOCIO MOROSO.
- I. SEGÚN EL MONTO DEL PRÉSTAMO, ELABORAR PROPUESTA A LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO Y DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA INTERPONER DEMANDA JUDICIAL CON APOYO DE ABOGADO ESPECIALISTA EN ESTE TIPO DE LITIGIOS.

- J. AGOTADAS TODAS ESTAS GESTIONES SIN ÉXITO, SE HARÁ LA PROPUESTA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA QUE ESTOS SALDOS IRRECUPERABLES SE CASTIGUEN CONTRA LAS RESERVAS CREADAS POR LA CAJA DE AHORROS PARA ESTE PROPÓSITO.

ARTÍCULO 48. LA CAJA DE AHORROS SERÁ OPERADA Y ADMINISTRADA POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL **FIGLOSNT 4**.

ARTÍCULO 49. LA ANTIGÜEDAD ADQUIRIDA POR LOS SOCIOS DENTRO DE LA CAJA DE AHORROS HASTA EL MOMENTO DE SU SEPARACIÓN, NO LE SERÁ RECONOCIDA CUANDO SE ACEPTE FAVORABLEMENTE SU REINGRESO PARA EFECTOS DE DEVOLUCIÓN PARCIAL DE APORTACIONES, O DE SER UN CASO ESPECIAL EL TRATAMIENTO, LO DETERMINARÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 50. EL SOCIO PODRÁ REINGRESAR A LA CAJA DE AHORROS COMO SOCIO DE UNA NUEVA GENERACIÓN PRESENTANDO NUEVAMENTE SOLICITUD DE INGRESO, LA QUE SERÁ ESTUDIADA POR EL COMITÉ TÉCNICO APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR Y RESUELTA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

SEGURO PARA CÁNCER

ARTÍCULO 51. PARA INGRESAR AL SEGURO PARA CÁNCER, TODOS LOS SOCIOS DEBEN CUMPLIR UN TIEMPO DE ESPERA DE 90 DÍAS A PARTIR DE SU INGRESO A **FIGLOSNT 4** EN CUALQUIERA DE LOS RUBROS SIN QUE SE LES MANIFIESTE O DIAGNOSTIQUE LA ENFERMEDAD DE **CÁNCER**, LO ANTERIOR PARA ELIMINAR CASOS CON PREEXISTENCIAS Y CON ELLO ELIMINAR PAGOS DE RIESGO CONTRAÍDO QUE PUDIESEN EN EL FUTURO AFECTAR EL BENEFICIO O LA CUOTA DE LOS DEMÁS SOCIOS ASEGURADOS.

EL MONTO DEL BENEFICIO SE DETERMINARÁ CADA VEZ QUE SEA NEGOCIADA O CONTRATADA LA COBERTURA DE ESTA PROTECCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, PARA TODOS LOS SOCIOS INSCRITOS AL **FIGLOSNT 4** Y LOS NUEVOS SOCIOS QUE SE ADHIERAN CON UNA EDAD LÍMITE DE ACEPTACIÓN DE MENOS DE 81 AÑOS.

ARTÍCULO 52. PODRÁN ASEGURARSE CON LA COBERTURA DE SEGURO PARA CÁNCER TODOS LOS SOCIOS Y SUS CÓNYUGES QUE SE ENCUENTREN AFILIADOS, AL MENOS, A UNO DE LOS RUBROS DEL FIDEICOMISO, ES DECIR, SEGURO DE VIDA Y AYUDA PARA GASTOS FUNERARIOS (SV), JUBILACIÓN O RETIRO (JR) O CAJA DE AHORROS (CH).

EN CASO DE QUE AMBOS CÓNYUGES SEAN SOCIOS DEL FIDEICOMISO SOLO UNO DE ELLOS PODRÁ REGISTRAR AL OTRO EN ESTE RUBRO, EVITANDO CON ESTO EL DUPLICAR EL REGISTRO Y PAGO A LA COBERTURA DE ESTE MISMO SEGURO.

ARTÍCULO 53. LA CUOTA DE SEGURO QUE PAGA EL SOCIO POR ESTE BENEFICIO Y LOS MONTOS DE ESTE PODRÁN SER MODIFICADOS EN EL FUTURO, EL AJUSTE DEPENDERÁ DE LAS NEGOCIACIONES QUE SE HAGAN CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DE LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA QUE SE CONTRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 54. EL PAGO DEL SEGURO PARA CÁNCER SE REALIZARÁ PRESENTANDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A. POR PARTE DEL SOCIO:

- 1) COPIA DE CUALQUIERA DE LOS TRES ÚLTIMOS TALONES DE CHEQUE DEL SOCIO (ÚNICAMENTE PARA SOCIOS CON DESCUENTO POR NÓMINA), COPIA DE CUALQUIERA DE LOS DOS ÚLTIMOS ESTADOS DE CUENTAS O DE MOVIMIENTOS BANCARIOS (SÓLO PARA SOCIOS CON COBRANZA DOMICILIADA) DONDE SE REFLEJEN LAS APORTACIONES AL **FIGLOSNT 4**;

- 2) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE CONCUBINADO (SÓLO EN CASO DE QUE EL CÓNYUGE SEA A QUIEN SE LE DETECTÓ CÁNCER).
 - 3) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DEL INE, O PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL).
 - 4) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DEL INE, O PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL) DEL CÓNYUGE ASEGURADO (SÓLO EN CASO DE QUE EL CÓNYUGE SEA A QUIEN SE LE DETECTÓ CÁNCER).
 - 5) HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO QUE PRESENTE LA ENFERMEDAD DE CÁNCER.
 - 6) ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE CON LOS QUE SE ESTABLECIÓ EL DIAGNÓSTICO.
 - 7) NOTA QUIRÚRGICA EN CASO DE QUE EL MANEJO HAYA SIDO A TRAVÉS DE CIRUGÍA.
 - 8) NOTAS DE EVOLUCIÓN HOSPITALARIA EN CASO DE INTERNAMIENTO.
 - 9) RESULTADO DEL ESTUDIO DE PATOLOGÍA.
 - 10) DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE REQUIERAN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CON LA QUE SE HAYA CONTRATADO LA PÓLIZA.
- B. DOCUMENTACIÓN QUE EL DESPACHO ASESOR APORTARÁ PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE Y CURSO DEL TRÁMITE ES COPIA DE CARTA DE ADHESIÓN AL SEGURO PARA CÁNCER DEL **FIGLOSNTTE 4** Y EN SU CASO, COPIA DEL CAMBIO DE BENEFICIARIOS MÁS RECIENTE.

ARTÍCULO 55. LOS SOCIOS DEBERÁN REGISTRAR EN SU HOJA DE ADHESIÓN AL SEGURO PARA CÁNCER DEL **FIGLOSNTTE 4** EL NOMBRE DE SUS BENEFICIARIOS RECLAMANTES, EN CASO DE FALLECIMIENTO, Y LOS PORCENTAJES QUE DESEEN PROPORCIONAR A CADA UNO DE ÉSTOS.

EN CASO DE QUE EL SOCIO DESEE CAMBIAR BENEFICIARIO (S), DEBERÁ ENTREGAR AL DESPACHO ASESOR EL FORMATO ESTABLECIDO PARA ELLO, SE DARÁ POR ENTERADO CUANDO LE SEA REGRESADA UNA COPIA DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO POR EL DESPACHO ASESOR, TOMÁNDOSE COMO VÁLIDO PARA EL PAGO DE ESTE BENEFICIO EL FORMATO RECIBIDO MÁS RECIENTE A LA FECHA DEL DECESO, EN DONDE EL SOCIO HAYA DEFINIDO A SUS BENEFICIARIOS. DE PRESENTARSE EL CASO DE QUE, AL MOMENTO DE RECLAMAR EL BENEFICIO, YA HAYA FALLECIDO UNO O TODOS LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SE PROCEDERÁ COMO LO TENGA CONTEMPLADO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS O LAS LEYES MEXICANAS QUE NORMEN ESTAS SITUACIONES.

PARA EL PAGO DE SEGURO PARA CÁNCER A BENEFICIARIOS SE AGREGARÁN A LOS DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1) ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS.
- 2) COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (CREDENCIAL DEL INE, O PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL), DE LOS BENEFICIARIOS; EN EL CASO DE MENORES DE EDAD, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (TARJETA DE AFILIACIÓN DEL ISSSTE O CONSTANCIA ESCOLAR CON FOTOGRAFÍA U OTRO).

ARTÍCULO 56. LOS ASEGURADOS QUE SE LES HAYA DIAGNOSTICADO CÁNCER POR PRIMERA VEZ PODRÁN SEGUIR COTIZANDO EN EL BENEFICIO DE SEGURO DE CÁNCER, YA QUE PUDIESE PRESENTARSE EN EL FUTURO OTRO TIPO DE CÁNCER AL QUE SUFRÍÓ, TENIENDO DERECHO A RECIBIR EL BENEFICIO POR MÁS DE UNA OCASIÓN.

ARTÍCULO 57. LOS NUEVOS SOCIOS QUE SE INCORPOREN AL **FIGLOSNTE 4** Y DESEEN INSCRIBIRSE AL SEGURO DE CÁNCER DEBERÁN DE CUMPLIR CON UN PERÍODO DE ESPERA DE 90 DÍAS A PARTIR DE SU SOLICITUD DE ADHESIÓN, SIN QUE SE LES MANIFIESTE O DIAGNOSTIQUE LA ENFERMEDAD DE CÁNCER, LO ANTERIOR PARA ELIMINAR CASOS CON PREEXISTENCIAS Y CON ELLO ELIMINAR PAGOS DE RIESGOS CONTRAÍDOS QUE PUDIESEN EN EL FUTURO AFECTAR EL BENEFICIO O LA CUOTA DE LOS DEMÁS SOCIOS ASEGURADOS.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS

ARTÍCULO 58. PARA EFECTO DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR BIENES DE BENEFICIO COMÚN Y SUS PRODUCTOS AQUÉLLOS QUE FUERON ADQUIRIDOS POR LOS FONDOS DE RESERVA CREADA POR EL ATESORAMIENTO DEL 30% DE LOS REMANENTES DE CUOTAS GENERADA POR LOS FONDOS DE LA CAJA DE AHORROS, MÁS LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN DESPUÉS DE LA CREACIÓN DE LAS RESERVAS MÍNIMAS PARA GARANTIZAR LA FACTIBILIDAD FINANCIERA DE LOS RUBROS DE SV Y JR Y TODO AQUEL INGRESO EXTRA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PASE A FORMAR PARTE DEL PROGRAMA, CUYO PROPÓSITO ES LA GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO DEL **FIGLOSNTE 4** Y LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO Y DISFRUTE SOCIAL DE SUS SOCIOS.

ARTÍCULO 59. TODOS LOS BIENES ADQUIRIDOS POR EL FONDO PARA OBRAS DE BENEFICIO COMÚN DEL PROGRAMA, MÁS LAS UTILIDADES QUE LA OPERACIÓN DE ESTOS ORIGINE, SERÁN PROPIEDAD DEL **FIGLOSNTE 4**.

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 60. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4**, SERÁN LOS SIGUIENTES:

A. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SON:

- 1) LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO DE SOCIOS.
- 2) LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS; Y,

B. LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN SON:

- 1) EL COMITÉ TÉCNICO;
- 2) EL CONSEJO DE VIGILANCIA;
- 3) COMISIÓN DE AUDITORÍA;
- 4) COMISIÓN DE ESTILO Y REDACCIÓN;
- 5) PATRONATOS DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN; Y
- 6) LOS QUE DE MANERA ESPECIAL PARA OBJETIVOS ESPECÍFICOS DETERMINE Y ELIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

TODOS LOS ÓRGANOS TANTO DE GOBIERNO, COMO LAS FIGURAS Y ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CONTARÁN CON EL APOYO DEL DESPACHO ASESOR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

DE LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO DE SOCIOS

ARTÍCULO 61. LA ASAMBLEA DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO DE SOCIOS CONSTITUIRÁ EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL GRUPO DE TRABAJADORES QUE SE HAN CONVERTIDO EN SOCIOS DEL PROGRAMA **FIGLOSINTE 4** DENTRO DE SU JURISDICCIÓN DELEGACIÓN O LABORAL Y QUE HAN NOMBRADO UN REPRESENTANTE DE SOCIOS, CONFORME LO ESTIPULA EL PRESENTE REGLAMENTO, CUYO PROPÓSITO SERÁ, CONJUNTAMENTE, ANALIZAR, DISCUTIR, SANCIONAR Y TOMAR DECISIONES RESPECTO DE LA INFORMACIÓN, ASUNTOS O ACONTECIMIENTOS DEL PROGRAMA **FIGLOSINTE 4** A FIN DE QUE SEAN VENTILADOS Y VOTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 62. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS DELEGACIONALES O DE CENTROS DE TRABAJO, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, ASUMIENDO TAMBIÉN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, GIRARÁ INSTRUCCIONES A LA ESTRUCTURA DE SU ORGANIZACIÓN SINDICAL, CADA VEZ QUE SE REQUIERA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL **FIGLOSINTE 4**, CON EL FIN DE QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SOCIOS RESPECTIVOS, A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y AL REPRESENTANTE DE SOCIOS PARA QUE LLEVEN A CABO ASAMBLEAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE:

- A. RENOVAR, RATIFICAR O REMOVER AL REPRESENTANTE DE SOCIOS;
- B. TOMAR ACUERDOS DE PROPUESTAS QUE DEBERÁ LLEVAR EL REPRESENTANTE DE SOCIOS AL SENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- C. QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS INFORME A SUS REPRESENTADOS DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, ASÍ COMO DE LOS AVANCES DEL **FIGLOSINTE 4**, DEBIÉNDOLO HACER A MÁS TARDAR UNA SEMANA POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE DICHAS ASAMBLEAS; Y,
- D. ANALIZAR Y PLANTEAR PROPUESTAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL **FIGLOSINTE 4**, ASÍ COMO LAS REGLAS O NORMAS PARA LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, AL IGUAL QUE LAS DE DISFRUTE SOCIAL.

ARTÍCULO 63. EN EL CASO DE ASAMBLEAS DE SOCIOS DELEGACIONALES O DE CENTROS DE TRABAJO PARA LA RATIFICACIÓN, RENOVACIÓN O REMOCIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SE DEBERÁ ATENDER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A. EMITIR, POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS CON LA ANUENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, UNA CONVOCATORIA PARA TAL FIN A LOS SOCIOS DE LAS DELEGACIONES Y CENTROS DE TRABAJO CORRESPONDIENTES, LA CUAL DEBERÁ SER DADA A CONOCER A LOS SOCIOS INVOLUCRADOS Y PUBLICADA CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. DICHA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
 1. PASE DE LISTA.
 2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
 3. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE DEBATES (UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES)
 4. INFORME DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS, DE SU PERÍODO DE GESTIÓN DELEGACIONAL O DE CENTRO DE TRABAJO.
 5. ELECCIÓN DE NUEVO REPRESENTANTE DE SOCIOS O RATIFICACIÓN DE ESTE MISMO.

6. TOMA DE PROTESTA AL REPRESENTANTE DE SOCIOS ELECTO O RATIFICADO.
 7. CLAUSURA DE ASAMBLEA;
- B. PARA ESTABLECER QUÓRUM EN LA ASAMBLEA REALIZADA POR PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR PRESENTE LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS SUJETOS A SER REPRESENTADOS, ESTA REUNIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE, EN CASO DE QUE NO EXISTA QUÓRUM, SE EMITIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SE INSTALARÁ LA ASAMBLEA CON LOS SOCIOS QUE ESTÉN PRESENTES;
 - C. PARA LA RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, ANTES DE HABER TRANSCURRIDO EL TIEMPO REGLAMENTARIO, PARA EL TÉRMINO DE SU GESTIÓN, SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN EXPRESA DE UNA SOLICITUD, ANTE EL COMITÉ TÉCNICO FIRMADA POR LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS DE LA DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO QUE LA DEMANDE;
 - D. RECIBIDA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN O SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS, EN LOS TÉRMINOS ANTES DESCRITOS EN EL INCISO C DE ESTE ARTÍCULO, EL COMITÉ TÉCNICO LA ANALIZARÁ Y DARÁ RESPUESTA A LOS SOCIOS SOLICITANTES A MÁS TARDAR EN LOS PRÓXIMOS 15 DÍAS SIGUIENTES DE QUE ÉSTE HAYA FIRMADO DE RECIBIDO DICHA PETICIÓN;
 - E. EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CONVOCAR A UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, CUANDO SEA NECESARIO SUSTITUIR AL REPRESENTANTE DE SOCIOS QUE HAYA SIDO DADO DE BAJA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS POR INASISTENCIAS Y FALTA DE PERMANENCIA EN LAS MISMAS, RAZONES TIPIFICADAS EN ESTE REGLAMENTO COMO CAUSALES PARA SU REMOCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ DARSE ESTA CONVOCATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, QUEDANDO INHABILITADO PARA SER ELECTO NUEVAMENTE COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS;
 - F. LA PROPUESTA DE ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEBERÁ SER POR ESCRITO, PLANILLA QUE DEBERÁ CONSIDERAR AL TITULAR Y AL SUPLENTE, Y LA VOTACIÓN PARA ELLO DEBERÁ SER EN FORMA DIRECTA NOMINAL Y SECRETA, PARA LO CUAL DEBERÁN ESTAR PRESENTES UN INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA VALIDAR LA ELECCIÓN. EN CASO DE QUE EL INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA NO LE FUESE POSIBLE ESTAR PRESENTE, NO DEBERÁ SER UN IMPEDIMENTO PARA QUE VALIDE CON SU FIRMA EL ACTA CORRESPONDIENTE; EN LA ASAMBLEA EN QUE SURJA PLANILLA ÚNICA, EL PRESIDENTE DE LA MESA PODRÁ PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA MISMA, SI LA VOTACIÓN SE REALIZA EN FORMA ECONÓMICA.
 - G. DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS, SE DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA EN EL FORMATO OFICIAL PROVISTO POR EL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4**, LLENANDO TODOS LOS DATOS REQUERIDOS, ADEMÁS DE ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES.
 - H. DICHA ACTA DEBERÁ SER SUSCRITA CON LAS FIRMAS DE UN MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO, PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN EN LA QUE SE LLEVE A CABO LA ELECCIÓN, POR UN INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES ELECTOS ENTRE LOS SOCIOS PARTICIPANTES, DANDO FE DE DICHA ELECCIÓN.
 - I. UN TANTO DEL ACTA REFERIDA ANTERIORMENTE DEBERÁ TURNARSE A LOS ARCHIVOS DEL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4** QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DEL DESPACHO ASESOR.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS

ARTÍCULO 64. LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ES EL ÓRGANO DE AUTORIDAD SUPREMA DEL **FIGLOSNTE 4**, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS PARA NORMAR, SANCIONAR Y TOMAR DECISIONES ACERCA DE LA

DIRECCIÓN Y VIDA ORGÁNICA DEL PROGRAMA CON APEGO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS EN ESTE FIDEICOMISO, BUSCANDO MANTENER EL RUMBO Y VIGILANCIA NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS CONTENIDOS EN ESTE REGLAMENTO EN TIEMPO Y FORMA, NECESARIOS PARA PRESERVAR LA SALUD OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y EVITAR QUE INTERESES POLÍTICOS O AJENOS A LOS FINES DE ESTE MISMO SE APODEREN DE ÉL, LO FRENE EN SU CRECIMIENTO O LO DESTRUYAN.

ARTÍCULO 65. LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS TENDRÁ PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- A. ANALIZAR Y SANCIONAR:
 - 1. LA NORMATIVIDAD QUE REGIRÁ LA VIDA ORGÁNICA DEL **FIGLOSNTTE 4**.
 - 2. LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES.
 - 3. EL NIVEL DE BENEFICIOS Y CUOTAS.
 - 4. LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS.
 - 5. LOS INFORMES QUE RINDAN EL COMITÉ TÉCNICO, EL CONSEJO DE VIGILANCIA, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, LOS PATRONATOS DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN Y CUALQUIER OTRA COMISIÓN QUE PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL **FIGLOSNTTE 4** SE REQUIERA.
- B. ANALIZAR Y DECIDIR EL MONTO DE LAS PARTIDAS Y EL TIPO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE DEBERÁN DE DESARROLLARSE DENTRO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS OBJETIVOS DEL **FIGLOSNTTE 4**;
- C. APROBAR LA CONFORMACIÓN Y ADHESIÓN DE NUEVAS GENERACIONES DE SOCIOS;
- D. AUTORIZAR Y EMITIR MANDATO AL COMITÉ TÉCNICO PARA QUE SE GESTIONEN Y NEGOCIEN CRÉDITOS, APOYOS FINANCIEROS EXTERNOS Y APOYOS ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL **FIGLOSNTTE 4** Y DE SUS SOCIOS;
- E. ANALIZAR LAS DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES QUE SE HAYAN PRESENTADO ACERCA DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES TANTO DE SUS INTEGRANTES COMO DE LOS ÓRGANOS EN GENERAL DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4** Y DE SUS SOCIOS PARA ESTABLECER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD Y FRECUENCIA EN LAS FALTAS INCURRIDAS;
- F. DEFENDER AL **FIGLOSNTTE 4** ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE ATENTE CONTRA SUS INTERESES Y BUENA MARCHA;
- G. DEFENDER Y HACER RESPETAR LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y FINANCIERA DEL **FIGLOSNTTE 4**;
- H. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPEDIR QUE TANTO SUS INTEGRANTES COMO EL RESTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN POLITICEN O LUCREN CON SUS ACTIVIDADES;
- I. SANCIONAR Y APROBAR LOS CALENDARIOS DE REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO, ASÍ COMO EL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE TRABAJO Y LOS DEMÁS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN;
- J. ACORDAR EL CALENDARIO DE REUNIONES ORDINARIAS DE LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS; Y,
- K. EN GENERAL, APLICAR TODAS LAS MEDIDAS DE CONTROL NECESARIAS PARA FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO DEL **FIGLOSNTTE 4**.

ARTÍCULO 66. LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO O POR QUIEN ÉSTE DESIGNE, CONFORME AL CALENDARIO ACORDADO POR DICHA ASAMBLEA, DEBIENDO TENER UNA FRECUENCIA CUATRIMESTRAL.

ARTÍCULO 67. LA PRIMERA CONVOCATORIA SE HARÁ CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL CASO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS, Y CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL CASO DE QUE SEAN EXTRAORDINARIAS. LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE HARÁ CON MEDIA HORA DE ANTICIPACIÓN PARA CADA UNA DE ELLAS.

ARTÍCULO 68. EN TODA CONVOCATORIA DEBERÁ DARSE A CONOCER: DÍA, FECHA, HORA, LUGAR Y DOMICILIO DE LA REUNIÓN, ASÍ COMO LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA DE LOS ASUNTOS QUE SE ABORDARÁN EN LA ASAMBLEA.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ELABORARÁ UN INFORME Y PLAN DE TRABAJO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE RENDIRÁN Y ENTREGARÁ POR ESCRITO EN LAS ASAMBLEAS QUE SE CONVOQUEN PARA ESE EFECTO.

ARTÍCULO 69. PARA TODA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ DE LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE PODRÁ INSTALAR CON LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE ESTÉN PRESENTES, A EXCEPCIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE SEAN CONVOCADAS PARA REFORMAR EL REGLAMENTO Y ESTATUTO DEBERÁ INSTALARSE POR LO MENOS CON LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DEL PADRÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EXISTENTE A ESA MISMA FECHA.

ARTÍCULO 70. TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ESTARÁN DIRIGIDAS POR UNA MESA DE LOS DEBATES, LA CUAL SE INTEGRARÁ POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES, QUIENES SERÁN ELECTOS DE ENTRE LOS MISMOS ASISTENTES EN FORMA DE PLANILLA O INDIVIDUAL, TURNÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD CADA UNA DE LAS REGIONES PARA CADA ASAMBLEA, CON EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE, YA QUE ESTA FUNCIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO O POR QUIEN EL PRESIDENTE DESIGNE.

ARTÍCULO 71. LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES SERÁN LAS SIGUIENTES:

A. PRESIDENTE

1. DAR A CONOCER EL NÚMERO DE ASISTENTES SEGÚN EL PASE DE LISTA O SISTEMA DE REGISTRO, PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. INSTALAR LEGALMENTE LA ASAMBLEA.
3. MODERAR EL USO DE LA PALABRA DE LOS PARTICIPANTES EN LA ASAMBLEA.
4. SOMETER A VOTACIÓN LAS DIFERENTES PROPUESTAS Y DAR A CONOCER LOS RESULTADOS QUE CADA PROPUESTA OBTUVO. EN LOS CASOS EN QUE LA VOTACIÓN CONTABILIZADA POR LOS ESCRUTADORES, DERIVADA DE CUALQUIER SITUACIÓN, NO CONCUERDE CON LA QUE A SIMPLE VISTA SE PERCIBE, TENDRÁ LA FACULTAD DE SOMETER A VOTACIÓN NUEVAMENTE EL ASUNTO, YA SEA UTILIZANDO EL MISMO TIPO DE VOTACIÓN O CAMBIARLA A FIN DE QUE LOS RESULTADOS DE ESTA SEAN OBJETIVOS Y SIN LUGAR A DUDA;
5. CONDUCIR LA ASAMBLEA DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO, JUSTICIA, ORDEN Y LEGALIDAD.
6. CUIDAR QUE LA ASAMBLEA SE DESARROLLE DENTRO DEL MARCO DE NORMATIVIDAD ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO Y CON APEGO AL ORDEN DEL DÍA APROBADO POR LA PROPIA ASAMBLEA Y QUE EN ELLA NO SE VENTILEN ASUNTOS POLÍTICO-SINDICALES.
7. CLAUSURAR LA ASAMBLEA.
8. FIRMAR EL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA, AL FINALIZAR ESTA.

B. SECRETARIO

- a. DAR LECTURA AL ACTA DE LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR.
- b. REGISTRAR EN EL ACTA CORRESPONDIENTE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA.
- c. REVISAR CUIDADOSAMENTE LOS TÉRMINOS EN QUE SE REDACTARON CADA UNO DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA, A FIN DE VALIDAR QUE CORRESPONDAN A LO APROBADO POR LA ASAMBLEA.
- d. RECABAR LAS FIRMAS DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES QUE SUSCRIBIRÁN EL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA, INCLUYENDO LA SUYA PROPIA, AL FINALIZAR ÉSTA,
- e. HACER ENTREGA DE DICHA ACTA AL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y MANDATOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO PARA SU CORRESPONDIENTE ARCHIVO Y CONTROL;

C. ESCRUTADORES

- a. REALIZAR EL CONTEO DE LA VOTACIÓN POR CADA UNA DE LAS PROPUESTAS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO AL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- b. FIRMAR, AL FINALIZAR LA ASAMBLEA, EL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 72. EL CONTROL DE RECEPCIÓN, REGISTRO DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EN LAS ASAMBLEAS, ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR, PARA LO CUAL, EL REPRESENTANTE DE SOCIOS ESTARÁ OBLIGADO A IDENTIFICARSE COMO TAL, PRESENTANDO LA CREDENCIAL OTORGADA POR EL **FIGLOSNT** 4 ASÍ COMO EL ACTA DE NOMBRAMIENTO EN CASO DE QUE ASÍ SE LE REQUIERA.

ARTÍCULO 73. EL REPRESENTANTE DE SOCIOS ELECTO POR PRIMERA VEZ O RATIFICADO, TENDRÁ UN PLAZO DE TRES MESES PARA TRAMITAR SU CREDENCIAL ANTE EL COMITÉ TÉCNICO, DEBIENDO ENTREGAR PARA ELLO EL ACTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE Y UNA FOTOGRAFÍA.

ARTÍCULO 74. LA CONTINUIDAD DE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS CUYO PLAZO DE GESTIÓN YA VENCÍÓ, ESTARÁ SUJETA A UN PROCESO DE ELECCIÓN APEGADO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO, CULMINANDO, SI FUERE REELECTO, CON LA ENTREGA AL COMITÉ TÉCNICO, DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS DE SU DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO EN LA CUAL SE LE RATIFICA EN EL CARGO, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO DE TRES MESES; DE LO CONTRARIO, NO SE LE PERMITIRÁ EL ACCESO AL RECINTO OFICIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, NI SE LE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DEL PROGRAMA EN LO SUCESIVO.

ARTÍCULO 75. TODOS LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS ESTARÁN OBLIGADOS A PERMANECER EN LAS MISMAS DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE SU DESARROLLO, EN CASO DE REQUERIR AUSENTARSE TEMPORALMENTE O ABANDONAR DEFINITIVAMENTE LA MISMA, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA PROPIA ASAMBLEA, EN CUYO CASO DEBERÁ DE SEGUIRSE EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, AUXILIADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA PREVIA JUSTIFICACIÓN, PERMISO PARA
- B. AUSENTARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DE LA ASAMBLEA;

- C. TRATÁNDOSE DE UNA AUSENCIA TEMPORAL ÉSTA NO PODRÁ SER MAYOR A DOS HORAS, UNA VEZ OBTENIDA LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ REGISTRAR SU SALIDA Y SU REINGRESO A TRAVÉS DEL SISTEMA QUE SE TENGA IMPLEMENTADO;
- D. EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA AUSENCIA DEFINITIVA, PREVIA JUSTIFICACIÓN, ESTARÁ OBLIGADO A INFORMARSE POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE HAYA TOMADO LA ASAMBLEA PARA QUE ESTÉ EN CONDICIONES DE PODER INFORMAR DE ESTOS MISMOS A SUS REPRESENTADOS; Y,
- E. LA VIOLACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO DARÁ LUGAR A QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS PIERDA SUS DERECHOS AL PAGO DE LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 76. LOS PARTICIPANTES EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A. LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS;
- B. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNT 4**;
- C. LOS INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA;
- D. LOS REPRESENTANTES DEL DESPACHO ASESOR; Y,
- E. CUALQUIER OTRA PERSONA QUE AUTORICE O SOLICITE LA ASAMBLEA Y QUE ESTÉ RELACIONADA CON LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN A TRATAR EN LA MISMA.

TODOS LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA DEBERÁN PORTAR EL GAFETE QUE LOS ACREDITE COMO TAL Y PORTARLO EN UN LUGAR VISIBLE.

ARTÍCULO 77. EL ROL DE FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SERÁ EL SIGUIENTE:

A. DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS:

ANALIZAR, DISCUTIR Y EMITIR SU VOTO EN LAS DIFERENTES PROPUESTAS O ASUNTOS TRATADOS EN LAS ASAMBLEAS CON APEGO AL REGLAMENTO, ASÍ COMO A LOS OBJETIVOS DEL **FIGLOSNT 4**, E INFORMAR DE LAS INQUIETUDES, ASPIRACIONES Y PROBLEMAS DIVERSOS QUE SE PRESENTAN EN SU DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO EN RELACIÓN CON EL MISMO;

B. DEL COMITÉ TÉCNICO:

ELABORAR, EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO ASESOR, LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA, LA QUE SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU APROBACIÓN Y EXPONER CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LA MISMA, DANDO RESPUESTA A TODAS LAS PREGUNTAS PLANTEADAS CON RELACIÓN A ÉSTOS, ASÍ COMO DEL MATERIAL INFORMATIVO QUE SE ABORDARÁ DURANTE EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA;

C. DE LOS INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

INFORMAR DE LOS RESULTADOS Y AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A SU CARGO;

D. DE LOS REPRESENTANTES DEL DESPACHO ASESOR:

APOYAR AL COMITÉ TÉCNICO EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO EN EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y MANDATOS EMANADOS DE ÉSTAS. DE IGUAL FORMA, APOYAR EN LA EXPLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

PROPORCIONADA A LA ASAMBLEA, BRINDANDO ASESORÍA PROFESIONAL SOBRE LOS ASUNTOS ABORDADOS EN LA MISMA;
Y,

E. DE LAS PERSONAS QUE A SOLICITUD DE LA ASAMBLEA DEBAN ESTAR PRESENTES EN LA MISMA:

LIMITARSE EXCLUSIVAMENTE A PARTICIPAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA, DANDO RESPUESTA A LAS DIVERSAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL TEMA MOTIVO DE SU PRESENCIA, Y UNA VEZ AGOTADO EL PUNTO, ABANDONAR LA ASAMBLEA A MENOS QUE SE REQUIERA LO CONTRARIO.

ARTÍCULO 78. LA MECÁNICA DE DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SERÁ COMO SIGUE:

- A. REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- B. EL COMITÉ TÉCNICO, APOYADO POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA Y EL DESPACHO ASESOR, TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE CONTROLAR EL ACCESO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS HACIA EL RECINTO OFICIAL DONDE SE DESARROLLARÁN LOS TRABAJOS DE LA ASAMBLEA. PARA QUE A CADA REPRESENTANTE LE SEA PERMITIDO EL INGRESO. SERÁ OBLIGATORIO QUE ÉSTE PORTE EL GAFETE QUE LE FUE ENTREGADO EN LA MESA DE REGISTRO;
- C. EL COMITÉ TÉCNICO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE;
- D. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO VERIFICARÁ QUE EXISTA EL QUÓRUM SUFICIENTE E INSTALARÁ LEGALMENTE LA ASAMBLEA DANDO INICIO OFICIAL A LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES;
- E. SE ELEGIRÁ A LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRARÁN LA MESA DE LOS DEBATES, CON LOS CARGOS DE SECRETARIO, PRIMERO Y SEGUNDO ESCRUTADOR, EXCEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE, EL CUAL LE CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO;
- F. EL SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES DARÁ LECTURA AL ACTA LEVANTADA EN LA ASAMBLEA INMEDIATA ANTERIOR. EL PRESIDENTE LA PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR;
- G. EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES DARÁ CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS DE ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO HASTA CONCLUIR EL DESAHOGO DE CADA UNO DE ELLOS A SATISFACCIÓN DE LA ASAMBLEA, PARA LO CUAL, DEBERÁ APEGARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. EN EL ENTENDIDO, DE QUE NO SE ABORDARÁ NINGÚN OTRO PUNTO QUE NO TENGA RELACIÓN AL QUE SE ESTÉ TRATANDO HASTA NO HABERLO AGOTADO TOTALMENTE;
- H. DURANTE LAS ASAMBLEAS, LAS PARTICIPACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS SERÁN REGULADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE LOS DEBATES, INDICANDO AL INICIO DE CADA PUNTO EL TIEMPO PRUDENTE DE CADA PARTICIPANTE, SEGÚN SEA EL CASO;
- I. EN CASO NECESARIO, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA ABRIR UN ESPACIO DE HASTA UNA HORA PARA LA TOMA DE ALIMENTOS DE LOS ASISTENTES;
- J. EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES CLAUSURARÁ LA ASAMBLEA, DECLARANDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE HAYAN TOMADO;

- K. EL SECRETARIO DE LA MESA DE LOS DEBATES ELABORARÁ Y REVISARÁ EL ACTA DE ASAMBLEA, VALIDANDO QUE CONTenga TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS ACUERDOS TOMADOS. RECABARÁ, AL FINALIZAR LA ASAMBLEA, LA FIRMA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES INCLUYENDO LA SUYA. FINALMENTE, ENTREGARÁ DICHA ACTA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO PARA SU RESGUARDO, A FIN DE DAR SEGUIMIENTO TANTO DE LOS ACUERDOS COMO DE LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA; Y,
- L. DURANTE LA ASAMBLEA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINARÁN, CON APOYO DEL DESPACHO ASESOR, EL PAGO DE LOS VIÁTICOS A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DE CADA REGIÓN, SEGÚN LA MECÁNICA SIGUIENTE Y CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DEL **FIGLOSNTTE 4**:
1. DOS HORAS DESPUÉS DE LA HORA CONVOCADA PARA LA REUNIÓN (GENERALMENTE A LAS 12:00 PM) EL DESPACHO ASESOR, REALIZARÁ EL CORTE DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE TENDRÁN DERECHO AL PAGO DE VIÁTICOS.
 2. EL LISTADO DE ASISTENCIA DE CADA REGIÓN SE ENTREGARÁ A CADA INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO PARA QUE SEA VALIDADO POR ELLOS.
 3. MEDIA HORA DESPUÉS DE HABER RECIBIDO EL LISTADO (ALREDEDOR DE LAS 12:30 PM) CADA INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO CONFIRMARÁ AL DESPACHO ASESOR, LOS NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE TIENEN DERECHO AL PAGO DE VIÁTICOS.
 4. EL DESPACHO ASESOR PAGARÁ LOS VIÁTICOS A CADA REPRESENTANTE DE SOCIOS, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DIRECTAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS TIENE REGISTRADA EN EL FIDEICOMISO.
 - I) EN LOS CASOS DE QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS SEA DE RECIENTE NOMBRAMIENTO O QUE POR ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA NO IMPUTABLE AL MISMO LE IMPIDA RECIBIR VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EL PAGO DE SUS VIÁTICOS, ESTOS LE SERÁN PAGADOS EN EFECTIVO AL FINALIZAR LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, POR ÚNICA VEZ.
 - II) EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE NUEVO NOMBRAMIENTO NO TENGA UNA CUENTA BANCARIA PARA PAGO DE BENEFICIOS REGISTRADA EN EL FIDEICOMISO TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES PARA REALIZAR ESTE TRÁMITE.
 - III) EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS NO TENGA PERMANENCIA EN LA ASAMBLEA Y YA SE LE HAYA DISPERSADO EL VIÁTICO, NO TENDRÁ DERECHOS AL MISMO EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA A LA QUE ASISTA.

DEL SOCIO:

ARTÍCULO 79. EL ELEMENTO MÁS IMPORTANTE DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL **FIGLOSNTTE 4**, LO CONSTITUYE EL SOCIO, QUIEN PARTICIPA CON SU DECISIÓN CANALIZADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 80. PARA QUE EL SOCIO PUEDA EJERCER REALMENTE SUS FACULTADES ADMINISTRATIVAS ANTE SU REPRESENTANTE, DEBERÁ SER MIEMBRO ACTIVO Y ESTAR AL CORRIENTE EN SUS APORTACIONES Y PAGOS AL FIDEICOMISO. SERÁ UNA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, MANTENERSE INFORMADO DE SUS PROYECTOS, METAS ESTABLECIDAS Y DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS. DE IGUAL FORMA, CONOCER EL REGLAMENTO QUE RIGEN LA VIDA ORGÁNICA DEL PROGRAMA.

DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS:

ARTÍCULO 81. EL REPRESENTANTE DE SOCIOS SERÁ EL ESLABÓN DE COMUNICACIÓN ENTRE EL SOCIO Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNTTE 4**, ADEMÁS DE CONFORMAR EL ÓRGANO MÁXIMO EN LA TOMA DE DECISIONES QUE ES LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS. CADA CENTRO DE TRABAJO O DELEGACIÓN QUE CUENTE CON 16 O MÁS SOCIOS ELEGIRÁ UN REPRESENTANTE. EN EL CASO DE AQUELLOS CENTROS DE TRABAJO CON MENOS DE 16 SOCIOS, DEBERÁN DE UNIRSE A OTRO CENTRO DE TRABAJO, O DELEGACIÓN QUE GEOGRÁFICAMENTE SE ENCUENTRE MÁS CERCANO A ÉSTE PARA PODER ELEGIR SU REPRESENTANTE, EL CUAL FUNGIRÁ COMO TAL DURANTE UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO.

EXCEPTUANDO AQUELLAS DELEGACIONES QUE POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA SE ENCUENTREN MUY DISTANTES DE OTRA DELEGACIÓN PODRÁN NOMBRARLO CON MENOS DE 20 SOCIOS, PROCURANDO QUE SEA CON UN MÍNIMO DE 10 SOCIOS Y SIEMPRE Y CUANDO, SEA VALIDADO POR EL COMITÉ TÉCNICO.

PARA QUE EL SOCIO PUEDA SER ELECTO COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS, DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. DEBERÁ SER SOCIO ACTIVO Y ESTAR AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS Y APORTACIONES.
2. NO OCUPAR AL MOMENTO DE SER ELECTO NI DURANTE SUS FUNCIONES NINGUNA CARTERA EN EL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NI OCUPAR ALGUNA COMISIÓN SINDICAL Y,
3. HABER SIDO ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE Y POR VOTACIÓN SECRETA EN UNA ASAMBLEA DE SOCIOS, LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA MAYORÍA DE SUS REPRESENTADOS.

LA VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA OCUPAR RESPONSABILIDADES EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**, ASÍ COMO PARA ALGUNOS TEMAS O SITUACIONES QUE POR SU NATURALEZA TENGAN QUE DEFINIRSE MEDIANTE VOTACIÓN EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**, DEBERÁN LLEVARSE A CABO MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA, NOMINAL Y SECRETA O EN SU DEFECTO POR VOTACIÓN ECONÓMICA; EL MECANISMO DE VOTACIÓN A UTILIZAR, SERÁ DEFINIDO EN SU MOMENTO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE GOBIERNO QUE LO ESTÉ REQUIRIENDO.

SON OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS LAS SIGUIENTES:

1. TENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE SOCIOS DE SU DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO;
2. ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y TENER INFORMADOS A SUS REPRESENTADOS DE TODOS LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA;
3. REPRESENTAR A LOS SOCIOS DE SU DELEGACIÓN O CENTRO DE TRABAJO ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO EN LA MISMA;
4. ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO;
5. EL REPRESENTANTE DE SOCIOS QUE SEA ELECTO O RATIFICADO DEBERÁ ACREDITARSE ANTE EL COMITÉ TÉCNICO, ENTREGANDO EL ACTA DE LA ASAMBLEA FIRMADA POR LA MAYORÍA DE LOS SOCIOS Y SANCIONADA POR EL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO RESPONSABLE DE LA REGIÓN A LA QUE ESTÁ ADSCRITO EL REPRESENTANTE, Y UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O POR QUIEN SE HAYA DESIGNADO PARA ESOS EFECTOS EL COMITÉ TÉCNICO ENTREGARÁ DICHA ACTA AL DESPACHO ASESOR CON EL FIN DE ACTUALIZAR EL PADRÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS;
6. PARA QUE SEA ADMITIDO EN LA PRIMERA ASAMBLEA, DESPUÉS DE HABER SIDO ELECTO O RATIFICADO, EL REPRESENTANTE DE SOCIOS INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTAR EL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS QUE LO

ACREDITE COMO TAL, ADEMÁS DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL. EN LO SUCESIVO, BASTARÁ CON PRESENTAR LA CREDENCIAL OFICIAL QUE LO ACREDITE COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS; Y,

7. UNA VEZ QUE HAYA VENCIDO EL PERÍODO REGLAMENTARIO DE GESTIÓN DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS, SE TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES A PARTIR DE HABERSE REGISTRADO TAL VENCIMIENTO, (EXCEPTO LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO QUE DEBERÁN PERMANECER COMO TALES HASTA EL TÉRMINO DE LA GESTIÓN EN EL MISMO), PARA QUE SE DÉ LA REMOCIÓN O RATIFICACIÓN DE ESTE MISMO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EN TAL PLAZO NO SE REGULARIZA DICHA SITUACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS NO ACEPTARÁ LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA QUE SE PRESENTE COMO REPRESENTANTE CON ACTA VENCIDA EN LAS SESIONES QUE EL FIDEICOMISO CONVOQUE PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS, A SABIENDAS DE QUE LAS FACULTADES QUE SE OSTENTAN COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS NO PODRÁN TRANSFERIRSE A NINGUNA PERSONA Y SÓLO PODRÁN EJECUTARSE POR QUIEN LAS TIENE MIENTRAS ESTÉN VIGENTES.
8. PARA EL DESEMPEÑO DE SU GESTIÓN CADA REPRESENTANTE DE SOCIOS DEBERÁ RECIBIR Y DOMINAR SATISFACTORIAMENTE LOS TÓPICOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL DESPACHO ASESOR O CUALQUIER OTRO CAPACITADOR QUE SEA NECESARIO PARA SU BUEN DESEMPEÑO, MISMOS QUE DEBERÁN RECIBIR EN UN PERIODO NO MAYOR A UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN.

DEL COMITÉ TÉCNICO:

ARTÍCULO 82. EL COMITÉ TÉCNICO, ES EL ÓRGANO EJECUTOR DE LOS MANDATOS EMANADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS DEL **FIGLOSNT 4** CON ESTRUCTO APEGO AL REGLAMENTO QUE RIGE LA VIDA ORGÁNICA DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 83. EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE CONFORMARÁ EL COMITÉ TÉCNICO SE DETERMINARÁ ATENDIENDO LA MAGNITUD DE LA JURISDICCIÓN GEOGRÁFICA REGIONAL QUE ABARCA CADA UNA DE ELLAS, ADEMÁS DE SU NIVEL DE MEMBRESÍA, DE TAL MANERA QUE SU ESTRUCTURA SERÁ LA SIGUIENTE:

REGIÓN	NO. DE INTEGRANTES
I	1
II	1
III	1
IV	1
V	1
VI	1
VII	1
VIII	1
IX	1
X	1
PRESIDENTE	1
VICEPRESIDENTE	1
TOTAL	12

ARTÍCULO 84. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁN SER ELECTOS MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA NOMINAL Y SECRETA EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y NO PODRÁN SER MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, NI COMISIONADOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, EXCEPTO LA CARTERA DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, LA CUAL LE CORRESPONDERÁ INVARIABLEMENTE AL SECRETARIO GENERAL EN TURNO DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, ESTANDO EN FUNCIONES EL TIEMPO QUE DURE EL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ SER ELECTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y RENOVADO EL 50% DE LOS MIEMBROS DE ÉSTE, UNA VEZ QUE HAYAN CUMPLIDO CABALMENTE SU PERÍODO DE CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELECCIÓN, ATENDIENDO TAMBIÉN LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO TRANSITORIO DE ESTE REGLAMENTO.

SERÁ FACULTAD DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO ELEGIR AL REPRESENTANTE DE SOCIOS DE **FIGLOSNTE 4**, QUE REÚNA LOS REQUISITOS REGLAMENTADOS, PARA OCUPAR LA CARTERA DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO. ASIMISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE SU REMOCIÓN EN EL MOMENTO EN EL QUE ÉL LO JUZGUE PERTINENTE.

A. EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁ EL SIGUIENTE:

1. PARA PODER SER CANDIDATO O MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO EL CONTENDIENTE NO DEBERÁ HABER FORMADO PARTE DE ESTE MISMO DURANTE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS MÍNIMAMENTE.
2. APROBADA LA ELECCIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, SE ASIGNARÁN ENTRE ELLOS EL RESTO DE LAS CARTERAS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE REQUIEREN, PARA QUE FINALMENTE SE DÉ A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EL RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE CARTERAS PARA SU SANCIÓN Y APROBACIÓN FINAL.

B. PARA QUE SE DÉ EL PROCESO DE ELECCIÓN ANTERIOR DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE

1. EN PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO Y CON CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS ASISTENTES Y REGISTRADOS EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, ACUDIRÁ A EMITIR SU VOTO Y DEPOSITARLO EN LA URNA QUE PARA ESTE EFECTO SE TENGA PREVISTA. ANTES DE LA EMISIÓN DE SU VOTO DEBERÁ IDENTIFICARSE CON CREDENCIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.
2. UNA VEZ QUE INICIE EL PROCESO DE ELECCIÓN Y HASTA QUE ÉSTE CONCLUYA, EL RECINTO DE LA ASAMBLEA SERÁ CERRADO A FIN DE MANTENER UN MAYOR CONTROL DEL FLUJO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EN EL PROCESO DE ELECCIÓN.
3. UNA VEZ CONCLUIDA LA EMISIÓN Y ESCRUTINIO DEL VOTO, LOS ESCRUTADORES DE LA MESA DE LOS DEBATES EN PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO REALIZARÁN, BAJO CERTIFICACIÓN LA VOTACIÓN REGISTRADA Y LA DARÁN A CONOCER AL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES, QUIEN LA INFORMARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS. EN CASO DE QUE SE HAYA REGISTRADO UN EMPATE O MÁS EN EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE UNO O VARIOS CANDIDATOS, LA ASAMBLEA RESOLVERÁ MEDIANTE MISMO PROCEDIMIENTO, SOMETIENDO A VOTACIÓN AL CANDIDATO O CANDIDATOS CON VOTACIÓN EMPATADA HASTA QUE TAL EMPATE SEA RESUELTO A FAVOR DEL CANDIDATO O LOS CANDIDATOS QUE DEBAN SOMETERSE A ESTE PROCESO DE ELECCIÓN.
4. EN CUALQUIER PROCESO DE ELECCIÓN PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO SE DEBERÁ PRIMERO HABERSE AGOTADO LA ELECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE VOTO NOMINAL DIRECTO Y SECRETO DE SUS INTEGRANTES Y CON BASE EN EL RESULTADO DE ESTA VOTACIÓN SE HARÁ LA PROPUESTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, QUIEN, A TRAVÉS DE VOTACIÓN NOMINAL DIRECTA Y SECRETA, RESOLVERÁ, POR MAYORÍA, QUIENES SERÁN LOS INTEGRANTES ELECTOS DEL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 85. PARA EFECTOS DE ADECUAR LOS PERÍODOS DE DURACIÓN DE GESTIÓN DE LOS MIEMBROS DE COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNTE 4**, CON LOS PERÍODOS DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL DEL SNTE

SECCIÓN 4, QUE OCUPA POR REGLAMENTO EL PUESTO DE PRESIDENTE DE COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNT 4** SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO QUE CUMPLAN CUATRO AÑOS DE GESTIÓN SERÁN RELEVADOS DE SU RESPONSABILIDAD Y SUSTITUIDOS POR NUEVOS ELEMENTOS O PERSONAS QUE SE INTEGRAN COMO MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, APEGÁNDOSE EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y EN LO REFERENTE A PERFILES Y CARACTERÍSTICAS QUE DEBE DE REUNIR UN MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNT 4**, COMO SE ESTABLECE PARA ESTOS EFECTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

EL PRESENTE ARTÍCULO PRETENDE MANTENER A UN 50% DEL TOTAL DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DOS AÑOS, DE EXPERIENCIA GARANTIZANDO SIEMPRE INTEGRANTES CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOS AÑOS EN EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNT 4**.

ARTÍCULO 86. UNA VEZ QUE, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO HAYAN SIDO ELECTOS, NO PODRÁN SER REELEGIDOS PARA UN PERÍODO SIGUIENTE O CONSECUTIVO, EXCEPTO LOS QUE, POR ÚNICA VEZ, COMO PRODUCTO DE LA PRIMERA RENOVACIÓN, PERMANECERÁN 24 MESES MÁS EN FUNCIONES. TAL REELECCIÓN PODRÁ HACERSE, UNA VEZ QUE HAYA OCURRIDO UN PERÍODO INTERMEDIO DE MÍNIMAMENTE CUATRO AÑOS A PARTIR DE QUE EL INTEGRANTE CANDIDATO SUJETO A REELECCIÓN HAYA OCUPADO UN PUESTO DENTRO DEL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 87. EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMEN DICHO COMITÉ, DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EXPROFESO PARA RESOLVER ESTA ELECCIÓN, LA CUAL, PODRÁ SER INDIVIDUAL O EN FORMA DE PLANILLAS. ESTAS SE DECIDIRÁN POR VOTACIÓN DIRECTA, NOMINAL Y SECRETA EN EL SENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, ATENDIENDO LAS PROPORCIONES DE CADA UNA DE LAS REGIONES Y LOS PUESTOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DEL COMITÉ TÉCNICO ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 88. PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES:

A. REQUISITOS:

1. DEBERÁ SER REPRESENTANTE DE SOCIOS ANTES Y DURANTE EL PERÍODO QUE DURE EN FUNCIONES, EXCEPTO PARA LA CARTERA DE VICEPRESIDENTE, EL CUAL PODRÁ ELEGIRSE DE ENTRE LOS SOCIOS DE **FIGLOSNT 4**, ADEMÁS, Y PARA TODOS LOS CASOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS Y APORTACIONES AL **FIGLOSNT 4**;
2. DEBERÁ SER UNA PERSONA QUE SE CARACTERICE POR SU VOLUNTAD PARA HACER LAS COSAS, SERVIR A LOS SUYOS, RESPONSABLE, CON CAPACIDAD DE EFECTUAR ANÁLISIS CON APEGO AL SENTIDO COMÚN Y A LA LÓGICA, CAPACIDAD DE CONCERTACIÓN Y DE BUEN TRATO CON LAS PERSONAS;
3. QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO NECESARIO PARA ATENDER SATISFACTORIAMENTE SUS RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.
4. TENER UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE CUATRO AÑOS COMO SOCIO Y DOS AÑOS COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS DEL **FIGLOSNT 4**;
5. NO HABER OCUPADO UN PUESTO COMO MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE LA ELECCIÓN;
6. NO HABER SIDO INHABILITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA OCUPAR CUALQUIER PUESTO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNT 4**,

7. NO SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA AL MOMENTO DE LA ELECCIÓN,
8. ESTAR INSCRITO A LOS TRES RUBROS PRINCIPALES (JR, SV, CH) SIEMPRE Y CUANDO SEA ELEGIBLE PARA INSCRIBIRSE EN LA TOTALIDAD DE ESTOS MISMOS Y EXCEPTUANDO A QUIÉN SE LE HAYA PAGADO EL BENEFICIO DE JR.
9. NO PERTENECER A NINGÚN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN TRES MESES ANTES DE LA ELECCIÓN DE COMITÉ TÉCNICO.
10. PARA LA ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SERÁ INDISPENSABLE ESTAR PRESENTE EN LA ASAMBLEA AL MOMENTO DE SU ELECCIÓN.

B. OBLIGACIONES:

1. ANALIZAR Y FIRMAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
2. RESPETAR Y HACER RESPETAR IRRESTRINGIDAMENTE EL REGLAMENTO DEL **FIGLOSNT 4**;
3. VIGILAR QUE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SÓLO INGRESEN LAS PERSONAS QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ACREDITADAS Y AUTORIZADAS POR LA MISMA; Y,
4. EVITAR CONTRAER COMPROMISOS POLÍTICOS O ECONÓMICOS QUE PONGAN EN RIESGO TANTO A LOS BENEFICIOS DE LOS SOCIOS COMO AL FIDEICOMISO **FIGLOSNT 4**. C. FACULTADES:
5. FIRMAR ACTAS DE COMITÉ TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL **FIGLOSNT 4**;
6. SOLICITAR INFORMACIÓN AL DESPACHO ASESOR, BANCOS O CUALQUIER INSTITUCIÓN O EMPRESA QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE INVOLUCRADA CON EL PROGRAMA **FIGLOSNT 4**;
7. AUTORIZAR AL DESPACHO ASESOR, BANCO O A CUALQUIER EMPRESA A QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN DEL **FIGLOSNT 4** A QUIEN ESTE COMITÉ INDIQUE, SIEMPRE CON LA ANUENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
8. ELABORAR PLANES Y PROYECTOS DE BENEFICIOS ADICIONALES QUE SE LES PUEDAN OTORGAR A LOS SOCIOS, CONTANDO CON EL APOYO DEL DESPACHO; Y,
9. GESTIONAR Y TRAMITAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA ANTE EL BANCO, COMPAÑÍA ASEGURADORA Y CUALQUIER INSTANCIA QUE SEA NECESARIO Y AUTORIZADO, SIEMPRE ASESORADOS POR EL DESPACHO.

ARTÍCULO 89. EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES CARTERAS:

TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
TESORERO	PRO-TESORERO
SECRETARIO	PRO-SECRETARIO
1ER VOCAL	SUPLENTE 1ER VOCAL
2º VOCAL	SUPLENTE 2º VOCAL
3ER VOCAL	SUPLENTE 3ER VOCAL

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO CONTARÁN CON APOYO ADMINISTRATIVO DE CUANDO MENOS UN (A) SECRETARIA (O) ASISTENTE EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL ESTADO, CUYO COSTO SERÁ ABSORBIDO POR EL **FIGLOSNT 4** DENTRO DEL TECHO PRESUPUESTAL DEL 5% SOBRE APORTACIONES ACUMULADAS DESTINADO PARA GASTOS DIVERSOS DE OPERACIÓN, MISMAS QUE SERÁN CONTRATADAS A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE RECURSOS HUMANOS.

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS SECRETARIAS ASISTENTES ESTARÁ A CARGO DEL COMITÉ TÉCNICO, COMO CUERPO COLEGIADO QUE TIENE LA RELACIÓN DIARIA Y DE COLABORACIÓN CON Ellas, INCLUYENDO EN ESTA RELACIÓN TODOS LOS ASPECTOS DE SERVICIO, CONDUCTA, EVALUACIÓN, DESEMPEÑO, PROMOCIÓN, ENTRE OTROS. Y POR SER UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO SERÁ QUIEN TENGA LA FACULTAD DE REMOVER O PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE ESTAS MISMAS, CONTANDO CON EL APOYO DEL DESPACHO ASESOR PARA EL LOGRO Y CONTROL DE ESTAS ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 90. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ TÉCNICO, LAS SIGUIENTES:

A. DEL PRESIDENTE

1. FIRMAR LAS AUTORIZACIONES PARA EL PAGO DE LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO Y SECRETARIO, UNA VEZ CORROBORADOS LOS REQUISITOS A CUBRIR EN CADA CASO.
2. CONVOCAR Y PRESIDIR A LAS ASAMBLEAS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON CARÁCTER ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.
3. REPRESENTAR AL PROGRAMA U OTORGAR PODERES ESPECIALES LIMITADOS REVOCABLES A TERCERAS PERSONAS ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN, EMPRESA O AUTORIDAD QUE FUERA NECESARIO, ASESORADO POR EL DESPACHO, SIEMPRE QUE SEA PARA DEFENSA DEL **FIGLOSNT 4** Y DE SUS SOCIOS.
4. VIGILAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES QUE SE TIENEN QUE DESARROLLAR POR PARTE DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS ESTABLECIDOS EN EL **FIGLOSNT 4**.
5. EVITAR QUE EL PROGRAMA SE POLITICE.
6. EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN CORRESPONSABILIDAD CON EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.
7. RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS;

8. EN CASO DE IMPEDIMENTO POR LAS CAUSAS QUE FUEREN, SI ALGÚN MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO NO PUDIERA CONTINUAR CUMPLIENDO SUS RESPONSABILIDADES COMO TAL, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO CONVOCARÁ ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DE LA REGIÓN QUE CORRESPONDA, PARA QUE PROVISIONALMENTE, ELIJAN A SU REPRESENTANTE QUE CUMPLA CON TODAS SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES COMO MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO, SUJETO A RATIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

B. DEL SECRETARIO

1. MANTENER ACTUALIZADO TANTO EL PADRÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS COMO EL DE SOCIOS.
2. ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
3. COTEJAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL **FIGLOSNTE 4**.
4. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS ACUERDOS QUE SE TOMAN EN LAS REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO Y VERIFICAR QUE SE LEVANTEN EN FORMA CORRECTA LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
5. FIRMAR ACTAS, CHEQUES O DOCUMENTOS DE EGRESOS MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO, EL PRESIDENTE Y VOCALÍAS.
6. LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LAS PROPIEDADES DEL **FIGLOSNTE 4**.
7. VERIFICAR QUE SE INTEGREN LOS EXPEDIENTES CON LOS DOCUMENTOS DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL **FIGLOSNTE 4**.
8. FIRMAR MANCOMUNADAMENTE LAS SOLICITUDES DE PRÉSTAMOS PRESENTADAS POR LOS SOCIOS CON EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DE COMITÉ TÉCNICO.
9. EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN CORRESPONSABILIDAD CON EL PRESIDENTE, EL VICE-PRESIDENTE O EL TESORERO;
10. DURANTE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS REGISTRAR LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, CONTROLAR LOS TIEMPOS DE PARTICIPACIÓN QUE LA ASAMBLEA HAYA APROBADO POR PARTICIPANTE Y EVITAR QUE SE REDUNDE EN LA PARTICIPACIÓN.

C. DEL TESORERO

1. VERIFICAR EN FORMA PERMANENTE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL **FIGLOSNTE 4**.
2. SOLICITAR AL BANCO COPIA DE LOS DEPÓSITOS QUE SE REGISTREN EN LAS DISTINTAS CUENTAS BANCARIAS DEL **FIGLOSNTE 4**.
3. LLEVAR UN REGISTRÓ ESTRICTO DE PAGOS REALIZADOS A LOS BENEFICIARIOS.
4. ANALIZAR Y SANCIONAR LOS INFORMES FINANCIEROS DEL **FIGLOSNTE 4**.
5. REVISAR Y SANCIONAR LOS MOVIMIENTOS DE LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS.

6. RENDIR EL INFORME FINANCIERO ANTE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
 7. VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA.
 8. FIRMAR MANCOMUNADAMENTE, CON EL SECRETARIO, PRESIDENTE Y VOCALÍAS LAS ACTAS, CHEQUES O CUALQUIER DOCUMENTO DE EGRESO QUE SE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL **FIGLOSNTTE 4**.
 9. ES EL RESPONSABLE, EN COORDINACIÓN CON TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y CON EL APOYO DEL DESPACHO ASESOR, DE LAS NEGOCIACIONES Y DE LOS CONTRATOS CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA MANERA MÁS CONVENIENTE Y FAVORABLE PARA EL **FIGLOSNTTE 4**.
 10. SUPERVISAR EL MANEJO DE LOS FONDOS DEL **FIGLOSNTTE 4** EN GENERAL.
 11. CUBRIR A LOS SOCIOS LOS PRÉSTAMOS AUTORIZADOS O REPARTO DE REMANENTE DE CUOTAS DE CH Y DIVIDENDOS DECRETADOS, DURANTE LOS DÍAS QUE SEÑALE EL COMITÉ TÉCNICO.
 12. MANTENER ACTUALIZADO UN LIBRO DE CAJA QUE MUESTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS.
 13. EMITIR Y NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN CORRESPONSABILIDAD CON EL PRESIDENTE O DEL SECRETARIO Y VOCALÍAS.
 14. EFECTUAR UNA VIGILANCIA ESPECIAL EN EL COBRO DE LAS APORTACIONES MENSUALES Y DE LOS ABONOS A LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS;
 15. REVISAR Y AUTORIZAR EL BUEN MANEJO Y CORRECTA COMPROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISCALES EN LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA CAJA CHICA DEL FIDEICOMISO, MISMA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADA CONTABLEMENTE AL TESORERO DEL FIDEICOMISO.
- D. DE LOS VOCALES
1. ASESORAR Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA; Y,
- E. DEL VICEPRESIDENTE, DEL PRO-SECRETARIO, DEL PRO- TESORERO Y SUPLENCIA DE VOCALÍAS
1. EL VICEPRESIDENTE, EL PROSECRETARIO, EL PROTESORERO Y LOS SUPLENTE DE VOCALES APOYARAN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES AL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES, RESPECTIVAMENTE. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ÉSTOS, ELLOS EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN A LOS TITULARES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE LE CORRESPONDEN AL PRESIDENTE, QUE PARA EJERCER SU FUNCIÓN O RESPONSABILIDAD; O BIEN, SUSTITUIRLO EN SU CARGO, DEBERÁN DARSE LAS SITUACIONES QUE SE TIENEN PREVISTAS Y TIPIFICADAS DE MANERA EXPROFESO PARA ELLO EN ESTE REGLAMENTO.
- F. DE TODOS LOS INTEGRANTES:
1. EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA POSTERIOR A SU ELECCIÓN, UN PLAN GLOBAL DE TRABAJO EN EL QUE CONTEMPLA LOS OBJETIVOS Y METAS A QUE SE COMPROMETE DURANTE EL PERÍODO DE SU GESTIÓN;
 2. PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN CADA INTEGRANTE DE COMITÉ TÉCNICO SE OBLIGA A RECIBIR Y A DOMINAR SATISFACTORIAMENTE LOS TÓPICOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTOS

IMPARTIDOS POR EL DESPACHO ASESOR O CUALQUIER OTRO CAPACITADOR QUE SEA NECESARIO PARA SU BUEN DESEMPEÑO.

3. DURANTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DONDE SE ELIGE DE COMITÉ TÉCNICO PARA EL SIGUIENTE PERÍODO DE FUNCIONES, EL COMITÉ TÉCNICO SALIENTE RENDIRÁ UN INFORME EN EL QUE DÉ A CONOCER EL BALANCE GENERAL DE SU GESTIÓN PARA EL ANÁLISIS, INFORMACIÓN Y SANCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

DE LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 91. LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN COMO FINALIDAD ATENDER LO SIGUIENTE:

- A. ANALIZAR Y RESOLVER LOS DISTINTOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN EN CADA UNA DE LAS REGIONES EN RELACIÓN CON LOS SOCIOS, LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS, AL IGUAL QUE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**;
- B. PROGRAMAR LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CARGOS DE CADA MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y A LOS OBJETIVOS DEL **FIGLOSNTTE 4**, PRESENTANDO PARA LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, UN PROGRAMA DE TRABAJO DEL TETRAENIO DE SU GESTIÓN CON INFORMES ANUALES DE SUS AVANCES;
- C. PREPARAR LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EVENTOS ESPECIALES DEL **FIGLOSNTTE 4**;
- D. ANALIZAR Y SANCIONAR LOS INFORMES FINANCIEROS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL DEL **FIGLOSNTTE 4** QUE PRESENTE EL DESPACHO ASESOR PARA VALIDAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS;
- E. ANALIZAR Y SANCIONAR LOS INFORMES FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE PRESENTEN LOS PRESIDENTES DE LOS PATRONATOS DE CADA UNA DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN; Y,
- F. REVISAR, APROBAR Y FIRMAR EL ACTA LEVANTADA DURANTE LA ASAMBLEA, UNA VEZ QUE ÉSTAS CONCLUYAN, DEBIENDO ENTREGAR COPIA DE ESTA MISMA AL DESPACHO ASESOR PARA EL SEGUIMIENTO Y CONSUMACIÓN DE LOS ACUERDOS TOMADOS, EN LO QUE AL DESPACHO COMPETE.

ARTÍCULO 92. EXISTEN DOS TIPOS DE ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y EN ELLAS DEBERÁN ESTAR PRESENTES LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, PERSONAL DEL DESPACHO ASESOR Y CUALQUIER OTRA PERSONA CUYA PRESENCIA CUENTE CON LA ANUENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 93. PARA DARLE EL CARÁCTER ORDINARIO A TODA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CONVOCARSE BAJO UN ORDEN DEL DÍA QUE, MÍNIMAMENTE, CONTENGA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. PASE DE LISTA;
- B. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA;
- C. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR;
- D. ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DE COMPROMISOS DE ASAMBLEAS ANTERIORES;
- E. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL **FIGLOSNTTE 4** Y DE SUS PROGRAMAS COLATERALES;

- F. MEMBRESÍA DEL PROGRAMA **FIGLOSNT 4** Y PROGRAMAS COLATERALES;
- G. ASUNTOS DIVERSOS QUE FORMAN PARTE DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL **FIGLOSNT 4** Y DE SUS PROGRAMAS COLATERALES;
- H. ASUNTOS GENERALES; Y,
- I. CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 94. LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIAS, CUANDO LOS ASUNTOS A TRATAR POR SU RELEVANCIA O PRIORIDAD NO PUEDAN ESPERAR A SER ANALIZADOS Y RESUELTOS EN UNA ASAMBLEA ORDINARIA O QUE SU DEMORA PONGA EN RIESGO LA OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 95. PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁ SER EL PRESIDENTE DE ESTE MISMO EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO, QUIEN CONVOQUE A LOS INTEGRANTES CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 7 DÍAS, TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS ORDINARIAS, Y CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE DOS DÍAS, TRATÁNDOSE DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTÍCULO 96. PARA INSTALAR LEGALMENTE LA ASAMBLEA DEL COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN ESTAR PRESENTES LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES EN UNA PRIMERA CONVOCATORIA; Y EN UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LOS QUE ESTÉN PRESENTES. PARA EMITIR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERÁN TRANSCURRIR UNA HORA, CONTADA A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE DEBIÓ REALIZARSE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 97. LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO ORDINARIAS SE REALIZARÁN CONFORME AL CALENDARIO ANUAL QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DEBIENDO TENER UNA FRECUENCIA BIMENSUAL.

ARTÍCULO 98. LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO DEBERÁN SER MEDIANTE MAYORÍA DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, PUDIENDO SER ESTA VOTACIÓN, EN FORMA ECONÓMICA O SECRETA, CUANDO ASÍ SE DECIDA. AL INICIO DE CADA UNA DE LAS REUNIONES, SE SELECCIONARÁN ESPECÍFICAMENTE AQUELLOS PUNTOS QUE, POR LA NATURALEZA DE ESTOS MISMOS, REQUIERAN ACORDAR EL TIPO DE VOTACIÓN, MEDIANTE LA CUAL, SERÁ DETERMINADA POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 99. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN QUE DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE SOCIOS DE CADA REGIÓN, SIENDO ELECTOS EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, PREVIA CONVOCATORIA, CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTE DE SOCIOS Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, APEGÁNDOSE A LO PREVISTO DEL CUARTO TRANSITORIO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 100. EL CONSEJO DE VIGILANCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. VIGILAR Y REVISAR LAS FUNCIONES QUE REALICE EL COMITÉ TÉCNICO, ESPECIALMENTE LOS MANEJOS CONTABLES QUE HAGA EL TESORERO, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
 - 1. REVISAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTAS DE COMITÉ GIRADAS AL BANCO FIDUCIARIO;
 - 2. REVISAR CONSTANTEMENTE EL EJERCICIO DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA;

3. CONOCER EL PLAN DE TRABAJO TANTO DEL COMITÉ TÉCNICO COMO DEL **FIGLOSNTE 4** APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
 4. VIGILAR Y VALIDAR QUE EL PLAN DE TRABAJO ANTERIOR SE ESTÉ CUMPLIENDO EN TIEMPO Y FORMA;
 5. DISEÑAR Y OPERAR UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PLANIFICADAS Y EJECUTADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO.
- B. REVISAR LOS LIBROS CONTABLES DEL **FIGLOSNTE 4**. ACTIVIDADES PARA SACAR ADELANTE ESTA FUNCIÓN:
1. CONSTATAR, CADA VEZ QUE SE REQUIERA, QUE LA INFORMACIÓN CONTABLE PRESENTADA Y APROBADA TANTO POR EL COMITÉ TÉCNICO COMO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SEA OBJETIVA Y RESPONDA A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y DE COMITÉ TÉCNICO.
- C. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, POR MEDIO DE UN DICTAMEN, DEBIDAMENTE SOPORTADO, LAS IRREGULARIDADES O ANOMALÍAS EN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO O DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, DE LOS PATRONATOS Y DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTE 4**, ASÍ COMO DE SUS SOCIOS, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. INVESTIGAR LOS CASOS Y SITUACIONES QUE A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O DEL SUYO PROPIO SE CONSIDEREN IRREGULARES.
 2. INFORMAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA Y DEBIDAMENTE SOPORTADA.
- D. VIGILAR QUE SE REALICEN LAS AUDITORIAS AUTORIZADAS, Y EN SU CASO, SI EXISTE NECESIDAD DE OTRA SE SOLICITARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. VALIDAR QUE LOS PROCESOS DE AUDITORIA SE DEN CONFORME LO MARCA EL REGLAMENTO Y ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
 2. INVESTIGAR Y CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS QUE ARROJEN LAS AUDITORIAS EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ TÉCNICO, PATRONATOS, ADMINISTRADORES DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN Y DESPACHO ASESOR.
 3. DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y DEL AVANCE EN SU SOLUCIÓN, A TRAVÉS DE UN INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- E. VIGILAR QUE SE REALICEN LAS SESIONES QUE TENGA APROBADAS EL COMITÉ TÉCNICO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O ESTABLECIDAS EN REGLAMENTO, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. CONOCER LA CALENDARIZACIÓN DE ASAMBLEAS PROGRAMADAS Y APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
 2. SOLICITAR AL COMITÉ TÉCNICO O AL DESPACHO ASESOR EL ACTA DE LA REUNIÓN PARA VERIFICAR TANTO LA REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS COMO LOS ACUERDOS Y ASUNTOS QUE EN ELLAS SE ABORDEN.

- F. PRESENTAR UN PROGRAMA DE TRABAJO DEL PERÍODO DE SU GESTIÓN Y RENDIR INFORMES ANUALES DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN. REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO APEGADO A LAS FUNCIONES QUE REGLAMENTARIAMENTE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE VIGILANCIA.
 2. PRESENTAR PARA SU SANCIÓN Y APROBACIÓN EL PLAN DE TRABAJO A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- G. ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y PARTICIPAR ACTIVAMENTE A TRAVÉS DE SUGERENCIAS Y/O PROPUESTAS ANTE SITUACIONES QUE ENFRENTA EL FIDEICOMISO.
- H. RECIBIR Y SOLICITAR FORMALMENTE ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS (EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DE SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL **FIGLOSINTE 4**.
- I. APOYAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LLEVANDO A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
1. VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS A SUS ASAMBLEAS CONTRA EL REGISTRO EFECTUADO EN LAS MESAS CORRESPONDIENTES.
 2. INSTRUMENTAR UNA ESTRATEGIA PARA LA PERMANENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EN LAS ASAMBLEAS.
 3. GESTIONAR ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES EL PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO. ASIMISMO, INSTRUMENTAR UN CONTROL DE ESTAS AUSENCIAS.
 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO TANTO PARA EL REGISTRO, ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS:
 - I) PARA QUE UN REPRESENTANTE DE SOCIOS JUSTIFIQUE SU INASISTENCIA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS YA SEA ORDINARIO O EXTRAORDINARIO DEBERÁ ATENDER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN SEA CADA CASO:

SITUACIÓN	TIPO DE JUSTIFICANTE
ENFERMEDAD Y ACCIDENTES DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS.	COPIA DE LA CONSTANCIA COMPROBANTE DE CITA O INCAPACIDAD EXPEDIDA POR EL ISSSTE Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.
ENFERMEDAD DE FAMILIARES EN LÍNEA RECTA ASCENDENTE, DESCENDENTE Y CÓNYUGES.	CONSTANCIA MÉDICA DE CUIDADOS ESPECIALES
FALLECIMIENTO DE FAMILIARES.	AVAL DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE.

PROBLEMAS JUDICIALES DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS.	LA JUSTIFICACIÓN LA DETERMINARÁN EL REPRESENTANTE DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL SUSTENTO COMPROBATORIO, EL CUAL DEBERÁ SER POR ESCRITO.
COMISIÓN OFICIAL.	DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR, DIRECTOR, SUPERVISOR, JEFE DE SECTOR, SEGÚN SEA EL CASO.

- II) LOS CASOS, CUYAS CAUSAS NO ESTÉN CONTEMPLADAS EN LA RELACIÓN ANTERIOR, SERÁN REVISADOS Y RESUELTOS CONJUNTAMENTE POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA QUE CORRESPONDAN REGIONALMENTE, CUANDO SEAN CASOS QUE SE PRESENTEN EN SUS JURISDICCIONES Y SEAN DE INTERÉS GENERAL, Y SEAN PRESENTADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DEBERÁN SER RESUELTOS POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COMO TALES.
- II) SE ACEPTARÁN COMO MÁXIMO DOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN CUANDO MUCHO DOS SITUACIONES DE LAS ANTERIORES EN EL LAPSO DE UN AÑO Y ESTOS DEBERÁN PRESENTARSE POR PARTE DEL INTERESADO AL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y AL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE, A MÁS TARDAR EN UN PERÍODO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INASISTENCIA QUE SE PRETENDA JUSTIFICAR.
- III) UNA VEZ QUE SE DETERMINE EL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE CUENTE CON JUSTIFICANTES, SE PROCEDERÁ A CORREGIR SU ESTATUS EN EL PADRÓN. LOS QUE NO HAYAN JUSTIFICADO SU INASISTENCIA SERÁN DADOS DE BAJA, DEBIÉNDOSE PROGRAMAR SU RENOVACIÓN TAL COMO LO ESTIPULA EL PRESENTE REGLAMENTO.
- IV) LOS CASOS ESPECIALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE ACREDITACIÓN Y REGISTRO DIGITAL SERÁN TRATADOS POR EL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN A QUE PERTENEZCA EL REPRESENTANTE O PRESUNTO REPRESENTANTE QUE INTENTE INGRESAR AL LUGAR DE LA ASAMBLEA.
- V) UNA VEZ QUE SE DETERMINE QUE SE TIENE EL QUÓRUM NECESARIO Y SE INICIE LA ASAMBLEA SE DARÁ POR CONCLUIDA LA ACREDITACIÓN Y REGISTRO PARA PROCEDER A CERRAR TODOS LOS ACCESOS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLE SIN PERMITIRSE LA ENTRADA Y SALIDA DE REPRESENTANTES, EL DESPACHO ASESOR ENTREGARÁ AL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES Y AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA UN RESUMEN ESTADÍSTICO POR REGIÓN QUE REFLEJE EL NÚMERO DE ASISTENTES Y EL PORCENTAJE DE ASISTENCIA DE ACUERDO A LA MEMBRESÍA DE CADA REGIÓN Y, DE REQUERIRSE, UN EJEMPLAR DE LA LISTA DE ASISTENCIA.
- VI) LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE PRETENDAN SALIR DEBERÁN, A TRAVÉS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL FORMATO AUTORIZADO, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EN EL CUAL EXPRESEN EL TIEMPO DE AUSENCIA, ASÍ COMO LA CAUSA QUE LOS OBLIGA A SOLICITARLO, MISMO QUE SERÁ SOMETIDO PARA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- VII) AL FINAL DE CADA ASAMBLEA EL DESPACHO ASESOR EMITIRÁ UN LISTADO CON EL REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS REPRESENTANTES A QUIENES SE LES AUTORIZO EL PERMISO SOLICITADO, EL CUAL, UNA VEZ REVISADO POR EL COMITÉ TÉCNICO Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, SE ANEXARÁ AL ACTA LEVANTADA Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTA MISMA.

VII) LA CONTABILIZACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS PRODUCIRÁ LA RELACIÓN FINAL DE ASISTENTES CON DERECHO AL PAGO DE SUS VIÁTICOS POR TRASLADO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS DESAYUNOS CORRESPONDIENTES.

VIII) PARA GARANTIZAR UNA MAYOR ASISTENCIA DE REPRESENTANTES A LAS ASAMBLEAS SE PROPONEN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
NO PROGRAMAR ASAMBLEAS EN FECHA QUE HAYA RIESGO DE INASISTENCIA	ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES
RESPECTAR LOS TIEMPOS MARCADOS EN EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LAS CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS.	COMITÉ TÉCNICO
ENTREGAR A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EL CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS APROBADO	COMITÉ TÉCNICO
ENTREGAR A LAS SUPERVISIONES Y DIRECCIONES ESCOLARES EL CALENDARIO ANUAL PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, ACOMPAÑADO DE UN OFICIO FIRMADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIGLOSNTE 4 EN EL QUE SE EXPLIQUE EL PAPEL Y RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS SOLICITANDO EL APOYO DE LOS DIRECTIVOS.	COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA.
RECORDATORIO TELEFÓNICO AL REPRESENTANTE DE SOCIOS CON 5 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA	COMITÉ TÉCNICO
PROCURAR HACER MÁS AGILES Y RÁPIDAS LAS ASAMBLEAS EVITANDO CARGARLAS CON DEMASIADOS PUNTOS A TRATAR	COMITÉ TÉCNICO Y DESPACHO ASESOR
INICIO DE LAS ASAMBLEAS A LA HORA CONVOCADA	COMITÉ TÉCNICO Y CONSEJO DE VIGILANCIA

IX) GESTIONAR ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES EL PERMISO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO. ASIMISMO, INSTRUMENTAR UN CONTROL DE ESTAS AUSENCIAS.

J. VALIDAR QUE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN Y RATIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y DE MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO SE LLEVEN A CABO CONFORME LO ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO:

1. VALIDAR QUE EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS Y DE COMITÉ TÉCNICO SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA CONFORME AL REGLAMENTO Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
2. VIGILAR QUE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS Y COMITÉ TÉCNICO SE CUMPLA CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
3. CERTIFICAR MEDIANTE LA FIRMA DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA EL ACTA DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS.

K. CERTIFICAR MEDIANTE UN ACTA LA ENTREGA DE FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SALIENTE AL COMITÉ TÉCNICO ENTRANTE CADA VEZ QUE SE REALICE EL CAMBIO DE INTEGRANTES DE AQUÉL, MEDIANTE CONSTANCIA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN QUE SE EFECTÚA ENTRE SUS MIEMBROS EN LA QUE SE DETALLE LOS ACTIVOS (MOBILIARIO, EQUIPO,

ENTRE OTROS.), LAS ACTIVIDADES PENDIENTES AL IGUAL QUE LAS CONDICIONES EN QUE SE ESTÁN ENTREGANDO Y RECIBIENDO TALES ACTIVOS.

ARTÍCULO 101. PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA NO SE DEBERÁ OSTENTAR NINGUNA CARTERA DENTRO DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NI SER COMISIONADO SINDICAL PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, EXCEPTUANDO LAS COMISIONES OTORGADAS EXPROFESO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA O ALGUNA OTRA COMISIÓN AJENA A LAS FUNCIONES SINDICALES, COMO LAS BECAS-COMISIÓN, ENTRE OTROS.; ADEMÁS DE GOZAR DE BUENA SOLVENCIA MORAL Y DE BUEN ESPÍRITU DE SERVICIO.

ARTÍCULO 102. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARÁ INTEGRADO POR 1 REPRESENTANTE PROPIETARIO Y 1 REPRESENTANTE SUPLENTE ELECTOS POR CADA UNA DE LAS REGIONES DEL PROGRAMA **FIGLOSNT 4**, QUIENES DEBERÁN ESTAR VIGENTES COMO REPRESENTANTES DE SOCIOS DURANTE EL PERIODO DE FUNCIONES EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA. PARA EFECTOS DE COMPLETAR EL QUÓRUM LEGAL SE REQUIERE LA ASISTENCIA DEL 50% MÁS 1 PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA DE ESTE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 103. LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE HARÁ EN DOS ETAPAS: LA PRIMERA, A NIVEL REGIONAL Y, LA SEGUNDA, A NIVEL DE ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CUYA VOTACIÓN SE HARÁ DE LA FORMA QUE ESTA ÚLTIMA LO JUZGUE PERTINENTE.

ARTÍCULO 104. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ANUALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS UNA PROPUESTA DE CALENDARIO ANUAL DE TODAS LAS REUNIONES ORDINARIAS QUE CELEBRARÁ, ADEMÁS DE UN PLAN DE TRABAJO QUE CONTEMPLA LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE DEBERÁ DESARROLLAR PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, ANOTANDO FECHAS DE COMPROMISOS Y DE INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA ANTES MENCIONADA.

EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA SE DEBERÁN DE CALENDARIZAR POR LO MENOS 15 DÍAS ANTES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 105. DE TODAS LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA LLEVE A CABO DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA, DE LA CUAL DEBERÁ CONSERVAR UN TANTO PARA SU CONTROL Y OTRA DEBERÁ ENTREGARLA AL COMITÉ TÉCNICO PARA EL ARCHIVO Y CONTROL DEL **FIGLOSNT 4**, DEPOSITÁNDOSE EN LOS EXPEDIENTES GENERALES QUE EL DESPACHO ASESOR TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONFORME EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE MANTIENE CON EL FIDEICOMISO. DICHA ENTREGA DEBERÁ SER INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE ÉSTA HAYA SIDO FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO.

ARTÍCULO 106. TODOS LOS MATERIALES QUE EL CONSEJO DE VIGILANCIA JUZGUE IMPORTANTE ELABORAR Y REPRODUCIR PARA PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS AL COMITÉ TÉCNICO DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DE REALIZARSE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS MÁS PRÓXIMA PARA SU ANÁLISIS E INCORPORACIÓN AL MATERIAL QUE SE PRESENTARÁ A LA ASAMBLEA ANTES MENCIONADA.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE REUNIRÁ CON EL COMITÉ TÉCNICO, ANTES DE CADA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, PARA DISCUTIR ASUNTOS DE TRASCENDENCIA PARA LA BUENA MARCHA DEL **FIGLOSNT 4**, O SIMPLEMENTE PARA INFORMARSE DE ESTOS MISMOS, CON EL FIN DE OBTENER EL MEJOR RESULTADO EN DICHS EVENTOS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE AMBOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNT 4**.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA QUE NO ASISTAN O ABANDONEN SIN JUSTIFICACIÓN SUS ASAMBLEAS O LAS CONJUNTAS CON EL COMITÉ TÉCNICO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 191 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPÍTULO VIII POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ASAMBLEAS

ARTÍCULO 107. EL PROPÓSITO DE ESTE CAPÍTULO ES SIMPLIFICAR Y DINAMIZAR EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS CON EL FIN DE HACERLAS MÁS ÁGILES Y PRODUCTIVAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR AL LOGRO DE UNA MAYOR CALIDAD DE LOS TRABAJOS, RESULTADOS Y COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN LAS MISMAS DENTRO DE UN MARCO DE RESPETO Y ARMONÍA ENTRE LOS ACTORES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 108. PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SE DEBERÁN OBSERVAR SISTEMÁTICA E INVARIABLEMENTE, LAS SIGUIENTES REGLAS:

A. ANTES DE LA CELEBRACIÓN:

1. HACER LLEGAR O ENTREGAR CON OPORTUNIDAD, POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CALENDARIO ANUAL DE ASAMBLEAS ORDINARIAS AUTORIZADO A TODOS LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS, O EN SU DEFECTO, EL REPRESENTANTE DE SOCIOS DEBERÁ RECOGER UN TANTO DE ESTE CALENDARIO EN LAS OFICINAS REGIONALES EN DONDE ATIENDE EL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO; LO CUAL, TENDRÁ VALIDEZ DE CONVOCATORIA, DE TAL SUERTE QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS ESTARÁ CONVOCADO DE MANERA ANTICIPADA A SUS ASAMBLEAS ORDINARIAS;
2. EN LOS CASOS DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN ENVIARSE EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 67 DE ESTE REGLAMENTO. DE IGUAL MANERA SE DEBERÁ PROCEDER PARA LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS;
3. SERÁ UNA OBLIGACIÓN BÁSICA DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS ESTUDIAR LAS ÓRDENES DEL DÍA, SOCIALIZARLAS CON SUS REPRESENTADOS Y RECOGER LAS OPINIONES Y PROPUESTAS DE ÉSTOS. ADEMÁS DE PROVEERLES DE UNA MANERA SIMPLE Y OBJETIVA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE INTEGRAN LAS ÓRDENES DEL DÍA. EN LOS CASOS REQUERIDOS, PODRÁ SOLICITAR APOYO DEL COMITÉ TÉCNICO O DEL DESPACHO ASESOR PARA FORTALECER LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, O BIEN, PARA ACLARAR ASUNTOS DE INTERÉS DE LOS REPRESENTADOS;
4. TENER COMO POLÍTICA LA APROBACIÓN Y DESAHOGO DE ÓRDENES DEL DÍA CON UN NÚMERO DE PUNTOS QUE NO SOBREPASEN LAS SEIS HORAS POR JORNADA DIARIA, SIENDO ÚNICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUIEN DETERMINE SI SE AMPLÍA DICHO HORARIO;
5. AL IGUAL QUE EN LAS PROPUESTAS DE LAS ÓRDENES DEL DÍA, EL REPRESENTANTE DE SOCIOS ESTÁ OBLIGADO A ESTUDIAR LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS QUE SE LEVANTAN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, A FIN DE QUE CONOZCA LOS TÉRMINOS EN QUE SE ESTABLECIÓ EL REGISTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS Y SE MANTENGA ACTUALIZADO EN LOS MISMOS. ADEMÁS, ESTÉ EN CONDICIONES DE INFORMAR A SUS REPRESENTADOS Y DE PARTICIPAR DE UNA MANERA MÁS PRODUCTIVA EN LAS ASAMBLEAS. PARA ESTOS EFECTOS, OBTENDRÁ UNA COPIA DEL ACTA ANTES MENCIONADA A TRAVÉS DEL MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO ADSCRITO A SU REGIÓN;
6. A FIN DE CONTRIBUIR A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ASAMBLEAS, EN CADA UNA DE LAS REGIONES, LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ TÉCNICO RESPECTIVOS, CELEBRARÁN REUNIONES PREPARATORIAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CON LOS REPRESENTANTES ADSCRITOS A SU REGIÓN, A MÁS TARDAR, DOS DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ÉSTAS O SEGÚN LO PERMITAN LAS CIRCUNSTANCIAS TOMANDO COMO BASE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN LAS PROPUESTAS DEL ORDEN DEL DÍA QUE LES FUE ENTREGADA POR EL COMITÉ TÉCNICO.

B. DURANTE LA CELEBRACIÓN:

1. QUE SE EXIJA A LOS REPRESENTANTES, CONFORME A REGLAMENTO, LA PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LAS ASAMBLEAS, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 191;
 2. ANTES DE ABRIR EL DEBATE Y ANÁLISIS DEL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES REGISTRARÁ TODOS LOS ASUNTOS GENERALES QUE DEBERÁN TRATARSE, CUIDANDO QUE ÉSTOS NO ESTÉN CONTENIDOS O RELACIONADOS CON OTROS QUE CONTEMPLA EL ORDEN DEL DÍA; O BIEN, QUE SE ENCUENTREN ELEMENTOS DE INTERÉS O REPERCUSIÓN GENERAL PARA EL **FIGLOSNTTE 4** Y SUS SOCIOS, A FIN DE EVITAR QUE SE DIVAGUE O SE MONOPOLICE LA PALABRA Y, A LA VEZ, PROVOQUEN QUE ESTOS ASUNTOS ESTÉN SIENDO TRATADOS REPETIDAS VECES, LOS CUALES SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DÍA;
 3. EL COMITÉ TÉCNICO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, DEBERÁ CONducIR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, O EN SU AUSENCIA, EL VICEPRESIDENTE O CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO QUE POR SU JERARQUÍA LE CORRESPONDA. SE CONTARÁ CON EL APOYO DEL RESTO DEL MENCIONADO COMITÉ, DE TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA PARA HACER PREVALECER UN AMBIENTE PROPOSITIVO DE RESPETO, ORDEN, CONTROL, DISCIPLINA Y, EN GENERAL, DE AMABILIDAD, ADEMÁS DE VIGILAR QUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS SEAN CONCRETAS;
 4. PARA CONTROLAR LA PERMANENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS EN SUS ASAMBLEAS, ÉSTOS ESTARÁN OBLIGADOS A OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA AUSENTARSE TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE DE ESTAS MISMAS EN CUYO CASO, ÉSTE ÚLTIMO, REGISTRARÁ LOS HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE QUIENES HAN SOLICITADO AUSENTARSE DE DICHA ASAMBLEA.
- C. AL TÉRMINO DE LA ASAMBLEA:
1. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ENTREGARÁ AL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES EL INFORME DE ENTRADAS Y SALIDAS DENTRO DE ELLA DE LOS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASISTENTES PARA QUE CON BASE EN EL MISMO SE TOMEN LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 109. EL COMITÉ TÉCNICO APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR HARÁ LLEGAR, EN LOS ESTADOS DE CUENTA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE SE AUTORICE, UN RESUMEN DE LOS ACUERDOS MÁS IMPORTANTES TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 110. PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO, SE DEBERÁN OBSERVAR SISTEMÁTICA E INVARIABLEMENTE, LAS SIGUIENTES REGLAS:

A. ANTES DE LA CELEBRACIÓN:

1. CONTAR CON EL CALENDARIO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
2. ANALIZAR, EL MISMO DÍA DE LA ASAMBLEA, EN REUNIÓN PREVIA, CUYA DURACIÓN NO DEBE EXCEDER LAS 2 HORAS, EL ORDEN DEL DÍA Y EL MATERIAL DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL DESPACHO ASESOR HARÁ ENTREGA CON UNA ANTICIPACIÓN DE SIETE DÍAS NATURALES;

3. INVARIABLEMENTE LA CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE COMITÉ TÉCNICO DEBERÁN APEGARSE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95 DE ESTE REGLAMENTO;
4. TENER COMO POLÍTICA LA APROBACIÓN Y DESAHOGO DE ÓRDENES DEL DÍA QUE NO SOBREPASEN LAS SEIS HORAS POR JORNADA DIARIA;
5. SERÁ OBLIGACIÓN INELUDIBLE LA PUNTUALIDAD DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO TANTO PARA EL INICIO Y REINICIO DE LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

B. DURANTE LA CELEBRACIÓN:

1. SERÁ RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO VELAR POR QUE PREVALEZCA UN AMBIENTE DE RESPETO, CORDIALIDAD Y DE PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE LAS ASAMBLEAS;
2. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUARÁN SISTEMÁTICAMENTE LA CALIDAD DE LOS RESULTADOS DE LAS ASAMBLEAS Y EL EMPLEO ÓPTIMO DEL TIEMPO INVERTIDO EN LAS MISMAS A FIN DE EVITAR EL CANSANCIO Y EL TEDIO QUE LA FALTA DE APLICACIÓN DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS PUDIERA OCASIONAR;
3. SERÁ UNA RESPONSABILIDAD BÁSICA DEL PRESIDENTE O, EN SU DEFECTO, DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONDUCIR EFICIENTEMENTE LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS, PROVOCANDO LA PARTICIPACIÓN ORDENADA Y PRECISA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, PROCEDIENDO DE ESTA MISMA FORMA CUANDO SE TRATE DE RECOGER LAS PROPUESTAS Y LAS SOMETA A VOTACIÓN;
4. SERÁ RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO LEER Y FIRMAR EL ACTA DE LA ASAMBLEA AL FINALIZAR DICHO EVENTO CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS Y DE ESA FORMA SE PROCEDAN A EJECUTARSE POR LAS INSTANCIAS RESPONSABLES.

C. AL TÉRMINO DE LA ASAMBLEA:

1. EL DESPACHO ASESOR EXTRAERÁ UN RESUMEN DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO Y ENTREGARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE ÚLTIMO LA PROGRAMACIÓN DE LOS COMPROMISOS A FIN DE QUE CADA RESPONSABLE DE LA INSTANCIA QUE FUERE DÉ CUMPLIMIENTO OPORTUNO AL COMPROMISO QUE LE CORRESPONDE, EVITANDO QUE SE ALTERE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.
2. EL DESPACHO ASESOR TAMBIÉN HARÁ LLEGAR A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO VÍA CORREO ELECTRÓNICO UNA COPIA DEL ACTA LEVANTADA DE CADA ASAMBLEA.

CAPÍTULO IX POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 111. UNO DE LOS PILARES DE LA ESTABILIDAD Y DESARROLLO DEL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4** LO CONSTITUYEN LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TODOS LOS NIVELES DE SU ESTRUCTURA, YA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, ESTAS HACEN POSIBLE:

A. HACIA EL INTERIOR DEL **FIGLOSNTE 4**:

1. EL FOMENTO DE LA CONFIANZA Y CREDIBILIDAD EN TODOS SUS INTEGRANTES HACIA DEL **FIGLOSNTE 4**;

2. PROVEER TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y ANÁLISIS A SUS INTEGRANTES PARA PARTICIPAR DE LAS DECISIONES;
 3. DOTAR A SUS SOCIOS DE TODOS LOS ELEMENTOS DE DEFENSA DE SUS PROPIOS INTERESES Y DEL **FIGLOSNTE 4**;
 4. CONSERVAR LA COHESIÓN Y HOMOGENEIDAD DE SUS SOCIOS PARA MANTENER EL FORTALECIMIENTO DEL **FIGLOSNTE 4**;
 5. UN PUENTE NECESARIO PARA LA RETROALIMENTACIÓN DE PROPUESTAS Y SUGERENCIAS QUE ENRIQUEZCAN LA BUENA MARCHA DEL PROGRAMA;
 6. EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS SOCIOS;
- B. HACIA EL EXTERIOR DEL **FIGLOSNTE 4**:
1. FOMENTAR Y MANTENER RELACIONES ESTRATÉGICAS CON ORGANISMOS, DEPENDENCIAS OFICIALES Y CIVILES CON EL FIN DE FACILITAR LA OPERACIÓN DEL **FIGLOSNTE 4**;
 2. FOMENTAR Y MANTENER BUENAS RELACIONES ENTRE **FIGLOSNTE 4**, LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS;
 3. FOMENTAR Y MANTENER LA BUENA IMAGEN Y PRESTIGIO DEL **FIGLOSNTE 4** ANTE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTÍCULO 112. PARA EL **FIGLOSNTE 4** SE ENTIENDE COMO INFORMACIÓN AQUEL CONJUNTO DE INFORMES, NOTICIAS Y TODO AQUEL ELEMENTO QUE TENGA COMO FINALIDAD AMPLIAR EL CONOCIMIENTO DEL SOCIO ACERCA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y DE SU SITUACIÓN DENTRO DE ESTE MISMO, ADEMÁS DE FACILITAR SU OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y QUE, ASIMISMO, ÉSTA HAYA SIDO GENERADA, PROPORCIONADA O ENVIADA POR LOS ÓRGANOS O INSTANCIAS AUTORIZADAS Y FACULTADAS POR ESTE REGLAMENTO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 113. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR COMUNICACIÓN TODAS LAS ACCIONES, MEDIOS Y ESTRATEGIAS CONTENIDAS EN EL MISMO QUE PERSIGAN EL FIN DE ESTABLECER UN PUENTE DE INFORMACIÓN HACIA DENTRO Y HACIA FUERA DEL **FIGLOSNTE 4**, O EN SU DEFECTO, TODAS AQUELLAS QUE SEAN APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CUYO FIN SEA HACER LLEGAR Y OBTENER LA INFORMACIÓN ENTENDIDA EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 111 A TODOS LOS SOCIOS DEL **FIGLOSNTE 4**, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES OFICIALES QUE INTERACTÚAN EN EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTE 4** Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTÍCULO 114. EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA **FIGLOSNTE 4** POR PARTE DEL SOCIO TAL Y COMO SE HA DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 CONSTITUYE UN DERECHO IRRENUNCIABLE PARA ÉSTE Y UN DEBER INSOSLAYABLE PARA QUIENES TIENEN LA RESPONSABILIDAD Y FACULTAD DE GENERARLA Y HACERLA LLEGAR A LOS SOCIOS Y A LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES OFICIALES QUE INTERACTÚAN EN EL DESARROLLO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTE 4** Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

ARTÍCULO 115. **FIGLOSNTE 4**, ADEMÁS DE LOS INFORMES QUE ANEXE A LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS SOCIOS Y QUE SE LES HACE LLEGAR POR LOS MEDIOS ACOSTUMBRADOS, DEBE REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A. CUANDO MENOS DOS JORNADAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN AL AÑO, APOYÁNDOSE PARA ELLO EN REUNIONES CON LOS SOCIOS, ORGANIZADAS Y DESARROLLADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO RESPALDADO POR EL DESPACHO ASESOR;

- B. UTILIZAR, CUANDO SE REQUIERA, O POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA PARA INFORMAR A LOS SOCIOS SOBRE LOS EVENTOS RELEVANTES QUE REALIZA EL **FIGLOSNTTE 4** TALES COMO: ENTREGA DE BENEFICIOS, DESARROLLO DEL PROGRAMA, ENTRE OTROS, E INCLUSO LAS DECISIONES TOMADAS QUE AFECTAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ESTE MISMO ACTIVIDADES QUE DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- C. DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL **FIGLOSNTTE 4**, EL COMITÉ TÉCNICO, APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR, DECIDIRÁ, CON BASE A LO AQUÍ ESTABLECIDO, LA FECHA RECOMENDABLE PARA INSTRUMENTAR ESTAS JORNADAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. ASIMISMO, DE LA NECESIDAD DE EFECTUAR EL NÚMERO DE JORNADAS QUE LA SITUACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4** ASÍ LO REQUIERA.
- D. LAS QUE A CRITERIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SE JUZGUEN CONVENIENTES CON LA FINALIDAD DE MANTENER EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE INFORMADO AL SOCIO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, CONTRIBUYENDO CON ESTO A LA ESTABILIDAD Y BUENA MARCHA DEL **FIGLOSNTTE 4**.

ARTÍCULO 116. LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN ESTE REGLAMENTO, ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LAS ACTIVIDADES Y NECESIDADES BÁSICAS PARA MANTENER SU OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR TAL RAZÓN, DEBEN SER FINANCIADAS CON LOS RECURSOS CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES DE OPERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 117. EL **FIGLOSNTTE 4** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS PROBLEMAS QUE SE ORIGINEN POR INFORMES, DATOS O NOTICIAS HECHAS O DADAS A CONOCER POR PERSONAS, MEDIOS O INSTITUCIONES AJENOS A LOS QUE ESTÁN FACULTADOS POR ESTE REGLAMENTO, SEGÚN ARTÍCULO 116 CUYO OBJETIVO SEA, SIN PRUEBA ALGUNA, DESESTABILIZAR, INTIMIDAR, DESORIENTAR, ATACAR, DESACREDITAR AL MISMO PROGRAMA O A ALGUNO DE SUS SOCIOS O INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN E INCLUSO DEL DESPACHO ASESOR CUANDO SE LE INVOLUCRE CON EL PROGRAMA. EN TAL CASO, EL **FIGLOSNTTE 4**, ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN A FONDO CUANDO SE CAUSE O INTENTE HACER DAÑO, SIN FUNDAMENTO COMPROBADO, A ÉSTOS MISMOS O A LA IMAGEN DEL PROGRAMA A FIN DE DETERMINAR RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES PROCEDENTES, SEGÚN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 118. CUANDO HAYA LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA DENUNCIA DE UN HECHO O ACCIÓN QUE AFECTE AL **FIGLOSNTTE 4**, A SU ESTRUCTURA, A LOS SOCIOS O A CUALQUIER INTEGRANTE DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO O DE ADMINISTRACIÓN O DEL DESPACHO ASESOR, ÉSTA DEBERÁ HACERSE, ATENDIENDO LOS MEDIOS Y FORMAS QUE ESTÁN ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO PARA QUE, DE ESTE MISMO MODO, SE PROCEDA POR LAS INSTANCIAS RESPONSABILIZADAS DE ATENDER ESTE TIPO DE DENUNCIAS Y, CUANDO EL CASO LO AMERITE, SE PROCEDERÁ A ACTUAR CONFORME A DERECHO ANTE LAS INSTANCIAS Y AUTORIDADES OFICIALES COMPETENTES.

ARTÍCULO 119. LA INFORMACIÓN QUE SE VENTILE EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEBERÁ SER ENTREGADA AL COMITÉ TÉCNICO POR LO MENOS UNA SEMANA ANTES CUANDO SU ORIGEN SEA UN ÓRGANO DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DISTINTO A ESTE MISMO, A FIN DE QUE SEA DEBIDAMENTE REVISADA E INCORPORADA AL MATERIAL DE TRABAJO, O BIEN, HACER LAS ACLARACIONES O CORRECCIONES PROCEDENTES EN COORDINACIÓN CON LOS RESPONSABLES DE HABERLA GENERADO.

CAPÍTULO X DE LAS AUDITORÍAS

ARTÍCULO 120. EL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**, DEBERÁ SER VALIDADO EFECTUÁNDOSELE AUDITORIAS CADA AÑO A PERÍODOS COMPLETOS DE EJERCICIOS SOCIALES, A PARTIR DEL SEGUNDO AÑO DE OPERACIONES DE ESTE.

ARTÍCULO 121. LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR UNA AUDITORIA EN EL MOMENTO DE QUE A SU JUICIO LO CONSIDERE NECESARIO.

ARTÍCULO 122. LOS OBJETIVOS DE LAS AUDITORIAS SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A. LA VALIDACIÓN DE QUE LAS OPERACIONES DE CUALQUIER PERÍODO, QUE HAYAN SIDO INFORMADAS O NO A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS Y A LOS SOCIOS, CORRESPONDAN A LAS REGISTRADAS EN EL PROGRAMA, Y QUE ESTÉN APEGADAS AL CONTRATO DEL **FIGLOSNTTE 4**, REGLAMENTO, Y A LAS DECISIONES QUE HAYAN EMANADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- B. QUE LAS OPERACIONES SE HAYAN REALIZADO CON TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y SOBRE TODO HONRADEZ POR QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTARLAS Y SUPERVISARLAS.
- C. DISIPAR ABSOLUTA Y TAJANTEMENTE LAS DECISIONES QUE ESTÉN CONTAMINADAS POR INTERESES POLÍTICOS O MALSANOS QUE ATENTEN CONTRA LA ESTABILIDAD Y BUENA MARCHA DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 123. PARA COORDINAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS POR LA AUDITORIA SE CONTEMPLA LA CREACIÓN, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DE UN ÓRGANO EXPROFESO PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD EN LA SELECCIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA QUE DEBERÁ REALIZAR LA AUDITORIA, DE LA COORDINACIÓN DEL DESARROLLO Y RESULTADO E INFORMACIÓN DE ESTA MISMA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL CUAL SE LLAMARÁ “LA COMISIÓN DE AUDITORÍA”.

DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

ARTÍCULO 124. ESTA COMISIÓN DEBERÁ SER NOMBRADA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS PARA LA AUDITORIA DEL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**. EL PROPÓSITO DE ELLO ES DE QUE ESTA COMISIÓN CUENTE CON LA REPRESENTATIVIDAD Y LEGITIMIDAD COMPLETA PARA QUE EN TODO EL PROCESO DE LOS TRABAJOS ENCAMINADOS AL RESULTADO FINAL DE LA AUDITORIA IMPEREN LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL **FIGLOSNTTE 4** Y SUS SOCIOS, ALEJADOS DE CUALQUIER INFLUENCIA POLÍTICA, DE GRUPO O INTERÉS AJENO AL PROGRAMA.

ARTÍCULO 125. INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUNCIÓN ESPECÍFICA QUE A CADA ELEMENTO SE LE HAYA ASIGNADO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, TODOS EN SU CONJUNTO FORMARÁN UN CUERPO COLEGIADO QUE DEBERÁ ACORDAR POR MAYORÍA O UNANIMIDAD LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SACAR ADELANTE LA IMPORTANTE ENCOMIENDA HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 126. LA DURACIÓN DEL PERÍODO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA INICIARÁ EN EL MOMENTO DE SER ELECTA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y TERMINA CUANDO HA INFORMADO SATISFACTORIAMENTE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA A LA MENCIONADA ASAMBLEA, A TRAVÉS DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO DOCUMENTO QUE DEBERÁ ENTREGARSE A CADA REPRESENTANTE DE SOCIOS COMO CONSTANCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

ARTÍCULO 127.- LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, CONTARÁ CON SUFICIENTE REPRESENTATIVIDAD, AL SER CONFORMADA CON UN ELEMENTO DE CADA REGIÓN, NOMBRADO POR LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DE ESTA, SANCIONADOS Y APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 128. EL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEBERÁ LLEVAR A CABO DE TAL FORMA QUE LA ASAMBLEA MENCIONADA ELIJA DE ENTRE SUS REPRESENTANTES DE SOCIOS ASISTENTES, POR LO MENOS DE UN ELEMENTO POR CADA REGIÓN REPRESENTADA, QUIENES AL MOMENTO DE QUE SE LES REALICE LA ENCOMIENDA Y DURANTE EL PERÍODO QUE DURE EL DESARROLLO DE ESTA MISMA, NO DEBERÁN OCUPAR ALGÚN PUESTO EN LA CARTERA DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NI TAMPOCO EN EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIGLOSNTTE 4** Y NO SER MIEMBROS DEL PATRONATO DE CUALQUIERA DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN Y NO HABER PERTENECIDO A NINGUNO DE LOS MENCIONADOS ÓRGANOS DEL **FIGLOSNTTE 4** DURANTE EL PERÍODO A AUDITAR.

ARTÍCULO 129. EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ELEMENTOS QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DEBERÁ SER RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS MEDIANTE EL VOTO SECRETO O ECONÓMICO, LOS REPRESENTANTES DE CADA REGIÓN ELEGIRÁN A LOS ELEMENTOS QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO 130. LAS OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A. ELEGIR, DENTRO DE ESTA MISMA COMISIÓN, A LOS INTEGRANTES QUE OCUPARAN LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCALES Y SUS CORRESPONDIENTES SUPLENTE;
- B. DEFINIR, PROGRAMAR Y APROBAR EL PLAN DE TRABAJO QUE EFECTUARÁN DURANTE EL TIEMPO QUE DURARÁN SUS FUNCIONES. ASIMISMO, ELABORAR EL PRESUPUESTO QUE TANTO SU LABOR DE COMISIÓN REQUERIRÁ COMO EL NECESARIO PARA PAGAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR QUIEN REALIZARÁ LA AUDITORIA;
- C. VIGILAR QUE SE CUMPLA CON EL PERFIL DE LA PERSONA O EMPRESA A CONSIDERARSE CANDIDATO POTENCIAL A PRACTICAR LA AUDITORIA AL PROGRAMA **FIGLOS NTE 4**, CUANDO MENOS, SEA EL SIGUIENTE:
 - 1. DEBERÁ SER UNA PERSONA O EMPRESA ESPECIALIZADA CON CAPACIDAD PROFESIONAL, MORAL, TÉCNICA Y TECNOLÓGICA PROBADA EN EL CAMPO DE LAS AUDITORIAS.
 - 2. TENER EXPERIENCIA DE CUANDO MENOS DOS AUDITORIAS SATISFACTORIAMENTE REALIZADAS A PROGRAMAS O EMPRESAS SIMILARES.
 - 3. DEBERÁ GOZAR DE UNA IMAGEN INTACHABLE Y DE UN RECONOCIDO PRESTIGIO EN SU ÁMBITO PROFESIONAL, DE TAL FORMA QUE PUEDA CONTAR CON RESPALDOS INSTITUCIONALES Y EMPRESARIALES QUE LE RECONOZCAN EL PERFIL Y SU TRAYECTORIA REQUERIDOS POR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA **FIGLOS NTE 4**, CUIDANDO CON ESTO QUE EL RESULTADO DE LA AUDITORIA SEA INCUESTIONABLE, ACEPTADA POR TODOS LOS SOCIOS, SUS REPRESENTANTES, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, EL CONSEJO DE VIGILANCIA, LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y RECONOCIDA POR LA PARTE PATRONAL, AUTORIDADES OFICIALES Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO;
- D. SOLICITAR POR ESCRITO A LOS COLEGIOS, ASOCIACIONES DE CONTADORES PÚBLICOS, ENTRE OTROSÉTERA, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, INFORMACIÓN ACERCA DE LAS PERSONAS O EMPRESAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN CONSIDERARSE COMO CANDIDATOS PARA PRACTICAR LA AUDITORIA, EN FUNCIÓN DEL PERFIL ANTERIOR;
- E. ANALIZAR LA LISTA DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES OFRECIDA POR ESTOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA Y SOLICITAR, POR ESCRITO, DIRECTAMENTE A LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS, SUS CURRÍCULOS VITAE, CAPACIDAD INSTALADA, TECNOLOGÍA, EXPERIENCIA O CUALQUIER OTRO DATO O INFORMACIÓN QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN SEA NECESARIO;
- F. ANALIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DIRECTAMENTE DE LOS CANDIDATOS POTENCIALES A REALIZAR LA AUDITORIA Y EFECTUAR UNA SEGUNDA PRESELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SE VISITARÁN PARA VALIDAR LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE ELLOS, PARA QUE, CON ESA BASE, SE PUEDAN TENER MAYORES ELEMENTOS QUE CONTRIBUIRÁN A DEFINIR Y SELECCIONAR EL CANDIDATO QUE REÚNE EL PERFIL IDEAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA;
- G. UNA VEZ DEFINIDO Y SELECCIONADO A QUIEN EFECTUARÁ LA AUDITORIA, SE LE HARÁ SABER POR ESCRITO TAL DECISIÓN, INVITÁNDOLE A LA PRESENTACIÓN OFICIAL Y A LA DISCUSIÓN Y FIRMA DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE TENDRÁ COMO OBJETO LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA;
- H. UNA VEZ ACORDADOS LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, LA COMISIÓN DE AUDITORÍA PROCEDERÁ A NOTIFICAR AL COMITÉ TÉCNICO PARA QUE ÉSTE INSTRUYA A LA PARTE FIDUCIARIA QUE FIRME TAL DOCUMENTO EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE Y ESTÉ AL PENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE LOS TRABAJOS Y SERVICIO DE AUDITORIA CONFORME A LO CONTRATADO;

- I. PROGRAMAR, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO ACORDADO, LAS DIVERSAS REUNIONES NECESARIAS PARA EVALUAR LOS AVANCES EN LA AUDITORIA CON LA PERSONA O EMPRESA QUE LA LLEVARÁ A CABO. ASIMISMO, INFORMAR, CUANDO SEA REQUERIDO Y NECESARIO, SEGÚN PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA;
- J. ESTAR AL PENDIENTE SOBRE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A FIN DE QUE SE ACTÚE OPORTUNA Y EFICAZMENTE CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS TIEMPOS, CALIDAD DE TRABAJO Y DICTAMEN DE LA AUDITORIA SEAN COMPLETAMENTE SATISFACTORIOS.
- K. CONSENSUAR ENTRE SUS MIEMBROS EL FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DEL DICTAMEN Y DAR A CONOCER OFICIALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL DICTAMEN FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA AL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**; Y,
- L. CELEBRAR REUNIONES DE TRABAJO PREVIAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EN QUE SE DÉ A CONOCER EL DICTAMEN DE AUDITORÍA, CON LAS PARTES AUDITADAS: EL COMITÉ TÉCNICO, LOS PATRONATOS, LOS ADMINISTRADORES Y CONTADORES DE LAS OBRAS DE BENEFICIOS COMÚN, LOS AUDITORES Y EL DESPACHO ASESOR A FIN DE REVISAR LAS OBSERVACIONES HECHAS Y ATENDERLAS, CON LOS SOPORTES RESPECTIVOS, DÁNDOSE CUENTA A LA ASAMBLEA DE TAL TRABAJO, POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO 131. LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS CARTERAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA SON LAS SIGUIENTES:

A. PRESIDENTE

EL PRESIDENTE, SERÁ EL QUE ENCABECE DICHA COMISIÓN Y QUIEN DIRIJA LOS TRABAJOS ENCAMINADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO EMANADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CON ESTRICTO APEGO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO;

B. VICEPRESIDENTE

APOYARÁ AL PRESIDENTE EN SUS TAREAS Y LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES;

C. TESORERO

SE ENCARGARÁ DE IMPLEMENTAR UN CONTROL DETALLADO DE LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR CONCEPTO DE LA COORDINACIÓN ENCAMINADA A LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO, PREVIAMENTE, POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;

D. PROTESORERO

APOYARÁ AL TESORERO EN SUS TAREAS Y LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES;

E. SECRETARIO

DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL DE LOS ACUERDOS, MEDIANTE ACTAS DE ASAMBLEA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA. CONFORMAR UNA AGENDA DE TAREAS DESARROLLADAS Y PENDIENTES DE REALIZAR RESPECTO AL PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA LA COORDINACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA, YA QUE ESTO SERÁ ELEMENTAL PARA EVALUAR LOS AVANCES DEL PLAN APROBADO Y LA ELABORACIÓN FINAL DE SU INFORME DE LABORES QUE SE DEBERÁ RENDIR COMO RESULTADO DE LA ENCOMIENDA QUE LA COMISIÓN RECIBIÓ DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;

F. PROSECRETARIO

APOYARÁ AL SECRETARIO EN SUS TAREAS Y LO SUSTITUIRÁ EN SUS AUSENCIAS CON TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES;

G. LOS VOCALES

DEBERÁN APOYAR EN TODAS LAS LABORES QUE SE LES REQUIERA PARA ALCANZAR EL OBJETIVO ENCOMENDADO A LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, PARA LO QUE DEBERÁN COORDINARSE CON EL PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN; Y,

H. SUPLENTE DE VOCALES

APOYARÁN A LOS VOCALES TITULARES EN SUS TAREAS Y LOS SUSTITUIRÁN EN SUS AUSENCIAS CON TODAS SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 132. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA CONTARÁ CON FACULTADES PARA LANZAR UNA LICITACIÓN O CONVOCATORIA ABIERTA A NIVEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE LE PERMITA BUSCAR AL DESPACHO O PROFESIONISTA QUE SE CONTRATARÁ PARA QUE LLEVE A CABO LA AUDITORIA. EN CASO NECESARIO LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINARÁ SI SE EXTIENDE LA BÚSQUEDA DE OTROS DESPACHOS AUDITORES EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS.

ARTÍCULO 133. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DECIDIRÁ, BAJO EL CRITERIO DE LA OPCIÓN MÁS ÓPTIMA (LA SELECCIÓN DEL MEJOR CANDIDATO QUE DEBERÁ REALIZAR LA AUDITORIA QUE GARANTICE LA MEJOR CALIDAD PROFESIONAL AL MEJOR PRECIO DE CONTRATACIÓN), PARA LO CUAL, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN, POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DE UN PRESUPUESTO QUE CONTEMPLA UNA PARTIDA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA TAL FIN, DENTRO DE LOS CUALES, SE CONTEMPLARÁN LOS VIÁTICOS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

CAPÍTULO XI DE LA ASESORÍA Y APOYO PROFESIONALES EN LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN AL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 134. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, A FIN DE MANTENER UN PROFESIONAL Y TRANSPARENTE CONTROL DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL **FIGLOSNT 4**, ÉSTE DEBERÁ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN DESPACHO ASESOR CUYO PERFIL DEBERÁ SER, CUANDO MENOS, EL SIGUIENTE:

- A. SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OPERAR COMO TAL;
- B. CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES;
- C. SER UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, FUNDAMENTALMENTE, EN ASUNTOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, FISCALES, LEGALES Y CIBERNÉTICOS, ENTRE OTRAS DISCIPLINAS AFINES;
- D. DEMOSTRAR UN NIVEL ACEPTABLE DE SOLVENCIA PROFESIONAL Y MORAL; Y,
- E. CONTAR CON SUFICIENTE Y COMPROBADA EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS SIMILARES AL **FIGLOSNT 4**.

ARTÍCULO 135. EL ROL QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL DESPACHO ASESOR DENTRO DEL **FIGLOSNT 4** SE CIRCUNSCRIBIRÁ A LA ASESORÍA EN LAS MATERIAS MENCIONADAS EN EL INCISO “C” DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN LOS APOYOS DE TIPO TÉCNICO, TECNOLÓGICO Y HUMANO PARA DESARROLLAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CONCERNIENTES CON

EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CENTRALES DEL **FIGLOSNT 4**, VINCULADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA FACTIBILIDAD FINANCIERA Y EVENTOS NECESARIOS PARA SU ENTREGA A LOS SOCIOS DE LOS BENEFICIOS DE SV, JR, CH Y DEMÁS BENEFICIOS ESPECIFICADOS EN EL CAPÍTULO V DE ESTE REGLAMENTO MÁS LOS QUE SE PUDIERAN INCORPORAR POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EL DESPACHO ASESOR. ADEMÁS, MANTENER UNA ASESORÍA CONSTANTE EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS COLATERALES QUE EL PROPIO PROGRAMA DEMANDE Y APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 136. LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN RECAERÁ EN UN CUERPO ADMINISTRATIVO INDEPENDIENTE AL DESPACHO ASESOR, POR LO QUE ÉSTE NO DEBERÁ INMISCUIRSE DIRECTAMENTE EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, CONTABLES, FISCALES, ENTRE OTROS. DE ESTAS OBRAS, SIENDO EL PERSONAL QUE LABORA EN ELLOS, EL RESPONSABLE DE LA EFICACIA Y EFECTIVIDAD DE LOS RESULTADOS. ASIMISMO, DE LA IMAGEN Y TRANSPARENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE QUE EL COMITÉ TÉCNICO Y LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS REQUIERAN DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA DEL DESPACHO ASESOR PARA ESTOS FINES, ESTOS SE NEGOCIARÁN EN UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXCLUSIVO PARA ESTE OBJETIVO.

ARTÍCULO 137. LAS RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DEL DESPACHO ASESOR DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE HAYA SIDO ANALIZADO Y APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y, POR CONDUCTO DEL COMITÉ, SE INSTRUYA AL BANCO FIDUCIARIO, PARA QUE ÉSTE, SE SIRVA CELEBRAR Y FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 138. ENTRE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES MÁS IMPORTANTES DEL DESPACHO ASESOR, SE ENCUENTRAN LAS SIGUIENTES:

- A. REGISTRAR Y CONTROLAR LA MEMBRESÍA DEL **FIGLOSNT 4**;
- B. REGISTRAR Y CONTROLAR LAS CUOTAS, SALDOS DE APORTACIONES, PRÉSTAMOS Y BENEFICIOS EN GENERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO;
- C. ASESORAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL **FIGLOSNT 4**, PREVIA AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ TÉCNICO PARA TAL FIN, BUSCANDO LA MAYOR PRODUCTIVIDAD POSIBLE, SIN DESCUIDAR LA SEGURIDAD DE ESTOS MISMOS;
- D. ASESORAR Y APOYAR AL COMITÉ TÉCNICO EN LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CON: COMPAÑÍA DE SEGUROS Y FIANZAS, BANCOS, CONSTRUCTORES, DESPACHOS AUDITORES, Y EN GENERAL, CON CUALQUIER EMPRESA, INSTITUCIÓN O PROFESIONISTA QUE SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA;
- E. REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS CONTABLES Y ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **FIGLOSNT 4**, A EXCEPCIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, LOS CUALES SERÁN RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL QUE SE CONTRATE PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTAS OBRAS.
- F. APOYAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA QUE PUEDAN BRINDAR UNA ATENCIÓN EFICIENTE A LOS SOCIOS DE CADA UNA DE LAS REGIONES EN LO CONCERNIENTE A: ACLARACIONES, TRÁMITES DE BENEFICIOS, CORRECCIONES, ENTRE OTROS. TODO ELLO RELACIONADO CON SU PARTICIPACIÓN EN LOS DISTINTOS RUBROS DEL PROGRAMA;
- G. INFORMAR OPORTUNAMENTE AL COMITÉ TÉCNICO Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DE CUALQUIER IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN O PRESTADORES DE SERVICIOS CONTRATADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER PROBLEMA QUE PUDIERA PONER EN RIESGO LA FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA;

- H. ELABORAR Y ANALIZAR LOS ESTUDIOS ACTUARIALES Y DE FACTIBILIDAD FINANCIERA CON EL FIN DE EFECTUAR LOS AJUSTES NECESARIOS EN LOS NIVELES DE CUOTAS, MONTOS Y CONDICIONES DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- I. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SOBRE EL **FIGLOSNTTE 4** LE REQUIERA EL COMITÉ TÉCNICO, LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O TERCERAS PERSONAS QUE AUTORICE ESTA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 139. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR ASESORÍAS QUE EL DESPACHO ASESOR OTORQUE A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TODA AQUELLA RECOMENDACIÓN, ORIENTACIÓN Y OPINIÓN, PREVIA SOLICITUD FORMAL, QUE ÉSTOS LE HAGAN A AQUEL REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DEL **FIGLOSNTTE 4**.

SI LA SOLICITUD O PETICIÓN Y LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE SE DAN DENTRO DEL DESARROLLO DE UNA ASAMBLEA DE CUALQUIERA DE LAS INSTANCIAS ANTES MENCIONADAS, ÉSTAS DEBERÁN QUEDAR DEBIDAMENTE ASENTADAS EN ACTAS EN LAS QUE EL DESPACHO ASESOR DEBERÁ FIRMAR DE CONFORMIDAD; PERO SI ESTA SOLICITUD OCURRE FUERA DE ESTAS ASAMBLEAS, ÉSTA DEBERÁ PLANTEARSE POR ESCRITO Y DIRIGIRSE AL DESPACHO ASESOR, Y DE ESTA MISMA FORMA, ÉSTE OTORGARÁ LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 140. EL DESPACHO ASESOR NO SE RESPONSABILIZARÁ DE LOS RESULTADOS ADVERSOS DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DONDE NO SE HAYAN ATENDIDO LAS ASESORÍAS RECOMENDADAS Y HECHAS POR ESCRITO.

ARTÍCULO 141. FACULTADES DEL DESPACHO ASESOR:

- A. PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ, MAS NO A VOTO, EN TODO TIPO DE ASAMBLEAS;
- B. REQUERIR Y OBTENER DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4**, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA INSTITUCIÓN O PERSONA QUE TENGA O PUDIERA TENER RELACIÓN CON EL MISMO, TODA LA INFORMACIÓN QUE A SU JUICIO JUZGUE NECESARIA PARA PODER CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES QUE TENGA A SU CARGO, CONFORME AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y AL REGLAMENTO DEL **FIGLOSNTTE 4**;
- C. FIRMAR DE CONFORMIDAD TODOS LOS ANTEPROYECTOS DE CONTRATO ELABORADOS POR ÉL MISMO, INCLUYENDO LOS QUE PRESENTEN TERCERAS PERSONAS QUE SIGNIFIQUEN UNA MEJOR OPCIÓN PARA EL **FIGLOSNTTE 4** Y SUS SOCIOS, LOS CUALES SERVIRÍAN PARA ESTABLECER RELACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDA PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA; Y,
- D. ASESORAR EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CON APEGO AL REGLAMENTO DEL **FIGLOSNTTE 4** Y CONFORME A LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS TANTO DE COMITÉ TÉCNICO COMO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 142. LOS GASTOS QUE OCASIONE EL FIDEICOMISO GLOBAL DE LOS TRABAJADORES AGREMIADOS A LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, SERÁN CUBIERTOS POR LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE ESTE MISMO Y LA CONTRIBUCIÓN DE CADA UNO DE LOS RUBROS DENTRO DEL TOTAL DE GASTOS SE HARÁ CONFORME AL ESTUDIO FINANCIERO REALIZADO POR EL DESPACHO ASESOR PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN, EL CUAL DEBERÁ SER EN UN NIVEL Y PROPORCIÓN ADECUADO A CADA RUBRO EN ATENCIÓN A SU EVOLUCIÓN FINANCIERA, MISMO QUE SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU REVISIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN, ANEXÁNDOLO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE CADA AÑO.

ARTÍCULO 143. EL TOTAL DE GASTOS DIVERSOS DE OPERACIÓN ACUMULADOS NO DEBERÁ EXCEDER LA PARTIDA ASIGNADA PARA GASTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, CUYO TOPE MÁXIMO ES EL 5% DEL TOTAL DE LAS APORTACIONES

ACUMULADAS POR LOS SOCIOS. LOS CONCEPTOS QUE ABARCAN LOS GASTOS DE OPERACIÓN SON TODOS LOS QUE EL PROGRAMA EN PARTICULAR DEMANDE PARA SU BUENA MARCHA, EXCEPTO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 144. PARA LOS EFECTOS DE QUE EL REPRESENTANTE DE SOCIOS Y AQUELLOS MIEMBROS DEL **FIGLOSNT 4**, QUE OCUPEN PUESTOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNT 4**, CUMPLAN CABALMENTE CON LAS FUNCIONES DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EVENTOS ESPECIALES, SE TENDRÁN PRESUPUESTADAS PARTIDAS DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA AFRONTAR LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE.

LOS NIVELES O MONTOS DE VIÁTICOS, QUE SE OTORGUEN A LOS SOCIOS QUE ESTÉN DESEMPEÑANDO ALGUNA RESPONSABILIDAD EN LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNT 4**, SERÁN DEFINIDOS, ANALIZADOS Y AUTORIZADOS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO, PARA QUE ENTREN EN VIGOR O SURTAN EFECTO EN EL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE; LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE SERÁ ELABORADA POR EL DESPACHO ASESOR, REVISADA Y SANCIONADA POR EL COMITÉ TÉCNICO, PARA QUE SEA PRESENTADA A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, Y SEA ÉSTA LA QUE FINALMENTE ANALICE, SANCIONE Y DECIDA LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA SU EJERCICIO CADA AÑO, CON EL SIGUIENTE CRITERIO:

- A. PARA TRANSPORTACIÓN SE DISPONDRÁ DE UN TECHO FINANCIERO EQUIVALENTE MÍNIMAMENTE A \$3.00 (TRES PESOS 00/100 M.N.) VALOR PRESENTE AL MES DE ENERO DE 2024 POR KILÓMETRO RECORRIDO DEL LUGAR DE PROCEDENCIA HASTA EL LUGAR DE LA REUNIÓN, POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS O INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO PARA AQUÉLLOS QUE VIVEN EN LA ZONA URBANA DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLE LA ASAMBLEA;
- B. CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO BUSCARÁN ESTABLECER LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS PARA RENTAR VEHÍCULO DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y EN ESTE CASO, A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE TENGAN QUE TRASLADARSE DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HACIA EL PUNTO DE REUNIÓN PARA ABORDAR ESTOS VEHÍCULOS SE LES CUBRIRÁ EL COSTO DE TRANSPORTE, CONFORME AL COSTO VIGENTE EN RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO GENERAL.
- C. SE TENDRÁ PRESUPUESTADA UNA CANTIDAD DE \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) VALOR PRESENTE AL MES DE ENERO DE 2024, POR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ÉSTA SE DESTINARÁ PARA CUBRIR LOS GASTOS POR EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA;
- D. SE ENTREGARÁ A CADA REPRESENTANTE DE SOCIOS LA CANTIDAD DE \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) VALOR PRESENTE AL MES DE ENERO DE 2024, PARA COSTEAR SU DESAYUNO O CENA, LOS DÍAS EN QUE ASISTA A LAS ASAMBLEAS, SIEMPRE Y CUANDO, REGISTRE SU ASISTENCIA A MÁS TARDAR A LA HORA EN QUE SE HAYA CONVOCADO PARA EL INICIO DE ESTA MISMA. PARA EL CONTROL DE ESTOS PAGOS, EL DESPACHO ASESOR ELABORARÁ UNA RELACIÓN DE ASISTENTES, MISMA QUE SERÁ VALIDADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMITÉ TÉCNICO, ADEMÁS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. LOS CASOS DE RETRASOS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE RADICAN FUERA DE LA SEDE DE ÉSTA, SE ANALIZARÁ SU JUSTIFICACIÓN Y SERÁN RESUELTOS POR LA PROPIA ASAMBLEA PARA DETERMINAR SI SE ENTREGA O NO ESTE APOYO ECONÓMICO;
- E. EL COMITÉ TÉCNICO, CON APOYO DEL DESPACHO ASESOR, DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS ADICIONALES A LOS DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, PARA AQUÉLLOS QUE, POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE SUS DOMICILIOS, REQUIERAN EFECTUAR GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS O EVENTOS ESPECIALES. ESTE TRATAMIENTO SE HARÁ EXTENSIVO PARA LOS MIEMBROS DE **FIGLOSNT 4** QUE

OCUPEN PUESTOS EN ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y QUE LE SEA REQUERIDA SU ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS O EVENTOS ESPECIALES;

- F. EL PAGO DE ESTAS PARTIDAS DEBERÁ HACERSE INVARIABLEMENTE CONFORME AL REGISTRO DE ASISTENCIA DE CADA REPRESENTANTE O MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTTE 4** DEBIDAMENTE ACREDITADO EN LA ASAMBLEA.
- G. TODAS ESTAS PARTIDAS QUEDARÁN INDEXADAS A LA VARIACIÓN QUE SUFRA Y SERÁ PROPORCIONAL AL INCREMENTO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) VIGENTE PARA EL ESTADO DE CAMPECHE. ADEMÁS, DEBERÁN SER REVISADAS, SANCIONADAS Y APROBADAS CON UNA PERIODICIDAD ANUAL POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA MANTENERLAS ACTUALIZADAS.

CAPÍTULO XIII DE LAS INVERSIONES, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN

ARTÍCULO 145. CONFORME AL ARTÍCULO 4, INCISO "G" DEL PRESENTE REGLAMENTO, EL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**, EN CADA EJERCICIO SOCIAL, RESERVARÁ Y DESTINARÁ, DE ACUERDO CON SU SITUACIÓN FINANCIERA RESULTANTE, RECURSOS PARA LA INVERSIÓN EN OBRAS DE BENEFICIO COMÚN (MÁS ADELANTE DEFINIDAS).

ARTÍCULO 146. PARA LOS FINES DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR INVERSIONES EN OBRA DE BENEFICIO COMÚN, LAS DESTINADAS A LA:

- A. ADQUISICIÓN DE TERRENOS;
- B. COMPRA, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS;
- C. ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MOBILIARIO DE OFICINA, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL; Y,
- D. CONSTITUCIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO NECESARIO PARA EL INICIO DE OPERACIONES O REFINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO.

ARTÍCULO 147. EL CRITERIO QUE SE OBSERVARÁ PARA LAS INVERSIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁ EL SIGUIENTE:

- A. EL ORDEN EN QUE SE REALIZARÁN LAS INVERSIONES INICIALES DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN SERÁ CONFORME LO ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- B. SE ELEGIRÁ, EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES DE LA REGIÓN GANADORA DEL SORTEO, QUIENES SERÁN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, QUE, EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ TÉCNICO, APOYADOS POR EL DESPACHO ASESOR, DARÁ SEGUIMIENTO TANTO AL INICIO COMO A LA CONCLUSIÓN, CON LA OPORTUNIDAD NECESARIA, A LOS ESTUDIOS DE MERCADO Y FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS DIFERENTES OPCIONES DE INVERSIÓN, CUIDANDO, ANTE TODO, QUE ÉSTAS GARANTICEN UN ALTO GRADO DE RENTABILIDAD, MANTENIENDO UN RIESGO MEDIDO Y CONTROLABLE.

ARTÍCULO 148. EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ OBSERVARSE INVARIABLEMENTE, PARA DEFINIR LOS MONTOS DE INVERSIÓN, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A. EL COMITÉ TÉCNICO, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN SELECCIONADA, APOYADOS POR EL DESPACHO ASESOR, DARÁ SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS DE INVERSIÓN EN EL PROYECTO QUE HAYA SIDO APROBADO, CON APEGO ESTRICTO A LO QUE MARCA EL REGLAMENTO, LOS CUALES SERÁN SOMETIDOS A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE; Y,

- B. EL COMITÉ TÉCNICO Y LA COMISIÓN QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LA INVERSIÓN, APOYADOS POR EL DESPACHO ASESOR, CONTRATARÁN DESPACHOS O A PROFESIONALES, PARA QUE REALICEN EL ESTUDIO ECONÓMICO Y DE MERCADO DE LAS DIFERENTES OPCIONES DE INVERSIÓN QUE SEAN FACTIBLES DENTRO DE LA REGIÓN EN TURNO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 149. LOS COSTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, REFERIDOS ANTERIORMENTE, SERÁN ABSORBIDOS POR EL PROGRAMA **FIGLOSNT 4**.

DE LA CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 150. EL PROCEDIMIENTO QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ OBSERVARSE PARA LA LICITACIÓN O CONCURSO PARA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, SERÁ EL SIGUIENTE: CON BASE AL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL COMITÉ TÉCNICO APOYADO TANTO POR LA COMISIÓN NOMBRADA PARA ESTOS FINES COMO POR EL DESPACHO ASESOR, SELECCIONARÁ AL PERITO DICTAMINADOR QUE SE ENCARGARÁ DE REVISAR LAS DIFERENTES PROPUESTAS DE LOS CONCURSANTES EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, EL CUAL SE DARÁ EN DOS ETAPAS: EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PROYECTO ECONÓMICO.

ARTÍCULO 151. LOS REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL PERITO DICTAMINADOR SON LOS SIGUIENTES:

- A. CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL COLEGIO DE PROFESIONISTAS QUE CORRESPONDA Y/O DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (ESTE REGISTRO IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN, SUS REGLAMENTOS Y SUS REGLAS.);
- B. CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERITO DE OBRA PÚBLICA ESTATALES Y/O MUNICIPALES. (ESTE REGISTRO IMPLICA EL CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE; DE LA LEY DEL DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS, ENTRE OTROS.);
- C. CURRÍCULUM VITAE, ACOMPAÑADO DE LAS CONSTANCIAS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES O MAESTRÍAS Y ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS;
- D. AUTORIZACIÓN LEGAL U OFICIAL QUE LO FACULTE Y LO AVALE PROFESIONALMENTE, PARA ARBITRAR ESTE TIPO DE CONCURSOS;
- E. DEMOSTRAR SOLVENCIA MORAL Y PROFESIONAL DENTRO DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS;
- F. PRESENTAR CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DE LA SHCP;
- G. CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE;
- H. DEMOSTRAR EXPERIENCIA COMO PERITO DICTAMINADOR; Y,
- I. ANALIZAR Y ESTAR CONFORME CON EL MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE EL PROGRAMA **FIGLOSNT 4** TENGA ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 152. PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERITO DICTAMINADOR, EL COMITÉ TÉCNICO, APOYADO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y POR EL DESPACHO ASESOR, SE RESPONSABILIZARÁ DE QUE LOS CONCURSANTES CUBRAN LA TOTALIDAD DE

LOS REQUISITOS Y EL PERFIL DESEADO, LOS CUALES, UNA VEZ ANALIZADOS Y RAZONADOS, SERVIRÁN PARA QUE, CONJUNTAMENTE LAS TRES PARTES MENCIONADAS ANTERIORMENTE SELECCIONEN AL GANADOR. UNA VEZ SELECCIONADO EL PERITO DICTAMINADOR SE HARÁ LA CONTRATACIÓN DE SUS SERVICIOS CONFORME AL MODELO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 153. TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA BÚSQUDA SELECCIÓN O CONTRATACIÓN DEL PERITO DICTAMINADOR DEL CONCURSO ECONÓMICO (PROYECTO EJECUTIVO Y CONCURSO DE CONSTRUCCIÓN), SERÁN ABSORBIDOS POR EL PROGRAMA **FIGLOSNT 4** CON ERICTO APEGO A LO QUE SE MARCA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 154. EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ OBSERVARSE SISTEMÁTICA E INVARIABLEMENTE PARA EL PROCESO DE CONCURSO O LICITACIÓN DE LA OBRA SERÁ EL SIGUIENTE:

EL COMITÉ TÉCNICO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, APOYADO POR EL PERITO DICTAMINADOR, ASÍ COMO POR EL DESPACHO ASESOR, DEFINIRÁ LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS PARA LAS LICITACIONES DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DEL CONCURSO ECONÓMICO, PARA QUE ÉSTAS SEAN PUBLICADAS EN LAS FECHAS AUTORIZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

1. A QUIEN VA DIRIGIDA.
2. OBJETO DEL CONCURSO, QUE EN SU PRIMERA ETAPA SERÁ EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA Y EN UNA SEGUNDA ETAPA EL CONCURSO ECONÓMICO.
3. ENUMERAR CLARA Y DETALLADAMENTE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - a. INSCRIPCIÓN EN EL RFC DE LA SHCP.
 - b. CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE.
 - c. CURRÍCULUM VITAE, ENFATIZANDO EL NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS QUE HA DISEÑADO.
 - d. COMPROBAR SU SOLVENCIA MORAL, PROFESIONAL Y ECONÓMICA.
 - e. EN EL CASO DE LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO ECONÓMICO, DEBERÁ SOLICITARSE UNA RELACIÓN DEL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, ADEMÁS DE LA INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL PROPIA TAMBIÉN SOLICITAR EL ESQUEMA DE TRABAJO.
 - f. REGISTRO DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN;
4. EL PLAZO EN QUE SE RECIBIRÁN LAS SOLICITUDES Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.
5. EL PLAZO QUE SE ESTABLECERÁ PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y DE CONCURSO ECONÓMICO.

DICHAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

- I) CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y COSTOS UNITARIOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO.
- II) DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESPECIFICACIÓN DE LA OBRA.
- III) RELACIÓN DE PLANOS Y DISEÑO DE ESTOS MISMOS.

- IV) PROGRAMA CALENDARIZADO DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJOS (RUTA CRÍTICA), TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES, EQUIPO DE INSTALACIÓN, PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, DE SERVICIO, DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE SE EMPLEARÁN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
- V) MODELO DE CONTRATO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DEBIDAMENTE ANALIZADO Y FIRMADO.
- VI) MANIFESTACIÓN ESCRITA DE QUE NO SE SUBCONTRATARÁ EL TOTAL DE LA OBRA; Y,
- VII) DEMÁS ANEXOS TÉCNICOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 155. UNA VEZ QUE SE HAYA AGOTADO EL PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS CONCURSANTES CALIFICADOS PARA ESTA PRIMERA ETAPA, EL PERITO DICTAMINADOR REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DETALLADA DE CADA UNA DE ELLAS Y EMITIRÁ EL FALLO A FAVOR DE QUIEN HAYA PRESENTADO LA MEJOR, EL CUAL DARÁ A CONOCER DEBIDAMENTE SUSTENTADO, PRIMERAMENTE, AL COMITÉ TÉCNICO Y AL DESPACHO ASESOR Y POSTERIORMENTE A LOS CONCURSANTES.

ARTÍCULO 156. EN LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO DE LA OBRA, TODOS LOS CONCURSANTES ACEPTADOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROYECTO, (LA CUAL DEBERÁ SER INVARIABLEMENTE EXPRESADA EN LA MONEDA NACIONAL), DEBIENDO HACERSE CON ESTRICTO APEGO AL PROYECTO EJECUTIVO GANADOR, TOMANDO COMO BASE EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE ESTE MISMO.

ARTÍCULO 157. POSTERIORMENTE, EL PERITO ANALIZARÁ DETALLADAMENTE, TODOS LOS PROYECTOS ECONÓMICOS Y RESOLVERÁ QUIEN HA PRESENTADO LA MEJOR PROPUESTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CONCURSO.

ARTÍCULO 158. EL PERITO, EN REUNIÓN ESPECIAL, INFORMARÁ AL COMITÉ TÉCNICO Y AL DESPACHO ASESOR DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONVINCENTES QUE SIRVIERON DE BASE PARA DICTAMINAR Y ELEGIR LA MEJOR PROPUESTA.

ARTÍCULO 159. EL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESPACHO ASESOR DEBERÁN DE VALIDAR LOS ELEMENTOS QUE EL PERITO DICTAMINADOR DEL CONCURSO TOMÓ COMO BASE PARA SELECCIONAR LA MEJOR PROPUESTA, ADEMÁS EFECTUARÁN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES PARA VERIFICAR QUE EL CONSTRUCTOR O CONSTRUCTORA FAVORECIDA POR LA DICTAMINACIÓN, ES DIGNA Y MEREDEDORA DE ESTA MISMA.

ARTÍCULO 160. DE ENCONTRARSE ALGUNA ANOMALÍA DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y SOPORTADA, COMO PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA ANTERIORMENTE, QUE PONGA EN ENTREDICHO LA SOLVENCIA MORAL, ECONÓMICA O PROFESIONAL DEL GANADOR, SE INVALIDARÁ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y SE VOLVERÁ A REALIZAR EL PROCESO DE REVISIÓN Y SELECCIÓN CON LAS COMPAÑÍAS CONSTRUCTORAS RESTANTES HASTA QUE, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CADA UNO DE LOS PASOS YA MENCIONADOS, SE TENGA EL FALLO QUE CORRESPONDA A UN DIGNO GANADOR.

ARTÍCULO 161. UNA VEZ OBTENIDO EL FALLO FINAL, PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR A LOS CONCURSANTES, QUIÉN FUE EL GANADOR DEL CONCURSO ECONÓMICO DEL PROYECTO DE OBRA.

ARTÍCULO 162. HABIÉNDOSE ELEGIDO SATISFACTORIAMENTE AL GANADOR DEL CONCURSO, SE PROCEDERÁ A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO, EN EL QUE DEBERÁ COMPARECER EL REPRESENTANTE FIDUCIARIO EN CALIDAD DE APODERADO LEGAL DEL BANCO EN DONDE SE TENGA ESTABLECIDO EL **FIGLOSNTE 4** Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONSTRUCTORA GANADORA, PARA LO CUAL, EL COMITÉ TÉCNICO GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES AL BANCO FIDUCIARIO.

ARTÍCULO 163. EL CONTRATO QUE DEBERÁ CELEBRARSE PODRÁ SER A “PRECIO ALZADO”, A “PRECIO UNITARIO”, O BAJO CUALQUIER OTRO MECANISMO DE AJUSTE INFLACIONARIO DE LOS INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN QUE SE CALCULE CON BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO, CUYAS CLÁUSULAS DEBERÁN SER CLARAS Y CONCRETAS. CUIDANDO EN TODO MOMENTO QUE EL PAGO SEA REALIZADO EN UN EQUIVALENTE AL VALOR PRESENTE, QUE SE TUVO DEFINIDO CUANDO SE CONCURSÓ Y FUE ACEPTADA LA PROPUESTA, TOMANDO COMO BASE PARA EL INICIO DE LA OBRA, LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. PARA FORMALIZAR ÉSTE, SE DEBERÁN HACER LAS ENTREGAS DE ANTICIPOS CONFORME A LAS FECHAS PACTADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE MINISTRACIONES, LAS CUALES A SU VEZ ESTARÍAN EN FUNCIÓN DEL AVANCE DE LA OBRA.

ARTÍCULO 164. AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EL CONSTRUCTOR DEBERÁ DEPOSITAR ANTE EL REPRESENTANTE FIDUCIARIO DEL **FIGLOSNTTE 4**, DOS FIANZAS: UNA, QUE RESPALDE EL CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA; OTRA, QUE AMPARE EL ANTICIPO Y LAS MINISTRACIONES QUE SEAN ENTREGADAS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

ARTÍCULO 165. EL CONSTRUCTOR ESTARÁ OBLIGADO A ADQUIRIR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA OBRA CIVIL A FIN DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A ÉSTA, POR IRRESPONSABILIDAD DE ESTE MISMO, O POR FENÓMENOS NATURALES.

ARTÍCULO 166. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MINISTRACIÓN DE LOS FONDOS QUE SE APLICARÁN A LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN, EL CONSTRUCTOR DEFINIRÁ DE MANERA MUY CLARA UN CALENDARIO DE NECESIDADES DE RECURSOS, EL CUAL SERVIRÁ PARA EL MANEJO DE LA TESORERÍA DEL **FIGLOSNTTE 4**.

ARTÍCULO 167. PARA LA SUPERVISIÓN DEL AVANCE Y CALIDAD DE LA OBRA, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SE ELEGIRÁ A UN SEGUNDO PERITO VALUADOR, QUIEN DEBERÁ REUNIR EL MISMO PERFIL Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 153 DE ESTE REGLAMENTO.

EL SUPERVISOR DE LA OBRA, DEBERÁ SER UNA PERSONA DIFERENTE Y AJENA AL PERITO DICTAMINADOR DE LOS CONCURSOS EJECUTIVO Y ECONÓMICO, Y SERÁ SELECCIONADO POR LA PARTE FIDUCIARIA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA EL COMITÉ TÉCNICO APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR, CONFORME AL MODELO DE CONTRATO PREVIAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

EL SUPERVISOR ENTREGARÁ UN INFORME MENSUAL AL FIDUCIARIO CON COPIA AL COMITÉ TÉCNICO, A FIN DE DAR A CONOCER LO SIGUIENTE:

- a) EL GRADO DE AVANCE DE LA OBRA DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE ESTA MISMA;
- b) EL GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES, DE LOS MATERIALES DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
- c) LOS RECURSOS ENTREGADOS DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES;
- d) ALGUNAS OBSERVACIONES QUE A CRITERIO DE ÉSTE CONSIDERE QUE DEBEN SER DEL DOMINIO DEL DESPACHO ASESOR Y DEL COMITÉ TÉCNICO;
- e) ATENDER A SATISFACCIÓN TODAS LAS DUDAS O ACLARACIONES QUE EL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESPACHO ASESOR TENGAN AL RESPECTO; Y,
- f) ASISTIR A REUNIONES DE COMITÉ TÉCNICO Y ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CUANTAS VECES ASÍ SE LE REQUIERA.

ESTOS INFORMES DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO AL CALENDARIO DADO A CONOCER A TRAVÉS DE UNA CARTA DE INSTRUCCIÓN QUE EL COMITÉ TÉCNICO HARÁ LLEGAR AL CONSTRUCTOR, CUIDANDO QUE LAS FECHAS DE ESTE CALENDARIO

TENGAN UNA DIFERENCIA DE UNA SEMANA PREVIA A LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEL COMITÉ TÉCNICO, CON EL PROPÓSITO DE CONTAR CON EL TIEMPO SUFICIENTE PARA SOLICITAR ACLARACIÓN DE LAS DUDAS QUE EL SUPERVISOR DEBERÁ DESPEJAR EN DICHA REUNIÓN, Y DE ESA MANERA, MANTENER CORRECTA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS AL RESPECTO.

ARTÍCULO 168. SE CONTRATARÁ UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD QUE CERTIFIQUE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS, CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS APROBADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y ADICIÓN DE CONCEPTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS, A JUICIO DE ÉSTE, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA OBRA.

ARTÍCULO 169. PARA EFECTUAR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, DEBERÁ OBSERVARSE EL SIGUIENTE CRITERIO:

- A. EL SUPERVISOR DE OBRAS CONTRATADO PROPONDRÁ AL COMITÉ TÉCNICO UN MÍNIMO DE TRES CANDIDATOS, PREFERENTEMENTE DE LA REGIÓN EN QUE SE EJECUTE LA OBRA, QUE REÚNAN EL SIGUIENTE PERFIL:
 - 1. QUE SEA UNA EMPRESA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CON LICENCIA OFICIAL PARA EJERCER SU PROFESIÓN.
 - 2. DEMOSTRAR SOLVENCIA MORAL Y ECONÓMICA.
 - 3. DEMOSTRAR EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MATERIA.
 - 4. ACEPTAR EL MODELO DE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECIDO POR EL **FIGLOSNTTE 4**;
- B. EL COMITÉ TÉCNICO APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR ANALIZARÁ LAS PROPUESTAS DE LOS CANDIDATOS Y SELECCIONARÁ LA MEJOR OPCIÓN; Y,
- C. UNA VEZ SELECCIONADA LA MEJOR OPCIÓN, EL COMITÉ TÉCNICO GIRARÁ INSTRUCCIONES AL BANCO FIDUCIARIO PARA QUE CELEBRE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME AL MODELO DE CONTRATO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 170. TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA BÚSQUEDA, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, DEL SUPERVISOR DE OBRA Y EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, SE HARÁN POR ORDEN Y CUENTA DE **FIGLOSNTTE 4**, SIEMPRE CON APEGO AL TECHO PRESUPUESTAL Y DE LOS MONTOS AUTORIZADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 171. EL **FIGLOSNTTE 4** CONTARÁ CON UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, DONDE SE CONTEMPLA A DETALLE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS CONVOCATORIAS DE LOS CONCURSOS, SUPERVISIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN

ARTÍCULO 172. PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS RESULTANTES DE LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE **BENEFICIO COMÚN**, SERÁ NECESARIO:

- A. LA INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO EN SU ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO;
- B. EL DISEÑO DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO;

- C. LA VALIDACIÓN DE QUE EL EDIFICIO U OFICINAS Y SUS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES;
- D. EL EQUIPAMIENTO DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES;
- E. EL RECLUTAMIENTO Y CAPACITACIÓN EN GENERAL DEL PERSONAL IDÓNEO;
- F. EL CAPITAL DE TRABAJO INICIAL; Y,
- G. EL DISEÑO DE SUPERVISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO, DEL PATRONATO CORRESPONDIENTE, DEL DESPACHO ASESOR Y LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 173. PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DIRECTO DEL NORMAL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, EN ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SE ELEGIRÁ UN PATRONATO, EL CUAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR CINCO REPRESENTANTES DE SOCIOS DE LA REGIÓN EN QUE FUNCIONARÁ LA EMPRESA.

ARTÍCULO 174. PARA EL DISEÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, EL COMITÉ TÉCNICO, APOYADO POR EL DESPACHO ASESOR, LANZARÁ UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSAR LOS SERVICIOS ENTRE DESPACHOS ESPECIALIZADOS EN ESTE TIPO DE DISEÑOS, CONFORME A LO QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE:

A. CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

- 1. A QUIEN DEBERÁ IR DIRIGIDA.
- 2. OBJETO DEL CONCURSO.
- 3. BASES DEL CONCURSO.
- 4. REQUISITOS PARA EL CONCURSO.
- 5. FECHAS DE ENTREGA DE LAS BASES Y DE LOS REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES.
- 6. PLAZOS PARA ENTREGAR LAS PROPUESTAS.
- 7. PLAZOS PARA DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DICTAMEN DEL GANADOR;

B. PERFIL QUE DEBERÁN REUNIR LOS CONCURSANTES:

- 1. SER UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA OPERAR COMO TAL.
- 2. CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES.
- 3. SER UNA EMPRESA ESPECIALIZADA, EN EL DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN, ENTRE OTRAS DISCIPLINAS AFINES.

4. DEMOSTRAR SOLVENCIA PROFESIONAL.
 5. DEMOSTRAR SOLVENCIA MORAL.
 6. DEMOSTRAR EXPERIENCIA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS SIMILARES AL DEL **FIGLOSNT 4**; Y,
- C. EL PROCESO DEL CONCURSO, REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS Y EMISIÓN DEL FALLO SE HARÁN COORDINADAMENTE POR EL DESPACHO ASESOR Y EL COMITÉ TÉCNICO, ENTERANDO DE ESTE MISMO A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 175. CUALQUIERA QUE FUESE EL ESQUEMA DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN TODAS LAS CONTRATACIONES DE PERSONAL PARA PUESTOS CLAVES Y DE CONFIANZA, DENTRO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, SE EXIGIRÁN LAS GARANTÍAS SUFICIENTES PARA RESPALDAR LOS POSIBLES QUEBRANTOS QUE POR ACCIONES PREMEDITADAS O INVOLUNTARIAS DEL PERSONAL CONTRATADO OCASIONARAN AL PATRIMONIO DEL **FIGLOSNT 4**. ASIMISMO, TANTO PARA LO ANTERIOR COMO PARA CUALQUIER ACCIÓN QUE TRASTOQUE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, DEBERÁ CONTARSE CON LA VALIDACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO APOYADO SIEMPRE POR EL DESPACHO ASESOR, PREVIAMENTE A LA CONSUMACIÓN DE CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LOS INTERESES DEL **FIGLOSNT 4**.

LA ADMINISTRACIÓN, USO Y USUFRUCTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO, PRESENTADO COMO PROPUESTA POR EL COMITÉ TÉCNICO, EL PATRONATO Y EL DESPACHO ASESOR Y LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEL FIDEICOMISO.

CAPÍTULO XIV DE LOS PATRONATOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN

ARTÍCULO 176. LA PRINCIPAL RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONATOS SERÁ, SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS OBJETIVOS DE **LAS** OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, ASÍ COMO DE SUS PROGRAMAS DE TRABAJO E INFORMAR DE ELLO EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS DE COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO 177. PARA SER MIEMBRO DEL **PATRONATO** SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A. DEBERÁ SER REPRESENTANTE DE SOCIOS Y ESTAR AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS Y APORTACIONES AL **FIGLOSNT 4**;
- B. DEBERÁ SER UNA PERSONA QUE SE CARACTERICE POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, POR TENER BUENA RELACIÓN HUMANA, DE SERVIR A LOS SUYOS, SER RESPONSABLE, TENER CAPACIDAD DE EFECTUAR ANÁLISIS CON APEGO AL SENTIDO JUSTO, COMÚN Y A LA LÓGICA; QUE BUSQUE EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRINCIPIOS, FILOSOFÍA Y LA REGLAMENTACIÓN QUE RIGEN LA VIDA ORGÁNICA DE **FIGLOSNT 4**; Y,
- C. NO SER INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

ARTÍCULO 178. LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DEBERÁ REMOVER DE SUS FUNCIONES AL MIEMBRO DEL PATRONATO QUE NO CUMPLA CON:

- A. LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- B. SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PATRONATO;
- C. FALTAR DE MANERA CONSECUTIVA A DOS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE PATRONATO Y A DOS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE COMITÉ TÉCNICO, CUANDO ASÍ SEA CONVOCADO;
- D. QUE MEZCLE INTERESES PERSONALES O DE NEGOCIOS CON LA ACTIVIDAD DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN; Y,

- E. QUE PERMITA UNA RELACIÓN DE SERVICIOS Y LABORAL CON MIEMBROS DE SU FAMILIA EN UN PRIMERO Y SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD.

ARTÍCULO 179. SI ALGÚN MIEMBRO DECIDE RENUNCIAR AL PATRONATO, DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO AL COMITÉ TÉCNICO PARA QUE EN UNA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SE DÉ A CONOCER LA RENUNCIA Y SE PROCEDA A ELEGIR AL NUEVO MIEMBRO DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 180. A EXCEPCIÓN DE LOS PRESIDENTES, LOS MIEMBROS QUE INTEGREN LOS PATRONATOS DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO ELECTOS, Y EN CASO DE QUE, EN EL TRAYECTO DE ESE PERÍODO, SEA SUSTITUIDO DE SU CARGO ALGUNO DE ELLOS, POR CUALQUIER MOTIVO DE LOS ANTES EXPUESTOS, EL NUEVO INTEGRANTE TAMBIÉN TERMINARÁ SU PERÍODO AL MISMO TIEMPO QUE EL RESTO DE ESTOS MISMOS.

ARTÍCULO 181. LOS PATRONATOS DEPENDERÁN JERÁRQUICAMENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, ESTANDO AMBOS SUJETOS A LO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ACUERDE O DICTAMINE.

ARTÍCULO 182. TODOS LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO, PREVIA CONVOCATORIA LANZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO, SERÁN ELECTOS EN LA ASAMBLEA REGIONAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS MEDIANTE VOTO DIRECTO, NOMINAL Y SECRETO, EXCEPTO EL QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DE ESTE PATRONATO QUE POR RAZONES DE FUNCIONALIDAD LO OCUPARÁ UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA REGIÓN EN QUE SE ESTABLEZCA LA OBRA Y SERÁN RATIFICADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 183. LOS PATRONATOS FUNGIRÁN COMO UN ÓRGANO AUXILIAR DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA VIGILANCIA DEL CORRECTO DESARROLLO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN.

ARTÍCULO 184. EN LAS REUNIONES DE LOS PATRONATOS, DEBERÁN ESTAR PRESENTES EL ADMINISTRADOR DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN, UN MIEMBRO DEL DESPACHO ASESOR Y UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE ESA REGIÓN, LEVANTÁNDOSE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

ARTÍCULO 185. LOS PATRONATOS, A TRAVÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, INFORMARÁN AL COMITÉ TÉCNICO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO Y OPERATIVIDAD DE AQUELLAS, PARA EFICIENTAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EN EL REGLAMENTO DE USOS Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN VIGENTES. CUALQUIER DECISIÓN FUERA DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE REGLAMENTO, DEBERÁ SER APROBADA POR EL COMITÉ TÉCNICO Y LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

ARTÍCULO 186. LAS PRINCIPALES FUNCIONES QUE DEBERÁN DESEMPEÑAR LOS PATRONATOS SON:

- A. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBERÁN DE REGIR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN;
- B. PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN, EL DESPACHO ASESOR Y EL COMITÉ TÉCNICO, DE LOS PROGRAMAS DE ESTOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN SU DESARROLLO, LOS CUALES DEBERÁN PROPONERSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU SANCIÓN Y APROBACIÓN;
- C. ANALIZAR MENSUALMENTE EN FORMA COORDINADA CON EL DESPACHO ASESOR, LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS REFERIDAS OBRAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE EMITIR SU OPINIÓN E INFORMAR AL RESPECTO AL COMITÉ TÉCNICO Y ÉSTE LO PUEDA HACER A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;

- D. ANALIZAR Y VALIDAR, MENSUALMENTE, LOS RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS OBTENIDOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE CUENTA EN CADA UNA DE LAS OBRAS COMUNES PARA SU FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y RENDIR EL INFORME CORRESPONDIENTE AL COMITÉ TÉCNICO Y SI FUERA NECESARIO A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- E. REALIZAR REUNIONES DE PATRONATO UNA SEMANA ANTES DE LAS ORDINARIAS QUE CELEBRE EL COMITÉ TÉCNICO;
- F. LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL GRADO DE AVANCE QUE SE TENGA EN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO GENERALES QUE SE AUTORIZARON, VIGILANDO SIEMPRE QUE ELLO SE ESTÉ REALIZANDO DENTRO DEL MARCO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA ESOS FINES;
- G. VIGILAR PERMANENTEMENTE EL CORRECTO, OPORTUNO Y PRODUCTIVO FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN;
- H. VIGILAR EL BUEN ESTADO Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD;
- I. SUPERVISAR Y VALIDAR QUE EL PERSONAL DE CONFIANZA Y PUESTOS CLAVES EN LOS QUE SE HA DETERMINADO EL ESTABLECIMIENTO DE ALGÚN TIPO DE FIANZA YA SEA DE FIDELIDAD O DE RESULTADO, SE ENCUENTRE PERMANENTEMENTE VIGENTE Y ESTAR PENDIENTE DEL VENCIMIENTO Y RENOVACIÓN DE ESTAS MISMAS;
- J. SUPERVISAR Y VALIDAR QUE TODO EL PERSONAL CUENTE CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO VIGENTES PARA DESEMPEÑAR SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LA OBRA Y QUE SE CUBRAN CORRECTA Y OPORTUNAMENTE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES CONTRATADAS;
- K. VIGILAR Y VALIDAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN, POR PARTE DEL ADMINISTRADOR Y CONTADOR.
- L. VIGILAR QUE EL REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN, ASÍ COMO SUS REFORMAS, SEAN ACATADOS Y APLICADOS CORRECTAMENTE.
- M. SUPERVISAR Y VALIDAR QUE SE SUBSANEN LAS OBSERVACIONES O ANOMALÍAS RESULTADOS DE AUDITORÍAS.

ARTÍCULO 187. EN VIRTUD DE QUE LOS PATRONATOS SON ÓRGANOS CUYA FUNCIÓN BÁSICA ES LA SUPERVISIÓN, QUEDARÁN DELIMITADAS TODAS SUS ACTIVIDADES DENTRO DE ESTA FUNCIÓN Y NO INVADIRÁN FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN, TALES COMO: LA EJECUCIÓN DE TAREAS, GIRAR INSTRUCCIONES DIRECTAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, NEGOCIAR O PACTAR DIRECTAMENTE CON PROVEEDORES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SEA DE INCUMBENCIA DEL ADMINISTRADOR Y SU PERSONAL. DE EXISTIR LA NECESIDAD DE INMISCUIRSE EN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, EL PATRONATO UTILIZARÁ SIEMPRE EL CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN.

ARTÍCULO 188. LOS PATRONATOS ESTARÁN INTEGRADOS POR:

- A. PRESIDENTE;
- B. TESORERO;
- C. SECRETARIO; Y,
- D. DOS VOCALES

ARTÍCULO 189. FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS CARTERAS:

A. PRESIDENTE

- 1) ENCABEZAR LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 2) CONVOCAR A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- 3) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS QUE REALICE EL PATRONATO.
- 4) FIRMAR LOS CHEQUES DE GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN FORMA MANCOMUNADA CON LAS PERSONAS QUE AUTORICE EL COMITÉ TÉCNICO.
- 5) VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CONFERIDAS A LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO.
- 6) RENDIR AL COMITÉ TÉCNICO EL INFORME DE LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS DE PATRONATO, ASÍ COMO DE TODO LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE ÉSTE LE SOLICITE. ASIMISMO, DEBERÁ COMPARECER ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS CUANDO ASÍ SE LE REQUIERA;

B. TESORERO

- 1) ANALIZAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN ANTE LA ASAMBLEA DE PATRONATO.
- 2) SUPERVISAR QUE EL CONTADOR DE LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN MANTENGA ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN FINANCIERA.
- 3) VIGILAR QUE LOS INGRESOS Y GASTOS QUE SE AUTORIZEN PARA UNA OBRA DETERMINADA SE DEN DENTRO DEL PRESUPUESTO, PREVIAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- 4) VIGILAR QUE EL GASTO CORRIENTE ORIGINADO POR LA OPERACIÓN DE LA OBRA, ESTÉ DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL GASTO, VIGILANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 5) FIRMAR LOS CHEQUES DE GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN FORMA MANCOMUNADA CON LAS PERSONAS QUE AUTORICE EL COMITÉ TÉCNICO.
- 6) VIGILAR EL MANEJO EFICIENTE Y PRODUCTIVO DE LAS TESORERÍAS
- 7) APOYAR Y VIGILAR QUE SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA QUE SOLICITEN LOS AUDITORES, CUANDO A LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN, SE LE ESTÉ PRACTICANDO UNA AUDITORIA.
- 8) VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CONFERIDAS A LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO;

C. SECRETARIO

- 1) PROPONER AL PATRONATO UN CALENDARIO DE ASAMBLEAS ORDINARIAS MENSUALES.

- 2) LEVANTAR LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS DE PATRONATO.
- 3) LLEVAR UN MINUTARIO DE CONTROL DE LAS ACTAS DE ASAMBLEAS DE PATRONATO.
- 4) FIRMAR LOS CHEQUES DE GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN FORMA MANCOMUNADA CON LAS PERSONAS DE LAS DEMÁS INSTITUCIONES QUE AUTORICE EL COMITÉ TÉCNICO.
- 5) ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL PATRONATO.
- 6) VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LAS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES CONFERIDAS A LOS INTEGRANTES DEL PATRONATO; Y,

D. DE LAS VOCALÍAS

- 1) TENDRÁN COMO RESPONSABILIDAD LA DE APOYAR AL RESTO DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO EN EL CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO QUE SE HAYA APROBADO PARA ADMINISTRAR Y OPERAR LA OBRA DE BENEFICIO COMÚN.

ARTÍCULO 190. SERÁ OBLIGATORIA LA ELABORACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN, DE UN PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL CUAL SERÁ REVISADO POR EL PATRONATO Y EL DESPACHO ASESOR, PARA LUEGO AUTORIZARSE POR LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE NOVIEMBRE Y ENTRE EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMER DÍA DEL EJERCICIO SOCIAL DE QUE SE TRATE.

EL MENCIONADO POA DEBERÁ CONTAR CON LOS PRESUPUESTOS DE VENTAS, GASTOS, UTILIDADES E INVERSIONES DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN.

CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 191. LOS SOCIOS EN GENERAL Y LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁN SUJETOS A LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCURRIR EN LO SIGUIENTE:

- A. NO ASISTIR O ABANDONAR SIN JUSTIFICACIÓN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE ESTÉN OBLIGADOS A PARTICIPAR;
- B. NO CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO O CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- C. NO ACREDITAR SU NOMBRAMIENTO COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS, NI PRESENTAR SU IDENTIFICACIÓN AL ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- D. NO RESPETAR LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS;
- E. EN LA POLITIZACIÓN DEL PROGRAMA, ES DECIR, APROVECHARSE DEL CARGO Y DE LA INFORMACIÓN A QUE TIENE ACCESO, ASÍ COMO DE LOS FOROS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS, DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y DE CUALQUIER OTRA REUNIÓN O EVENTO ESPECIAL DEL **FIGLOSNT 4**, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR OBJETIVOS PERSONALES O DE GRUPOS CON DETERMINADOS AFANES POLÍTICO SINDICAL;
- F. NO ATENDER CORRECTA Y OPORTUNAMENTE A LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS Y SOCIOS DE SU REGIÓN, ASÍ COMO NO ACATAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y DEL PROPIO COMITÉ TÉCNICO;

- G. COMPROMETER CON SUS ACCIONES LA IMAGEN Y PATRIMONIO DEL **FIGLOSNTE 4**;
- H. NEGLIGENCIA O MAL USO DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL **FIGLOSNTE 4** ASIGNADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES;
- I. INSTALAR O HACER USO DE SOFTWARE O PROGRAMAS DE CÓMPUTO EN LOS EQUIPOS PROPIEDAD DE LOS FIDEICOMISOS SIN LICENCIA ADQUIRIDA POR EL **FIGLOSNTE 4**.
- J. LUCRAR O COACCIONAR A LOS SOCIOS POR EL TRÁMITE Y OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS QUE REGLAMENTARIAMENTE LES CORRESPONDA;
- K. MEZCLAR NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES CON EL **FIGLOSNTE 4** Y SUS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN;
- L. FILTRAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL **FIGLOSNTE 4** A TERCERAS PERSONAS SIN AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- M. HACER TRATOS, NEGOCIOS O CONTRAER COMPROMISOS A TÍTULO PERSONAL CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ENTRE OTROS. SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS;
- N. EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE INCURRAN EN DOS INASISTENCIAS CONSECUTIVAS O ABANDONEN DOS ASAMBLEAS O QUE ACUMULEN EL 50% O MÁS DE INASISTENCIAS DENTRO DE UN PERÍODO DE UN AÑO SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA; Y
- O. FALSIFICAR O ALTERAR DOCUMENTOS QUE SON REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE LOS BENEFICIOS O DE LOS OBJETIVOS QUE OFRECE **FIGLOSNTE 4**.
- P. EN GENERAL, ASUMIR ACTITUDES QUE ATENTEN CONTRA LOS INTERESES DE LOS SOCIOS, ASÍ COMO DEL **FIGLOSNTE 4**.

ARTÍCULO 192. LAS SANCIONES SERÁN APLICADAS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO POR MANDATO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DE ACUERDO CON LA GRAVEDAD DE LA FALTA EN QUE SE HAYA INCURRIDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE RESARCIR EL DAÑO ECONÓMICO Y MORAL OCASIONADO A LOS SOCIOS Y AL **FIGLOSNTE 4** EN GENERAL.

LAS SANCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A. AMONESTACIÓN VERBAL Y EN CASO DE OMISIÓN O REINCIDENCIA EN LA MISMA, SE HAGA AMONESTACIÓN POR ESCRITO;
- B. PROHIBICIÓN DEL INGRESO AL RECINTO OFICIAL, DONDE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS, HASTA QUE NO ACREDITE SU NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFIQUE COMO REPRESENTANTE DE SOCIOS;
- C. EXPULSIÓN DE LAS ASAMBLEAS EN LOS CASOS EN QUE SE VIOLAN LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTAS MISMAS;
- D. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS FUNCIONES, EN CUYO CASO SE NOMBRARÁ UN INTERINO;
- E. SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE SUS FUNCIONES, EN CUYO CASO SE NOMBRARÁ UN SUSTITUTO;

- F. SUSPENSIÓN DEFINITIVA E INVALIDACIÓN DE SUS DERECHOS PARA FORMAR PARTE DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL **FIGLOSNTE 4**; Y,
- G. EXPULSIÓN DE ALGUNO DE LOS BENEFICIOS DE **FIGLOSNTE 4** Y CANCELACIÓN DE SUS DERECHOS SOBRE EL MISMO.
- H. EXPULSIÓN DEL **FIGLOSNTE 4** Y CANCELACIÓN DE TODOS SUS DERECHOS A LOS BENEFICIOS DE ESTE MISMO.

ARTÍCULO 193. EL PROCEDIMIENTO PARA CONOCER E INVESTIGAR LAS ANOMALÍAS Y APLICAR LAS SANCIONES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- A. TODAS LAS ANOMALÍAS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE CUALQUIER ÓRGANO DE GOBIERNO O DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁN SER CANALIZADAS AL CONSEJO DE VIGILANCIA, NOTIFICANDO ESTE AL COMITÉ TÉCNICO;
- B. EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARÁ OBLIGADO A INFORMAR DIRECTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SOBRE LAS FALTAS Y ANOMALÍAS EN QUE SE INCURRAN, QUE DEBAN SER DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA;
- C. LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ANALIZARÁ LA INFORMACIÓN Y DETERMINARÁ LA SANCIÓN APLICABLE;
- D. EN CASOS GRAVES, A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE APOYARÁ Y NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL O CONTRATARÁ LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CADA SITUACIÓN. UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES, SE DETERMINARÁN LAS ACCIONES CONDUCTENTES.
- E. EN EL CASO DE LAS ANOMALÍAS EN QUE INCURRAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA O ÉSTE EN SU CONJUNTO, SERÁ LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUIEN RECIBA DIRECTAMENTE LAS DENUNCIAS POR CUALQUIER CONDUCTO, Y UNA VEZ QUE SEAN ANALIZADAS SE DETERMINARÁN LAS SANCIONES APLICABLES.

CAPÍTULO XVI DE LA CARTERA VENCIDA

ARTÍCULO 194. DURANTE EL PROCESO DE OPERACIÓN DE CRÉDITOS A LOS SOCIOS DE **FIGLOSNTE 4**, ES COMÚN ENCONTRAR CASOS DE SOCIOS QUE POR DIVERSOS MOTIVOS SE RETRASAN EN LAS AMORTIZACIONES DE SUS ADEUDOS, PREVIENDO ESTO, Y CON LA FINALIDAD DE QUE NO SE INCREMENTE LA CARTERA VENCIDA DESMEDIDAMENTE Y DE RECUPERAR LOS ADEUDOS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, **FIGLOSNTE 4** ESTABLECE LAS SIGUIENTES VÍAS PARA EL COBRO DE LA CARTERA, LA CUAL SE CLASIFICA EN TRES TIPOS:

- A. COBRANZA ADMINISTRATIVA,
- B. COBRANZA POR LA VÍA EXTRAJUDICIAL; Y
- C. COBRANZA POR LA VÍA JUDICIAL

EL PROCESO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN DESPACHO DE COBRANZA ESPECIALIZADO, QUE **FIGLOSNTE 4** CONTRATE PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 195. LA COBRANZA ADMINISTRATIVA SE REALIZA A TRAVÉS DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO Y DESCRITOS EN ARTÍCULO 12 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ADICIONALMENTE, SE TIENEN IMPLEMENTADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE DESCUENTOS POR NÓMINA Y DOMICILIACIÓN BANCARIA, ASÍ COMO DE GESTIÓN TELEFÓNICA A SOCIOS CON ADEUDOS VENCIDOS EN EL PAGO DE AMORTIZACIONES DE CRÉDITO.

ARTÍCULO 196. PARA LOS CASOS EN LOS QUE NO FUE POSIBLE EL CONTACTO CON EL SOCIO POR LA GESTIÓN TELEFÓNICA, SE REALIZARÁ UNA GESTIÓN PERSONAL, LA CUAL CONSISTE EN EL ACERCAMIENTO PERSONAL PARA PRESENTAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE ADEUDOS VENCIDOS Y LAS DIVERSAS OPCIONES PARA SU REGULARIZACIÓN. LA GESTIÓN PERSONAL PODRÁ SER REALIZADA POR PERSONAL EXTERNO CONTRATADO A TRAVÉS DE UN DESPACHO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO 197. LA COBRANZA DE CARTERA VENCIDA SERÁ EJECUTADA CONFORME A LOS “CRITERIOS DE OPERACIÓN Y CONTROL DE COBRANZA” QUE, PARA CADA TIPO DE GESTIÓN, SEAN AUTORIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO.

DE LA COBRANZA POR LA VÍA EXTRAJUDICIAL

ARTÍCULO 198. LA COBRANZA POR VÍA EXTRAJUDICIAL APLICA PARA AQUELLOS SOCIOS CON ATRASO EN EL PAGO DE AMORTIZACIONES DE SUS PRÉSTAMOS, QUE HABIENDO SIDO GESTIONADOS POR LA VÍA ADMINISTRATIVA NO CONCRETARON UNA SOLUCIÓN CONFORME A LOS “CRITERIOS DE OPERACIÓN Y CONTROL DE COBRANZA” AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 199. ENTRE LAS OPCIONES PARA LA REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS VENCIDOS SE ENCUENTRAN:

- PAGO EN EFECTIVO
- CONVENIO DE PAGO
- CONVENIO DE PAGO CON RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS
- REESTRUCTURA

ARTÍCULO 200. LOS SOCIOS CON ATRASOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES OPCIONES DE REGULARIZACIÓN:

A. PARA SOCIOS CON ATRASOS Y QUE SU ADEUDO NO ESTÉ TOTALMENTE VENCIDO:

CARACTERÍSTICA DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
1. SOCIOS CON ESTATUS LABORAL ACTIVO	PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO) REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
2. SOCIOS EN PREJUBILATORIA	PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO) REESTRUCTURA (SIN OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)

3. SOCIOS JUBILADOS	PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO) REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
4. SOCIOS CON BAJA TOTAL DEL FIDEICOMISO	PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. PAGO QUINCENAL DOBLE (UNA QUINCENA ATRASADA MÁS LA QUINCENA EN CURSO) RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.
5. SOCIOS CON BAJA LABORAL	PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.

B. PARA SOCIOS CON ADEUDOS TOTALMENTE VENCIDOS:

CARACTERÍSTICA DE SOCIO	OPCIONES DE REGULARIZACIÓN
1. SOCIOS CON ESTATUS LABORAL ACTIVO	<ul style="list-style-type: none"> • PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. • CONVENIO DE PAGO. • REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
2. SOCIOS EN PRE JUBILATORIA	<ul style="list-style-type: none"> • PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. • CONVENIO DE PAGO. • REESTRUCTURA (SIN OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
3. SOCIOS JUBILADOS	<ul style="list-style-type: none"> • PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. • CONVENIO DE PAGO • REESTRUCTURA (CON OPCIÓN A RECIBIR UNA CANTIDAD ADICIONAL EN PRÉSTAMO)
4. SOCIOS CON BAJA TOTAL DEL FIDEICOMISO	<ul style="list-style-type: none"> • PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. • CONVENIO DE PAGO • RECONOCIMIENTO DE ADEUDO.
5. SOCIOS CON BAJA LABORAL	<ul style="list-style-type: none"> • PAGO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN • RECONOCIMIENTO DE ADEUDO

ARTÍCULO 201. LOS SOCIOS DEL FIDEICOMISO DEBERÁN DE SUJETARSE A LOS REQUISITOS Y LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LOS “CRITERIOS DE OPERACIÓN Y CONTROL DE COBRANZA” AUTORIZADOS.

DE LA COBRANZA POR LA VÍA JUDICIAL

ARTÍCULO 202. LA COBRANZA JUDICIAL CONTEMPLA EL LITIGIO PARA LA RECUPERACIÓN DE UN ADEUDO, ESTO ES, CORRER UN PROCESO LEGAL, EL CUAL LLEVA UN PERÍODO NO DETERMINADO, TODA VEZ QUE, SI EL DEUDOR DA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, EL JUICIO PUEDE SER LARGO; O BIEN, PUEDE DARSE EL CASO DE QUE, EN LAS PRIMERAS ETAPAS DEL JUICIO, EL DEMANDADO LIQUIDE EL ADEUDO Y SE DÉ LA RECUPERACIÓN DE ESTE MISMO.

ARTÍCULO 203. LA COBRANZA POR VÍA JUDICIAL ES LA ÚLTIMA ETAPA EN EL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS Y APLICA PARA AQUELLOS SOCIOS QUE POR ALGUNA RAZÓN NO HA SIDO POSIBLE RECUPERAR EL ADEUDO A TRAVÉS DE LA COBRANZA ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL QUE EL FIDEICOMISO TIENE IMPLEMENTADA PARA ESTOS EFECTOS.

ANTES DE TURNAR CASOS AL DESPACHO DE COBRANZA ESPECIALIZADA, EL DESPACHO ASESOR DEBE DE VALIDAR QUE SE CUMPLA LO SIGUIENTE:

- A. QUE LOS ADEUDOS TENGAN UN SALDO MAYOR AL EQUIVALENTE A 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN TODO EL PAÍS.
- B. QUE SE CUENTE CON EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN O DOCUMENTO VALOR (CONTRATO, PAGARÉ, O AMBOS, SEGÚN CORRESPONDA Y ESTADO DE ADEUDO ACTUALIZADO) EN ORIGINAL Y QUE ESTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA INICIAR UNA DEMANDA.
- C. TENER UN INFORME RECIENTE DEL RESULTADO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN REALIZADO BAJO EL SISTEMA DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL, QUE DICHO INFORME CONTEMPLA UN APARTADO DE CONCLUSIONES EN EL CUAL EL GESTOR DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL MANIFIESTE SI CONSIDERA VIABLE O NO REALIZAR LA COBRANZA JUDICIAL.
- D. REALIZAR VERIFICACIÓN DE PROPIEDAD EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE, PARA SABER SI EL DEUDOR CUENTA CON BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO.
- E. TENER CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DEL DEUDOR, ESTO A TRAVÉS DEL INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS ACCIONES DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL QUE SE HAYAN LLEVADO A CABO.

CON ESTAS MEDIDAS EL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESPACHO ASESOR PODRÁN DETERMINAR SI ES VIABLE INICIAR EL LITIGIO, YA QUE TODO TRÁMITE JUDICIAL ORIGINA GASTOS, HONORARIOS Y POSIBLEMENTE COSTAS JUDICIALES (HONORARIOS DEL ABOGADO DE LA CONTRAPARTE).

DE LOS QUEBRANTOS DE PRÉSTAMOS EN CARTERA VENCIDA

ARTÍCULO 204. PARA EVITAR MANTENER CONTABLEMENTE ACTIVOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A SOCIOS QUE SON INCOBRABLES Y TENER UN CONTROL REAL SOBRE LA CARTERA VENCIDA VIGENTE QUE SE ENCUENTRA EN COBRANZA VÍA EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL, ES NECESARIO MANTENER UN MANEJO EFICIENTE DE LOS FONDOS DE RESERVAS PARA PRÉSTAMOS INCOBRABLES DEL FIDEICOMISO **FIGLOSNT 4**, PARA ELLO, SE ESTABLECEN POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS TENDIENTES A REGULAR EL QUEBRANTO DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A LOS SOCIOS DEL FIDEICOMISO, BUSCANDO CON ESTO, EVITAR GASTOS INNECESARIOS DE COBRANZA QUE PUDIERAN REPERCUTIR NEGATIVAMENTE EN EL PATRIMONIO DE LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA.

ARTÍCULO 205. SERÁ EL DESPACHO ASESOR, EN CONJUNTO CON LOS DESPACHOS DE COBRANZA CONTRATADOS PARA EL COBRO JUDICIAL DE LOS PRÉSTAMOS, QUIENES DICTAMINEN LA VIABILIDAD O NO DE LA PROCEDENCIA PARA SU COBRO POR LA VÍA JUDICIAL, PROPONIÉNDOLE A LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO DE **FIGLOSNT 4**, AQUELLOS ASUNTOS QUE EN LO PARTICULAR Y CON SUS RESPECTIVOS ARGUMENTOS REQUIEREN DE UNA DECISIÓN, PARA QUE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS SEA QUIEN TOMA LA DECISIÓN FINAL DE AUTORIZAR EL QUEBRANTO, ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 206. PARA DETERMINAR EL QUEBRANTO DE UN PAGARÉ DERIVADO DE UN PRÉSTAMO OTORGADO A CUALQUIER SOCIO QUE CONFORMA EL PROGRAMA **FIGLOSNT 4**, SE ATENDERÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A. EN CUANTO AL DOCUMENTO EN FÍSICO PROCEDERÁ:

- 1) CUANDO EL PAGARÉ ORIGINAL SE ENCUENTRE SIN FIRMA DEL SOCIO DEUDOR.
- 2) CUANDO HAYA VENCIDO EL PLAZO LEGAL PARA EL COBRO POR LA VÍA JUDICIAL DEL PAGARÉ, ES DECIR, QUE SE ENCUENTRE PRESCRITA LA ACCIÓN A INTENTAR.
- 3) CUANDO EL PAGARÉ PRESENTE ALGUNA TACHADURA, ALTERACIÓN, ENMENDADURA O CUALQUIER OTRO DETERIORO QUE HAGA IMPOSIBLE LA ADMISIÓN DE ESTE MISMO ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL.

B. EN CUANTO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ADEUDO PROCEDERÁ:

- 1) CUANDO EL MONTO DE LO ADEUDADO SEA MENOR A LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN TODO EL PAÍS, YA QUE RESULTARÍA INCOSTEABLE SU COBRO DERIVADO A QUE LOS GASTOS EN JUICIO SERÍAN IGUAL O MAYORES A ÉSTE.
- 2) CUANDO EL DEUDOR NO CUENTE CON BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO QUE GARANTICEN LA RECUPERACIÓN MÍNIMA DEL ADEUDO.
- 3) CUANDO EL SOCIO-DEUDOR SE ENCUENTRE ILOCALIZABLE.
- 4) CUANDO SE HAYA OBTENIDO SENTENCIA EN CONTRA DE LOS INTERESES DE **FIGLOS NTE 4**.
- 5) CUANDO EL SOCIO HAYA FALLECIDO Y SU SALDO DEUDOR NO PUEDA SER EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SEGÚN LA LEY DEL CONTRATO DE SEGUROS.
- 6) CUANDO EXISTA SENTENCIA CONDENATORIA CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (SE ENCUENTRE EN LA CÁRCEL), SIEMPRE QUE HABIENDO REALIZADO VERIFICACIÓN DE INMUEBLES NO EXISTA PROPIEDAD QUE PUEDA GARANTIZAR EL PAGO DE LA DEUDA.
- 7) CUANDO EXISTA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO POR PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD (SEA LEVANTADO O DESAPARECIDO) SIEMPRE QUE HABIENDO REALIZADO VERIFICACIÓN DE INMUEBLES NO EXISTA PROPIEDAD QUE PUEDA GARANTIZAR EL PAGO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO 207. PARA DETERMINAR EL **QUEBRANTO** DE UN PRÉSTAMO SE OBSERVARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A. CUANDO SE TRATE DE UN PRÉSTAMO QUE SE PRETENDA TURNAR PARA SU COBRO POR LA VÍA JUDICIAL:

- 1) EL DESPACHO ASESOR, EVALUARÁ PRIMERAMENTE EL DOCUMENTO Y EMITIRÁ UN DICTAMEN PRELIMINAR.
- 2) SE ENVIARÁ EL DOCUMENTO AL DESPACHO DE COBRANZA ESPECIALIZADO PARA OBTENER UNA SEGUNDA OPINIÓN Y CON BASE A SU OPINIÓN SE ELABORARÁ UN DICTAMEN FINAL QUE SE ENTREGARÁ A LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO DE **FIGLOS NTE 4** PARA QUE SE ANALICE Y AUTORICE O NO EL QUEBRANTO.
- 3) EN LOS CASOS EN QUE EL PAGARÉ NO SE ENCUENTRE FIRMADO POR EL SOCIO-DEUDOR O EL MONTO DEL ADEUDO SEA MENOR A 200 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN TODO EL PAÍS, EL DESPACHO ASESOR REALIZARÁ UN DICTAMEN ÚNICO Y SIN NECESIDAD DE ENVIARSE A DESPACHOS DE COBRANZA, LO SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO DE **FIGLOS NTE 4** PARA LA AUTORIZACIÓN FINAL DEL QUEBRANTO PARA QUE ESTE A SU VEZ SOLICITE A LA AUTORIZACIÓN FINAL DEL QUEBRANTO A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

B. CUANDO SE TRATE DE UN PRÉSTAMO QUE SE TURNÓ PARA SU COBRO POR LA VÍA JUDICIAL:

- 1) EL DESPACHO DE COBRANZA EMITIRÁ UN ESCRITO DONDE DETERMINE LAS CAUSAS DE INCOBRABILIDAD DE ESTE MISMO, YA SEA POR NO EXISTIR BIENES SUSCEPTIBLES DE EMBARGO, POR ESTAR ILOCALIZADO EL O LOS DEUDORES U OTRA CAUSA QUE SE ORIGINE, ANEXANDO AL MISMO LAS CONSTANCIAS QUE AL EFECTO PROCEDA.
- 2) EL DESPACHO ASESOR VALIDARÁ LAS CONSTANCIAS QUE SE AGREGAN AL ESCRITO REMITIDAS POR EL DESPACHO DE COBRANZA Y A SU VEZ EL PRIMERO ENVIARÁ A LA ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO DE **FIGLOSNT 4**, PARA QUE AUTORICE SU PRESENTACIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y ESTA AUTORICE O NO EL QUEBRANTO.

ARTÍCULO 208. UNA VEZ QUE SEAN AUTORIZADOS LOS QUEBRANTOS QUE CORRESPONDAN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, EL DESPACHO ASESOR RESGUARDARÁ LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DEL CRÉDITO, ASIMISMO, PARA LA CONCLUSIÓN A QUE DE LUGAR EN MATERIA CONTABLE Y SE PROCEDERÁ A DEPURAR LAS BASES DE CARTERA VENCIDA CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

CAPÍTULO XVII DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO

ARTÍCULO 209. SERÁ CAUSA DE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO TODA AQUELLA SITUACIÓN QUE OBSTACULICE O IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 210. SOLAMENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, CON UN QUÓRUM MÍNIMO DEL 75% DE ASISTENCIA DEL TOTAL DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS REGISTRADOS Y POR MAYORÍA DE VOTOS, PODRÁ ACORDARSE LA DISOLUCIÓN DEL FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 211. UNA VEZ APROBADA LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, EL COMITÉ TÉCNICO CESARÁ EN SUS FUNCIONES Y LA PROPIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS ELEGIRÁ, ENTRE LOS ASISTENTES, UNA COMISIÓN LIQUIDADORA INTEGRADA POR 10 MIEMBROS, DE LOS CUALES 5 DE ELLOS DEBERÁN SER INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO CESADO EN SUS FUNCIONES, 2 SE ELEGIRÁN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y LOS 3 RESTANTES DEBERÁN SER REPRESENTANTES DE SOCIOS DE ESTA MISMA ASAMBLEA, Y DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS TODAS LAS REGIONES.

ARTÍCULO 212. UNA VEZ DESIGNADOS LOS MIEMBROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN LIQUIDADORA, SE ELEGIRÁN ENTRE ELLOS MISMOS LOS QUE DEBAN OCUPAR LOS PUESTOS DE:

TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE
SECRETARIO	PRO-SECRETARIO
TESORERO	PRO-TESORERO
PRIMER VOCAL	

LA COMISIÓN LIQUIDADORA SE ENCARGARÁ DE LA RECUPERACIÓN DEL ACTIVO DEL FIDEICOMISO Y DE LA LIQUIDACIÓN DEL PASIVO SI LO HUBIERA. PROCEDERÁ DESPUÉS A VERIFICAR EL BALANCE GENERAL Y RENDIR EL INFORME RESPECTIVO DE UNA MANERA SOPORTADA.

ARTÍCULO 213. SOBRE LOS DATOS QUE CONTENGA EL BALANCE GENERAL, LA COMISIÓN LIQUIDADORA FORMULARÁ UN PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SOCIO, PROYECTO QUE SERÁ SOMETIDO A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CONVOQUE PARA ESTE OBJETO POR

LA MISMA. APROBADO EL PROYECTO DE LIQUIDACIÓN GENERAL, LA COMISIÓN LIQUIDADORA PROCEDERÁ LUEGO A REALIZARLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 18 MESES.

TRANSITORIOS

PRIMERO. TODAS LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS, RELACIONADAS CON LAS CUOTAS Y BENEFICIOS DE JUBILACIÓN, RETIRO, SEGURO DE VIDA Y AYUDA DE GASTOS FUNERARIOS ESTARÁN SUJETAS A VARIACIONES QUE SE PRESENTEN, SERÁ PROPORCIONAL AL INCREMENTO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC).

SEGUNDO. EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS LA APERTURA PARA RENUNCIA Y ADMISIÓN DE SOCIOS FUERA DE LOS PERÍODOS ESTIPULADOS EN ESTE REGLAMENTO, PREVIO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD REALIZADO POR EL DESPACHO ASESOR.

TERCERO. EN CASO DE QUE LA DIRECCIÓN DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE SEA OCUPADA POR UNA COMISIÓN EJECUTIVA, UN DELEGADO ESPECIAL O POR UNA COMISIÓN ESPECIAL U ÓRGANO SIMILAR NOMBRADA Y ACREDITADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SNTE, PARA SUSTITUIR EN SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES AL SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE O POR CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE PROVOQUE TAL AUSENCIA TEMPORAL, O SUSTITUCIÓN, EL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO ASUMIRÁ DE MANERA INMEDIATA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO HASTA EN TANTO NO SE ACREDITE ANTE EL **FIGLOSNTTE 4** EL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE. UNA VEZ ELECTO O DESIGNADO EL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE, LEGITIMADO Y RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES SINDICALES Y GUBERNAMENTALES, AUTOMÁTICAMENTE SE CONVERTIRÁ EN EL NUEVO PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, SIEMPRE Y CUANDO, SEA SOCIO SUSTITUYENDO A LA PERSONA QUE INTERINAMENTE HAYA ESTADO OCUPANDO ESTE PUESTO.

CUARTO. LAS DELEGACIONES O CENTROS DE TRABAJO, POR ÚNICA OCASIÓN Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA FIGLOSNTTE 4, PODRÁN ELEGIR A SU REPRESENTANTE DE SOCIOS CON UNA MEMBRESÍA MÍNIMA DE 10 TRABAJADORES ADHERIDOS, QUEDANDO COMO COMPROMISO ALCANZAR AL **30 DE MAYO DE 2026** LA MEMBRESÍA QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO PARA TENER DERECHO A TENER UN REPRESENTANTE DE SOCIOS.

TRANSITORIO OCTAVO

QUINTO. TODOS LOS DESCUENTOS QUE SE APLIQUEN BAJO EL ESQUEMA DE “DOMICILIACIÓN BANCARIA” TENDRÁN UN COSTO CUYO MONTO SERÁ EL QUE SE HAYA NEGOCIADO ENTRE EL FIDEICOMISO Y EL BANCO QUE OTORQUE EL SERVICIO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. UNA VEZ QUE ESTE SERVICIO DE APLICACIÓN SE PACTE Y TRASLADE A LA SEP O A EL ISSSTE, SU COSTO SERÁ APLICADO CONFORME AL ACUERDO QUE LOS INSTITUTOS OTORGUEN AL PROGRAMA **FIGLOSNTTE 4**. ESTOS COSTOS DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR EL SOCIO.

SEXTO. EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE ELEGIRÁ Y ENTRARÁ EN FUNCIONES AL SEGUNDO AÑO DE OPERACIONES DEL FIDEICOMISO.

SÉPTIMO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO SALIENTES DEBERÁN PERMANECER UN MES PARA CAPACITAR EN LAS CARTERAS CORRESPONDIENTES A QUIENES LOS SUSTITUIRÁN EN SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES, LIMITÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE A LA CAPACITACIÓN Y ENTREGA A LOS NUEVOS MIEMBROS.

OCTAVO. PODRÁN SER ELECTOS REPRESENTANTES DE SOCIOS LOS SECRETARIOS DELEGACIONES, REPRESENTANTES DE CENTROS DE TRABAJO, COMISIONADOS DE LA SECCIÓN 4 DEL SNTE POR ÚNICA VEZ, PARA CUMPLIR EL PRIMER PERIODO DE EJERCICIO DE REPRESENTANTE DE SOCIOS DE FIGLOSNTTE 4, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ELECTOS Y RECIBIDOS EN LAS OFICINAS DEL DESPACHO ASESOR LAS ACTAS DE NOMBRAMIENTOS RESPECTIVAS HASTA EL DÍA **30 DE MAYO DE 2026**. PASADO DICHA FECHA SE APLICARÁ EN TODOS SUS TÉRMINOS LO SEÑALADO EN EL TÍTULO ÚNICO DECLARACIÓN DE

PRINCIPIOS, PUNTO NO. 12 Y LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 81, DEL REGLAMENTO DE FIGLOSNT 4. POR ÚNICA OCASIÓN PARA EL PUESTO DE VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO FUNDADOR DE FIGLOSNT 4, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ESTE REGLAMENTO LE CONFIERE PODRÁ ELEGIR Y NOMBRAR A CUALQUIER SOCIO DE ESTE SIN IMPORTAR QUE SEA MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL, SIN SER NECESARIO QUE SEA REPRESENTANTE DE SOCIOS.

NOVENO. LA ADMINISTRACIÓN, USO Y USUFRUCTO DE LAS OBRAS DE BENEFICIO COMÚN SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ESPECÍFICO QUE SERÁ PRESENTADO COMO PROPUESTA POR EL COMITÉ TÉCNICO, LOS PATRONATOS Y EL DESPACHO ASESOR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS QUE SEA PROGRAMADA PARA TAL FIN.

DÉCIMO. LA TOMA DE PROTESTA PARA TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE **FIGLOSNT 4** SERÁ REQUISITO PARA QUE QUEDEN LEGALMENTE INVESTIDOS DEL CARGO PARA EL CUAL FUERON ELECTOS, PARA TAL EFECTO; SE CUIDARÁ LA SIGUIENTE FORMALIDAD, RINDIENDO LA PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- **EL PRESIDENTE DE LA MESA DE LOS DEBATES PREGUNTA:**

“¿PROTESTAN, GUARDAR Y HACER GUARDAR CON FIDELIDAD Y PATRIOTISMO, LOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA VIDA DE LA NACIÓN, LOS PRINCIPIOS, LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 4; ASÍ COMO DESEMPEÑAR LEAL Y EFICIENTEMENTE EL PUESTO PARA EL CUAL HAN SIDO ELECTOS?”

- **LOS MIEMBROS ELECTOS DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CONTESTAN:**

“SÍ, PROTESTO”.

- **EL PRESIDENTE CONCLUYE, DICIENDO:**

“SI NO LO HICIERAN ASÍ, QUE LOS SOCIOS DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 4, SE LO DEMANDEN”.

UNDÉCIMO. LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EJECUTADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO.

DUODÉCIMO. PARA PROMOVER Y GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SE TENDRÁN ESTABLECIDOS UNA SERIE DE INCENTIVOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A QUIENES TENGAN LA NECESIDAD Y OBLIGACIÓN DE ATENDER TODAS LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE EL FIDEICOMISO LES LANCE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE SOCIOS; INCENTIVOS QUE MOTIVEN TANTO LA ASISTENCIA COMO LA PERMANENCIA EN ESTAS ASAMBLEAS, POR LO QUE QUEDA FACULTADO EL COMITÉ TÉCNICO Y EL DESPACHO ASESOR PARA QUE SE PRESENTE Y APRUEBE ESTE ESQUEMA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS A PARTIR DE QUE ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO SEA APROBADO.

DECIMOTERCERO. EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA **16 DE ENERO DEL 2026** PARA LAS REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERÁ CONTARSE CON LA PRESENCIA DE LAS DOS TERCERAS PARTES COMO MÍNIMO DEL TOTAL DEL PADRÓN DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, QUE ESTÉ VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE LLEVA A CABO LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS EX PROFESO PARA ESTE FIN, POR LO QUE CON EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS CAMBIOS O REFORMAS AL REGLAMENTO POR PARTE DE ESTA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, FIGLOSNT 4 ESTARÁ EN CONDICIONES DE PUBLICAR POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS IMPLEMENTADOS Y AUTORIZADOS POR EL FIDEICOMISO, LOS CAMBIOS REALIZADOS, Y EL DOCUMENTO COMPLETO INCLUYENDO LAS REFORMAS EFECTUADAS PARA QUE ESTÉN AL ALCANCE DE CADA UNO DE LOS SOCIOS.

LO ANTERIOR NO ES LIMITATIVO PARA QUE TAMBIÉN TANTO LOS CAMBIOS REALIZADOS, COMO EL DOCUMENTO COMPLETO INCLUYENDO LAS REFORMAS EFECTUADAS, SEAN ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO DE CADA SOCIO ASIGNADO POR FIGLOSNTTE 4, EN EJEMPLAR ELECTRÓNICO.

A. SE CONFORMARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL TRIPARTITA (QUE SE LE DENOMINARÁ “LA GRAN COMISIÓN”), INTEGRADA POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS REGIONES (ELECTOS POR LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DE CADA UNA DE ELLAS), POR EL COMITÉ TÉCNICO Y POR EL DESPACHO ASESOR, PARA ANALIZAR Y CONSENSUAR LAS MODIFICACIONES O REFORMAS DEL REGLAMENTO EMANADAS DEL ANÁLISIS REALIZADO EN LAS DOS ETAPAS ANTES MENCIONADAS, (PARTICIPANDO EN ESTA ÚLTIMA ETAPA UN MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA) A FIN DE OBTENER UNA PROPUESTA ÚNICA, LEVANTÁNDOSE Y FIRMÁNDOSE UNA MINUTA POR TODOS LOS PARTICIPANTES, LA CUAL DEBERÁ SOMETERSE A LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA SU ANÁLISIS, APROBACIÓN Y APLICACIÓN

B. ESTATAL. EN LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, DESPUÉS DE ANALIZAR Y APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMAS AL REGLAMENTO ENVIADA POR LA COMISIÓN TRIPARTITA, SE ELEGIRÁN A LOS INTEGRANTES DE UNA COMISIÓN ESPECIAL (QUE SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN DE ESTILO Y REDACCIÓN”) QUE SE ENCARGARÁ DE LA REDACCIÓN, ESTRUCTURA Y ESTILO, SIN MODIFICAR CONTENIDO DEBIÉNDOSE LEVANTAR DETALLADAMENTE EN FORMATO DE MINUTA EL REGLAMENTO APROBADO, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PARA QUE QUEDE LEGITIMADA Y PRESENTADA A LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE REPRESENTANTES DE SOCIOS PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMA, CONTENIDO Y TÉRMINOS PARA SU IMPRESIÓN.

C. UNA VEZ IMPRESO UN EJEMPLAR DEL REGLAMENTO, SERÁ NUEVAMENTE VALIDADO POR LA MISMA COMISIÓN ESPECIAL PARA QUE EL TRABAJO ENVIADO EN MINUTA, ESTÉ IGUAL EN SU CONTENIDO Y ESTRUCTURA AL APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

D. DESPUÉS DE SER VALIDADA LA IMPRESIÓN, SE INICIARÁ EL TIRAJE Y EL PROCESO DE DISTRIBUCIÓN DEL REGLAMENTO PARA CADA UNO DE LOS SOCIOS DE FIGLOSNTTE 33 TAL COMO LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.

DECIMOCUARTO. EN CASO DE QUE SE PRESENTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE IMPIDA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES IMPORTANTES DEL FIDEICOMISO PARA LA TOMA DE DECISIONES, COMO LO SON REUNIONES DE ASAMBLEAS DE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO, ESTOS ÓRGANOS DEBERÁN DE REMITIRSE A LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, VIGENTES AUTORIZADOS.

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA

- 1) PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA, TODOS AQUELLOS EVENTOS NATURALES, FORTUITOS U ORGANIZADOS, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE REUNIONES DE ASAMBLEAS PRESENCIALES, LOS CUALES, FUERON VALIDADOS Y CONFIRMADOS POR LAS AUTORIDADES COMO DE RIESGO PARA LA SOCIEDAD, TALES COMO SON CONTINGENCIAS SANITARIAS, VANDALISMO, TERRORISMO, SISMOS, HURACANES, GRANIZADAS Y NEVADAS, POR MENCIONAR ALGUNOS.
- 2) PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO Y LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA LLEVAR A CABO ASAMBLEAS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL FIDEICOMISO:
 - A. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTOS ACTOS, NO EXISTE LIMITANTE EN EL NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL AVISO OFICIAL DE LAS AUTORIDADES DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE IMPIDA SU REALIZACIÓN.
 - B. LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN EN CONJUNTO CON EL DESPACHO ASESOR SE COORDINARÁN PARA BUSCAR Y DETERMINAR EL MEDIO DE COMUNICACIÓN MÁS VIABLE, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ENTORNO PRESENTES, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, LAS CUALES PODRÁN SER DE FORMA REMOTA (AUDIO Y/O AUDIO - VISUAL), DEBIENDO CONSIDERAR LAS HERRAMIENTAS O MEDIOS

DISPONIBLES QUE EL DESPACHO ASESOR RECOMIENDE Y PONGA A CONSIDERACIÓN ANTE EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE.

- C. SE DEBERÁ DE EMITIR, POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO, CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEA, POR LOS MEDIOS ESTABLECIDOS, CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU REALIZACIÓN, PARA ESTABLECER QUÓRUM EN ASAMBLEA REALIZADA POR PRIMERA CONVOCATORIA DEBERÁ ESTAR PRESENTE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA QUÓRUM, SE EMITIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN Y SE INSTALARÁ LA ASAMBLEA CON LOS INTEGRANTES QUE ESTÉN PRESENTES.
- 3) EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS, LA FIRMA DEL ACTA DE ASAMBLEA, QUEDARÁ PENDIENTE DE FIRMAR PARA CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, O UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES PARA OBTENER FIRMAS DIGITALES, EL DESPACHO ASESOR SERÁ RESPONSABLE DE SU RESGUARDO E INTEGRACIÓN DE FIRMAS; EN TANTO, SE CONSIDERARÁN CON VALOR LOS ACUERDOS, CON LA INTEGRACIÓN DE LA RECEPCIÓN POR ESCRITO, POR LOS MEDIOS DISPONIBLES, POR PARTE DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, CON LA APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DICTADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA CORRESPONDIENTE.
 - 4) EL DESPACHO ASESOR EN COORDINACIÓN CON EL SECRETARIO DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO, O EN AUSENCIA SU SUPLENTE DE CARTERA, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ELABORAR UN EXPEDIENTE DONDE SE RESGUARDE LA INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ACTO DE CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA CON ESTAS CARACTERÍSTICAS.
 - 5) DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, SE DEBERÁ FORMAR UNA COMISIÓN CONJUNTA ENTRE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DICHA COMISIÓN ESTARÁ FORMADA POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE DE CADA ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONJUNTA EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO ASESOR SESIONARÁN DE MANERA EXPROFESO PARA DETERMINAR LOS MEDIOS, HERRAMIENTA, LOGÍSTICA Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A IMPLEMENTARSE DE MANERA ESPECIAL Y ESPECÍFICA, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL ENTORNO Y CON APEGO A LAS RECOMENDACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
 - 6) EN EL CASO DE QUE RESULTE INVIABLE, POR EL NÚMERO DE PARTICIPANTES, REALIZAR LA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON EL TOTAL DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS ASISTENTES, EL COMITÉ TÉCNICO, DETERMINARÁ LA REALIZACIÓN DE ASAMBLEAS REGIONALES PARA EL INFORME Y LA TOMA DE ACUERDOS.
 - 7) EL DESPACHO ASESOR EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ TÉCNICO LA COMISIÓN CONJUNTA, SERÁN LOS RESPONSABLES DE ELABORAR UN EXPEDIENTE DONDE SE RESGUARDE LA INFORMACIÓN QUE SOPORTE EL ACTO DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS REGIONALES CON ESTAS CARACTERÍSTICAS, COMPROMETIÉNDOSE A INFORMAR POR LOS MEDIOS DISPONIBLES AL TOTAL DE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHS ACTOS.
 - 8) EN CASO DE PRESENTARSE, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, EL VENCIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE ALGÚN INTEGRANTE DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, SE EXTENDERÁ LA VIGENCIA DE SU NOMBRAMIENTO POR EL TIEMPO QUE PREVALEZCA EL ESTADO DE EMERGENCIA.
 - 9) LAS CELEBRACIONES DE ASAMBLEAS REGIONALES SE PODRÁN LLEVAR A CABO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O PRESENCIALES, SIEMPRE CON ESTRICTO APEGO Y RESPETO A LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON EL INTEGRANTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN QUE CORRESPONDA Y CON EL APOYO DEL DESPACHO ASESOR, PARA LOS TRABAJOS DE CONVOCATORIA, PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA DE REALIZACIÓN DE LA CITADA REUNIÓN.
 - 10) EN CASO DE NO EXISTIR LA POSIBILIDAD DE REUNIONES PRESENCIALES PARA ASAMBLEAS REGIONALES, EL DESPACHO ASESOR DEBERÁ PRESENTAR EN ASAMBLEA DE COMITÉ TÉCNICO OPCIONES DE COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS CONVOCADOS PUEDAN ATENDER LA CONVOCATORIA.

- 11) EN ASAMBLEAS REGIONALES EL QUORUM MÍNIMO REQUERIDO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ DEL 50% MÁS 1 DEL TOTAL DEL PADRÓN REGIONAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ASISTENTES QUE ESTÉN PRESENTES.
- 12) LOS ACUERDOS TOMADOS DURANTE LAS SESIONES DE ASAMBLEAS REGIONALES TENDRÁN VALIDEZ PROPORCIONAL, ESTO DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS DE LA REGIÓN Y SU REPRESENTACIÓN CUANTITATIVA DENTRO DEL TOTAL EN EL PADRÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO. LA APLICACIÓN DE MAYORÍA EN LOS ACUERDOS PRESENTADOS SE DETERMINA CUANDO LA SUMA DE LOS PORCENTAJES DE LAS REGIONES A FAVOR ARROJE UN RESULTADO DEL 50% MÁS 1.
- 13) CON RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA DE LA TOMA DE ACUERDOS, LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE LOS DEBATES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DEBERÁN DE ELABORAR LA MINUTA DE LA ASAMBLEA, LA CUAL DEBERÁN DE HACER LLEGAR, POR CORREO ELECTRÓNICO, SU APROBACIÓN Y FORMALIDAD EN SU PARTICIPACIÓN COMO TESTIGOS DE LA REUNIÓN REGIONAL CELEBRADA. DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS DELEGACIONALES O DE CENTROS DE TRABAJO PARA EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE SOCIOS.
- 14) EN LA BÚSQUEDA DE PROTEGER AL FIDEICOMISO EN LA PARTE OPERATIVA E INTENTANDO GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN ENTRE LOS SOCIOS Y EL FIDEICOMISO, SE ESTABLECE EXTENDER LA VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO EN FORMA AUTOMÁTICA, EN TANTO PERMANEZCA EL ESTADO DE EMERGENCIA, EN TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE SOCIOS, A LOS QUE SU FECHA DE VENCIMIENTO SE HAYA PRESENTADO DURANTE EL PERIODO DE 3 MESES ANTERIOR A LA FECHA DEL AVISO FORMAL DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, ESTABLECIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO AQUELLOS QUE DURANTE EL PERIODO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE MANERA CRONOLÓGICA SU VIGENCIA SE ENCUENTRE EN VENCIMIENTO.
- 15) PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS EN REUNIONES REALIZADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES CRITERIOS A SEGUIR:
 - I. EL DESPACHO ASESOR ENTREGARÁ UN LISTADO A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO DE LOS NOMBRAMIENTOS VENCIDOS Y DE DELEGACIONES O DE CENTROS DE TRABAJO, QUE CUENTAN, POR LO MENOS, CON EL NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS PARA NOMBRAR UN REPRESENTANTE DE SOCIOS.
 - II. LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 81 DEL PRESENTE REGLAMENTO, PARA TAL EFECTO, EL MIEMBRO DE COMITÉ TÉCNICO UTILIZARÁ Y EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEBERÁN DE ACORDAR Y ESTABLECERSE EL MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE CUAL SE REALIZARÁN LAS CONVOCATORIAS Y EL ACOPIO DE LOS RESULTADOS DE VOTACIONES QUE GARANTICE EL MEJOR RESULTADO TÉCNICO.
 - III. PARA OTORGAR FORMALIDAD AL ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DE SOCIOS, SE ELABORARÁ ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS, EN LA CUAL, SE ASENTARÁN LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES Y LA CUAL SERÁ FIRMADA POR EL MIEMBRO DE COMITÉ TÉCNICO, EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES NOMBRADOS PARA LA MESA DE LOS DEBATES. EN TANTO SE RECABAN LAS FIRMAS EN EL ACTA, EL MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA PRESENTARÁ INFORME AL COMITÉ TÉCNICO DE LOS RESULTADOS PRESENTANDO EL ACTA DE ASAMBLEA. EL MIEMBRO DE COMITÉ TÉCNICO, CUANDO LAS CONDICIONES LO PERMITAN, SERÁ RESPONSABLE DE INTEGRAR LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES EN EL ACTA DE ASAMBLEA, Y UNA VEZ INTEGRADA SE ENTREGARÁ AL DESPACHO ASESOR PARA SU RESGUARDO.
 - IV. LOS REPRESENTANTES DE SOCIOS ELECTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CONTARÁN CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
 - V. LAS SITUACIONES NO PREVISTAS, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO DE EMERGENCIA PREVALECIENTE, EL MIEMBRO DE COMITÉ TÉCNICO Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA REGIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL APOYO DEL DESPACHO ASESOR, DETERMINARÁN LA VIABILIDAD DE REALIZAR O NO LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE SOCIOS.

- VI. CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA EN ALGUNOS PROCESOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, ESTOS SE INTEGRARÁN A SUS RESPONSABILIDADES A PARTIR DEL NOMBRAMIENTO DE ESTOS MISMOS, APEGADOS AL SEXTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO, MIENTRAS ESTO SUCEDE, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ABSORBERÍAN ESTA RESPONSABILIDAD.